



***DE LOS LÍMITES NECESARIOS DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL EN EL  
MARCO DE LAS MANIFESTACIONES SOCIALES EN COLOMBIA.***

***GINNA MARCELA PULIDO TARQUINO***

***UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
FACULTAD DE DERECHO  
MAESTRÍA EN DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO  
INTERNACIONAL HUMANITARIO ANTE LAS CORTES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ, 2014***



**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

---

**DE LOS LÍMITES NECESARIOS DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL EN EL  
MARCO DE LAS MANIFESTACIONES SOCIALES EN COLOMBIA.**

**GINNA MARCELA PULIDO TARQUINO**

***Trabajo de Grado para optar al título de magíster en Defensa de Derechos  
Humanos y Derecho Internacional Humanitario ante Cortes Internacionales***

***Director***

**LUIS MANUEL CASTRO NOVOA**

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

**FACULTAD DE DERECHO**

**MAESTRÍA EN DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO  
INTERNACIONAL HUMANITARIO ANTE LAS CORTES INTERNACIONALES**

**BOGOTÁ, 2014**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pag.</b>
<b>RESUMEN</b>	5
<b>INTRODUCCIÓN</b>	6
<b>CAPÍTULO 1. ESTÁNDARES NORMATIVOS RELACIONADOS CON LAS LIMITACIONES DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL EN MANIFESTACIONES SOCIALES.</b>	8
<b>1.1 NORMAS INTERNACIONALES</b>	9
<b>1.1.1. <i>El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley</i></b>	11
<b>1.1.2. <i>Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de Armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley</i></b>	13
<b>1.1.3 <i>La Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía. Manual ampliado de derechos humanos para la Policía</i></b>	16
<b>1.1.4 <i>Sistema Interamericano de derechos humanos y el uso de la fuerza policial.</i></b>	17
<b>1.1.5 <i>Otras Recomendaciones Internacionales</i></b>	18
<b>1.2 NORMAS CONSTITUCIONALES</b>	19
<b>1.2.1 <i>Jurisprudencia de la corte constitucional colombiana</i></b>	21
<b>1.3 NORMAS DE DERECHO PENAL</b>	25
<b>1.3.1 <i>Ley de seguridad ciudadana</i></b>	26
<b>1.4 NORMAS REGLAMENTARIAS</b>	29
<b>CAPÍTULO 2. “ELLOS VIVEN EN NOSOTROS”</b>	38
<b>2.1 CASOS PARADIGMÁTICOS</b>	40
<b>2.1.1 <i>Homicidio Nicolás Neira</i></b>	41
<b>2.1.2. <i>Homicidio Oscar Salas</i></b>	45
<b>2.1.3. <i>Cadena de injusticias</i></b>	47

<b>2.2. LA APLICABILIDAD DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL – CASOS NEIRA Y SALAS.</b>	<b>52</b>
<b>CAPÍTULO 3. CONTEXTO DE VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA: PRÁCTICAS Y COSTUMBRES QUE ESTRUCTURAN LA VIOLENCIA POLICIAL.</b>	<b>61</b>
<b>3.1 PRÁCTICAS QUE GENERAN Y/O ALIMENTAN LA PROBLEMÁTICA</b>	<b>65</b>
<b>3.1.1</b> <i>La estigmatización que justifica la violencia.</i>	<b>66</b>
<b>3.1.2</b> <i>La invisibilización, naturalización y/o negación de esta problemática: procede desde el estado sus instituciones, los medios de información y que permea a la sociedad colombiana en general.</i>	<b>80</b>
<b>3.1.3</b> <i>La militarización de la Sociedad colombiana y de la institución Policial</i>	<b>88</b>
<b>3.2. POBLACIÓN VULNERABLE VIOLENTADA POR LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL</b>	<b>95</b>
<b>3.3 VALORACIÓN DE PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y LEGALIDAD</b>	<b>100</b>
<b>4. CONCLUSIONES</b>	<b>110</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>124</b>

## **RESUMEN**

El presente documento se suma a los esfuerzos y campañas que buscan visibilizar el uso de la violencia policial como una política de Estado, enmarcada dentro del discurso de la seguridad nacional con la que se pretende enfrentar la violencia política en el país. En ese sentido, el texto promueve la reivindicación de las víctimas en su búsqueda de verdad, justicia y reparación. Para ello se analizan dos casos paradigmáticos: El caso de Nicolás Neira y el caso de Oscar Salas. En concreto, la investigación examina la incidencia de la criminalización de la protesta social como una práctica peligrosa y violenta, que tiene como consecuencia el uso extensivo e intensivo de la fuerza por parte de la institución policial. Adicionalmente, a través del acercamiento a las víctimas y en la reconstrucción narrativa de sus vivencias, la investigación se propone exponer y revalidar el empoderamiento y posicionamiento público de las víctimas desconocidas oficialmente en conflicto sociopolítico de Colombia, reconociéndolas como víctimas de crímenes de Estado y como sujetos sociales.

*Palabras clave:* Violencia Policial, derechos humanos, estándares normativos, manifestaciones sociales, derecho a la protesta social, Uso de la fuerza policial, movimiento social, estigmatización, Esmad.

## INTRODUCCIÓN

Latinoamérica históricamente ha padecido inequidad, discriminación y represión a causa de gobiernos dictatoriales y de reducida participación democrática. La lucha de los pueblos para reclamar arbitrariedades y reivindicar sus derechos ha sido permanente, así también ha sido la respuesta de los Estados que pese a auto promulgarse democracias maduras, han limitado los mecanismos que permiten a los grupos marginados del proceso político hacer sentir sus demandas, siendo la protesta social en muchos de los casos el único mecanismo para demandar y reclamar sus derechos.

La violencia sociopolítica en la que se encuentra sumergida Colombia ha arrojado una crisis humanitaria en la que la muerte, la tortura y otras atrocidades se naturalizan y normalizan mediante la deshumanización del otro, mediante el señalamiento y la estigmatización. Desde la mentira institucionalizada se intenta minimizar, reducir, ocultar los actos violentos e inhumanos ejecutados por agentes estatales, en contra de grupos o ciudadanos estigmatizados en razón de su condición social, su posición política, entre otras.

Se ha experimentado en Colombia lo que el conocido sicólogo Ignacio Martín Baró llamó “Trauma psicosocial de la guerra”, un trauma que no solo padecen las personas que han sido directamente víctimas de la guerra, es un trauma que desarrolla la sociedad en general. Así entonces desde hace décadas en la sociedad colombiana se fueron estableciendo las tres categorías que afirma Martín Baró se requieren para que exista este tipo de trauma: la militarización de la vida y la sociedad, la mentira institucionalizada y la polarización.

En Colombia, la protesta social que continúa siendo motivada principalmente por la violación de los derechos humanos y el rechazo a las políticas públicas discriminatorias es estigmatizada, criminalizada, amenazada, silenciada y violentada. El Estado usa el monopolio de su fuerza como mecanismo para controlar los movimientos sociales, por tanto las demandas de derechos que son violados y negados o los reclamos de abusos de autoridad resultan incómodos a quienes se encuentran en el poder.

Este texto analiza la intensidad de la violencia policial como mecanismo para reprimir espacios de movilización social a partir del análisis de casos concretos. Desde este estudio se pretende develar por medio de la narración de los hechos y el estudio de los estándares normativos cómo el Estado es responsable por acción – omisión de violaciones ejecutadas por agentes policiales en el marco de las manifestaciones sociales en contra de ciudadanos y ciudadanas que ejercían su derecho a la legítima protesta, derecho que debía ser protegido y garantizado por el Estado.

Es además necesario plantearse la responsabilidad que tienen los medios de comunicación que sustentan la historia oficial e incrementan las brechas de estigmatización y las diferencias. Pensar la responsabilidad de las demás instituciones y de la sociedad colombiana que ha sido testigo silencioso de criminales abusos en contra del movimiento social colombiano: los campesinos, los estudiantes, los obreros, los maestros, los indígenas; sus familiares, sus vecinos, sus compañeros de trabajo, de estudio.

También se debe establecer la responsabilidad de la Institución policial que tiene como razón de ser la garantía del pleno goce de los derechos de los ciudadanos, brindar seguridad y bienestar. Sin embargo este trabajo no busca simplemente señalar a la Policía Nacional ó establecer la benevolencia de la misma. Se trata de evidenciar la problemática de la violencia policial y los factores sociales que la originan y la alimentan. Además de instaurar una clara relación entre la misma y la violencia sociopolítica que padece Colombia.

Ante este contexto, la investigación busca atender la necesidad de estudiar la violencia policial en el marco de las manifestaciones sociales en Colombia. Aportar a la visibilización de la problemática, de las víctimas; pues solo a partir de la verdad, del esclarecimiento de los hechos, el reconocimiento de esa otra historia por la sociedad es posible abrir paso a la justicia, a la reparación integral de las víctimas y sus familiares, la no repetición de las violaciones y por supuesto de la reconciliación de la sociedad colombiana.

Para la realización de este trabajo se consideró vital la relación con las víctimas y los familiares, se acompañaron actos simbólicos y de conmemoración, marchas de reivindicación en contra de la violencia policial, entre otros espacios en los que fue posible compartir con las víctimas y sus familiares el dolor, el duelo, el desespero, la impotencia, el miedo (...) pero también su empoderamiento, al transformar la muerte en vida, al dignificarse a través de la lucha por la verdad, la memoria y la justicia.

## CAPÍTULO 1.

### 1. ESTÁNDARES NORMATIVOS RELACIONADOS CON LAS LIMITACIONES DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL EN MANIFESTACIONES SOCIALES.

Para la reconstrucción de estándares normativos que regulan el uso de la fuerza de la Policía Nacional en el contexto de la protesta social, nos dirigimos a la reglamentación Internacional y Nacional respectiva.

A nivel Internacional existen Códigos, Principios y Manuales que buscan estandarizar normas que limiten y regulen el uso de la fuerza policial. Estos documentos han sido creados a través de Asambleas, Congresos y otros por Organizaciones Internacionales de Derechos Humanos como la ONU ( Organización de las Naciones Unidas) , el CICR ( Comité Internacional de la Cruz Roja ) y otras como Amnistía Internacional. Las normas promulgadas en estos instrumentos, buscan además el respeto de los derechos fundamentales como la vida, la integridad física y mental, la expresión; derechos que han sido estipulados en tratados , convenciones y declaraciones Internacionales de derechos humanos, como la Declaración Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos.

A nivel nacional estas regulaciones se promulgan, principalmente, desde la Constitución de 1991 y las regulaciones internacionales, en ella recogidas, mediante el artículo 93 y el Bloque de Constitucionalidad

*“compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional”<sup>1</sup>*

Sobre el bloque de constitucionalidad y su importancia el jurista colombiano Rodrigo Uprimny ha manifestado

*“El bloque de constitucionalidad no sólo permite sino que incluso obliga a interpretar los alcances del nuevo procedimiento penal a partir de las garantías fundamentales previstas no sólo en la Constitución sino también en muchos tratados de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, con lo cual no sólo constitucionaliza el procedimiento penal sino que obliga a analizarlo desde una perspectiva de derechos humanos.*

---

<sup>1</sup> Sentencia Constitucional 225/95. Corte Constitucional colombiana.

*Y esto es indudablemente positivo, por cuanto contribuye a que en Colombia, en la práctica, avancemos hacia un sistema penal más garantista.”<sup>2</sup>*

A la reconstrucción de los estándares normativos nacionales, se debe integrar las normas del derecho penal y las reglamentarias formuladas por la Institución, éstas últimas deben dialogar con los estándares internacionales del uso de la fuerza para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

## **1.1 NORMAS INTERNACIONALES**

Estipuladas por principios generales y estándares mínimos que deben respetarse al hacer uso de la fuerza, son dirigidas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En consecuencia a la estrecha relación que existe entre el uso de la fuerza y los derechos humanos, los instrumentos principales sobre la materia han desarrollado los límites del uso de la fuerza. Es el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. El estado colombiano ratificó este instrumento el 31 de Julio de 1973, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 29 de octubre de 1969. Con esta ratificación recibió la obligación de respetar los derechos y el deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno para hacer valer las libertades reconocidas en éstos y garantizar su cumplimiento.

La Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, proclama en su Capítulo II sobre derechos civiles y políticos:

*“ Artículo 4. Derecho a la Vida*

*1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.*

*Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal*

*1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*

*2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*

---

<sup>2</sup> UPRIMNY, Rodrigo. Bloque de constitucionalidad, derechos humanos y nuevo procedimiento penal. Recuperado de : <http://www.wcl.american.edu/humright/hracademy/documents/Clase1-Lectura3BloquedeConstitucionalidad.pdf>

### *Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión*

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

*2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*

*a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o*

*b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*

*3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.*

*4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.*

*5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.*

### *Artículo 15. Derecho de Reunión*

*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.*

### *Artículo 16. Libertad de Asociación*

*1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.*

*2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en*

*interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.”*<sup>3</sup>

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone en su artículo 6: “nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”, y en su artículo 7 reza: “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Si el estado colombiano y sus instituciones permiten que sus funcionarios realicen ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura y otros vejámenes como los presentados en los casos narrados por este estudio, Colombia está violando las obligaciones internacionales asumidas con la ratificación de estos instrumentos.<sup>4</sup>

El estado colombiano, reiteramos, está en el deber de adoptar las medidas necesarias, para garantizar los derechos estipulados en los instrumentos ratificados y prevenir cualquier violación a los mismos.<sup>5</sup> En esta tarea, la normatividad que se desprende de su legislación nacional y su reglamentación institucional debe practicarse lealmente por sus funcionarios, previniendo así cualquier tipo de violaciones a estos derechos. Por tanto no sólo se requiere de la creación y el estudio de la normatividad, es también imprescindible que se lleve a la práctica, al desarrollo de sus funciones; así como también es necesario hablar de las investigaciones de las faltas y abusos como una medida preventiva eficaz ante las violaciones de Derechos Humanos por parte de los funcionarios públicos, en este caso de la policía.

Al tratar el tema del uso de la fuerza policial en el contexto de la manifestación pacífica estos instrumentos han estandarizado el deber de garantizar que todas las personas disfruten del derecho a la reunión pacífica y que los derechos a la vida y la integridad física y mental sean respetados en todo momento, de lo contrario se incurriría en una contravención, pues el Estado está comprometido a cumplir todas las obligaciones contraídas en virtud del Derecho Internacional. Estos instrumentos además son puntuales y reiterativos en la obligación para la policía, de usar en la medida de lo posible, medios no violentos y en causar siempre el menor daño posible.

### **1.1.1. El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**

Aprobado por la asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución N. 34/169, del 17 de diciembre de 1979 que proclama la prevalencia del respeto y protección de la dignidad humana por parte de los funcionarios encargados de

---

<sup>3</sup> Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José). San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

<sup>4</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976

<sup>5</sup> Op. Cit., Parte I, Art 1 Y 2.

hacer cumplir la ley, además de su deber de mantener y defender los Derechos Humanos de **todas las personas**.

En relación a las funciones de su artículo 2 este código dispone:

*“En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de **todas las personas**.”*<sup>6</sup>

Y se precisa en este mismo artículo que los derechos humanos deben estar determinados y protegidos por el derecho nacional y el internacional. Se hace referencia a los siguientes instrumentos internacionales que indican estándares específicamente referidos a la conducta policial o de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, éstos son:

*“La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre relaciones consulares.”*<sup>7</sup>

En función del respeto y la protección de la dignidad humana el código hace referencia en su artículo 5 a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes aprobada por la Asamblea General de la ONU, en la que no sólo se condena al funcionario encargado de hacer cumplir la ley que ejecute estos actos, también a quien los instigue o los tolere. No existe justificación alguna para los actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, menos aún si vienen de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Esta Declaración de la que habla el Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley estipula:

*“[Todo acto de esa naturaleza], constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales*

---

<sup>6</sup> Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

<sup>7</sup> IBID

*proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos [y otros instrumentos internacionales de derechos humanos].”<sup>8</sup>*

### **1.1.2. Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de Armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.**

Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. Estos Principios consideran que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen un papel fundamental en la protección del derechos a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En sus Disposiciones Generales, numeral 1 los Principios precisan:

*Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Al establecer esas normas y disposiciones, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley examinarán continuamente las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza y de armas de fuego.<sup>9</sup>*

Es un deber del Estado aplicar estas normas internacionales que limitan el uso de la fuerza policial y deben implementar mecanismos idóneos para hacer posible un seguimiento de los casos de abuso de la fuerza policial que se presenten, y en general un examen de las cuestiones éticas en relación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y el uso adecuado de la fuerza. Además el Uso de armas de fuego es también restringido de manera taxativa por estos Principios al establecer que estos funcionarios “ *Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten **ineficaces** o **no garanticen** de ninguna manera el logro del resultado previsto.*”<sup>10</sup>

Al respecto del Uso de Armas de fuego, el Principio 9 de este documento describe las situaciones en las que se permite el uso de estas armas, reduciendo y limitando su uso a situaciones en las que sólo el uso del arma de fuego disminuya el riesgo de daños innecesarios.

---

<sup>8</sup> Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975

<sup>9</sup> Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley . Naciones Unidas. 1990.

<sup>10</sup> IBID

*“no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.”<sup>11</sup>*

El artículo 2 de los Principios Básicos sobre el empleo y el manejo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, determina:

*“Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego.”<sup>12</sup>*

Entre estos distintos tipos de armas se encuentran las denominadas “armas no letales”, que se promueven en los instrumentos internacionales como medio para reducir las muertes o lesiones; sobre este tipo de armas el documento recomienda que se haga *“una cuidadosa evaluación de la distribución de armas no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a los hechos y que se controle el uso de las armas intermedias”*.<sup>13</sup> Es fundamental realizar control y seguimiento de este tipo de armas, pues aun siendo conocidas como armas no letales, pueden serlo sino se respetan los protocolos de uso de este armamento. Cada acción de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe regirse por el Principio de *“reducir al mínimo los daños y lesiones, además de respetar y proteger la vida humana”*<sup>14</sup>.

Las fuerzas encargadas de hacer cumplir la Ley deben ser dotadas con el equipo de protección indispensable, dando mayor seguridad a los agentes y disminuyendo el uso de fuerza usado por ellos al ver reducidas las probabilidades de daños.

*“los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuenten con equipo autoprotector, por ejemplo, escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo.”<sup>15</sup>*

---

<sup>11</sup> IBID

<sup>12</sup> IBID

<sup>13</sup> IBID.

<sup>14</sup> IBID

<sup>15</sup> IBID

En sus disposiciones generales los principios ratifican la obligación de los gobiernos de adoptar y aplicar las normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; la necesaria supervisión por parte de gobiernos sobre las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza y armas de fuego; se hace mención del necesario uso diferenciado de la fuerza y las armas de fuego y la importancia de equipo protector y medios de transporte propicios para los funcionarios, con el objetivo de disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo. Se llama nuevamente al uso en la medida de lo posible de medios no violentos, la fabricación de armas NO letales, en su disposición general N 5 los principios reiteran:

*“Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga., b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana., c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas., d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.”*<sup>16</sup>

En la ejecución de las funciones policiales en el marco de la protesta social y en general en diferentes situaciones donde se haga uso de la fuerza policial. Se deben respetar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad; dependiendo de cuanto se respeten estos tres principios es posible evaluar y cualificar una acción como respetuosa del uso de la fuerza o como abuso y –o extralimitación de la fuerza policial.

**Legalidad:** El respeto por las normas internacionales y nacionales que limitan y controlan el uso de la fuerza, las acciones de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben acoplarse a estos estándares. Los objetivos de las acciones policiales, incluyendo las acciones de tratamiento, acompañamiento o control de manifestaciones y-o multitudes deben ser objetivos legales, éstos últimos son las motivaciones que justifican la intervención policial y de manera imprescindible deben apearse al marco normativo.

**Proporcionalidad:** Los Principios exponen el principio de la proporcionalidad desde el deber de ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga<sup>17</sup>. La evaluación de la situación y el riesgo que deben realizar los funcionarios encargados de hacer cumplir de intervenir garantizará una adecuada proporcionalidad del uso de la fuerza. Para verificar si la acción policial fue proporcional, es necesario evaluar la gravedad de

---

<sup>16</sup> Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley . Naciones Unidas. 1990.

<sup>17</sup> IBID

la amenaza o agresión y el objetivo legal buscado por el agente policial, la gradualidad de la fuerza es un aspecto a tener en cuenta, pues la proporcionalidad también se puede analizar desde el nivel de fuerza utilizado para controlar la situación.

**Necesidad:** “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente **necesario** y **en la medida** que lo requiera el desempeño de sus tareas.”<sup>18</sup>

No se podrá usar la fuerza extralimitadamente, el conjunto de medidas tomadas por la fuerza pública, deben estar ajustadas a la conducta de la persona perseguida y a las circunstancias del contexto en el cual se comete el hecho violatorio, así se evitará el uso de medidas excesivas que causen daños innecesarios a las personas o a sus bienes.

Al ser reconocido el Derecho a Reuniones lícitas y pacíficas según el Art. 20 de la Declaración de los derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Los Estados, organismos y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley según disposición de los Principios Básicos NO podrán utilizar la fuerza, sólo en caso de reuniones ilícitas y disturbios violentos se les permite hacer uso de la fuerza si y sólo si es estrictamente necesario. En las reuniones ilícitas los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley deben evitar al máximo el empleo de la fuerza, sino es posible es deber de los funcionarios limitarlo al mínimo necesario.

La capacitación y formación integral de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser una prioridad para los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Estos funcionarios deben poseer aptitudes éticas, psicológicas, físicas que garanticen el buen desarrollo de sus funciones, y un servicio en el respeto a la dignidad humana y los derechos humanos. El seguimiento de estas aptitudes debe ser periódico, especialmente en las capacitaciones que se relacionan con el uso de la fuerza, el empleo adecuado de armas de fuego, ética policial y derechos humanos, solución pacífica de los conflictos y otros estudios que permitan limitar el empleo de la fuerza.

### **1.1.3 La Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía. Manual ampliado de derechos humanos para la policía.**

El Manual ampliado de derechos humanos para la policía, es un documento realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Nueva York y Ginebra en el año 2003. El manual recoge los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, declaraciones, los Principios destinadas a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley promulgados por la ONU.

---

<sup>18</sup> IBID

Es obligación de los policías recibir la formación necesaria para lograr evaluar el peligro de manera idónea, determinando en cada situación la proporcionalidad, la necesidad y legalidad del uso de la fuerza. Y en relación con el uso de armas de fuego, se requiere la formación necesaria no sólo para la manipulación de las armas, sino para lograr la diferenciación entre peligro directo de muerte, es decir cuando se permite el uso de arma de fuego.

*“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están obligados a conocer y aplicar las normas internacionales de derechos humanos.”<sup>19</sup>*

Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de medios no violentos, la resolución pacífica de los conflictos, la mediación y el manejo de multitudes. Para exponer los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad el Manual estipula:

- Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.
- Se utilizará la fuerza sólo para fines lícitos de aplicación de la ley
- El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos.

#### **1.1.4 Sistema Interamericano de derechos humanos y el uso de la fuerza policial**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la existencia de la obligación del estado de garantizar la seguridad y mantener el orden público, utilizando la fuerza si es necesario; sin embargo el uso de esa fuerza debe aplicar la normativa en derechos humanos.

*“Actuar dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permiten preservar tanto la seguridad pública como los derechos fundamentales de la persona humana”<sup>20</sup>.*

Adicionalmente la Corte IDH ha afirmado que es un deber del Estado vigilar que sus cuerpos de seguridad respeten el derecho a la vida de quienes se encuentren bajo su jurisdicción. Sobre el Uso de la Fuerza policial en perturbaciones del orden público, el Tribunal Interamericano ha dictado

*“ajustar los planes operativos tendientes a encarar las perturbaciones del orden público a las exigencias del respeto y la protección de tales derechos, adoptando, al efecto, entre otras medidas, las orientadas a controlar la actuación de todos los miembros de los cuerpos de seguridad en el terreno mismo de los derechos para evitar que se produzcan excesos. Y debe finalmente, el Estado garantizar que, de ser necesario emplear medios*

---

<sup>19</sup> Naciones Unidas. HCHR, Centro de Derechos Humanos. (1997). Manual de Capacitación en Derechos para la Policía. Serie capacitación profesional N 5. Nueva York y Ginebra.

<sup>20</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Walter Bulacio vs Argentina. Sentencia del 18 de septiembre del 2003.

*físicos para enfrentar las situaciones de perturbación del orden público, los miembros de sus cuerpos armados y de sus organismos de seguridad utilizarán únicamente los que sean indispensables para controlar esas situaciones de manera racional y proporcionada, y con respeto a los derechos a la vida y a la integridad personal “<sup>21</sup>*

La Comisión Interamericana en su Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos de marzo del 2006 se ha pronunciado sobre el Uso de la Fuerza policial, reconociendo los estándares internacionales sobre la legitimidad y legalidad de la misma

*“ El uso legítimo de la fuerza pública implica, entre otros factores, que ésta debe ser tanto necesaria como proporcionada con respecto a la situación, es decir, que debe ser ejercida con moderación y con proporción al objetivo legítimo que se persiga, así como tratando de reducir al mínimo las lesiones personales y las del Estado para que se considere adecuado con los parámetros internacionales, no debe ser más que el “absolutamente necesario” (...) El Estado no debe utilizar la fuerza en forma desproporcionada ni desmedida contra individuos que encontrándose bajo su control, no representan una amenaza, en tal caso el uso de la fuerza resulta desproporcionado”<sup>22</sup>*

#### **1.1.5 Otras Recomendaciones Internacionales**

El Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre Medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas que se publica en Enero del 2013 reconoce como fundamental la protesta social en la construcción de la democracia y exige su protección

*“Las protestas pacíficas son un aspecto fundamental de una democracia dinámica. La promoción y protección de protestas pacíficas requiere no sólo un marco legal adecuado sino también esfuerzos continuos para su efectiva implementación. El diálogo entre los organizadores de protestas, las autoridades administrativas y la policía, así como la capacitación a las fuerzas de policía en derechos humanos, incluyendo el uso de la fuerza en el marco de protestas, puede contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos vinculados a las protestas pacíficas. “<sup>23</sup>*

*En relación al Uso de armas no letales y letales el Comité Internacional de la Cruz Roja ha manifestado:*

---

<sup>21</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Caracazo vs Venezuela. Reparaciones, Agosto del 2002.

<sup>22</sup> Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos, 7 de marzo 2006, párr. 64.

<sup>23</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre Medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas. Naciones Unidas. Enero del 2013.

*“A juicio del CICR, la eficacia de las armas no letales o menos letales, como cualquier tecnología, depende de su correcto uso, entrenamiento eficiente y adecuación al tipo de situaciones en las que deben ser (o no ser) empleados. Más allá de consideraciones éticas o ideológicas, el CICR señala que el empleo de armas de fuego debe evaluarse a la luz de dos premisas: La primera dice relación con la regulación interna, así como con la adecuación de ésta a la normativa internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y a la seguridad personal; la segunda radica en un aspecto técnico y se refiere a la necesidad de que exista entrenamiento no sólo adecuado, sino idóneo y suficiente en cantidad, para el correcto uso de este tipo de armas.”<sup>24</sup>*

Y reflexiona sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego en reuniones que pueden tornarse violentas. Al Comité le preocupa las consecuencias para los manifestantes que no participan en estos actos violentos o los transeúntes; es deber de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley diferenciar al aplicar el uso de la fuerza entre quienes generen actos violentos y quienes sólo están accediendo a su derecho a la expresión y la protesta. La CICR afirma

*“El principio básico 14 no contempla el uso indiscriminado de armas de fuego contra una multitud violenta como medio para dispersarla.”<sup>25</sup>*

Para el CICR todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben actuar según el Código y los Principios básicos de las Naciones Unidas. Pese, a que directamente estos documentos no generan obligaciones vinculantes jurídicamente, asegura que estos instrumentos

*“forman parte de lo que se conoce como derecho indicativo o soft law. Sin embargo, contienen orientaciones útiles sobre cuestiones específicas relacionadas con el mantenimiento de la ley y el orden.”<sup>26</sup>*

## **1.2 NORMAS CONSTITUCIONALES**

Las normas internacionales se imponen a la ley según la Constitución colombiana en su artículo 93 y la Sentencia Constitucional 225 de 1995, donde la Corte establece la prevalencia de los tratados de derechos humanos y de derecho internacional humanitario. Esta sentencia alude al bloque de constitucionalidad,

---

<sup>24</sup> MARTINEZ, Fernando. Proyecto: Generación de Red de investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y de derechos humanos en México. Notas y experiencias para la reforma policial en México.

<sup>25</sup> Violencia y uso de la fuerza. CICR. Marzo del 2012

<sup>26</sup> IBID

aclarando que una Norma de la Constitución colombiana ordena y exige su integración, y que claramente cualquier contravención con alguna de las normas que conforman este bloque es una violación a la norma de normas.

*“Es importante precisar que siempre que se habla de bloque de constitucionalidad, se hace porque en la Constitución una norma suya así lo ordena y exige su integración, de suerte que la violación de cualquier norma que lo conforma se resuelve en últimas en una violación del Estatuto Superior.”<sup>27</sup>*

El Jurista colombiano Rodrigo Uprimny ha profundizado sobre el “bloque de constitucionalidad”, y ha expuesto la necesidad que deviene con la imperatividad de las normas humanitarias en éste.

*“El único sentido razonable que se puede conferir a la noción de prevalencia de los tratados de derechos humanos y de derecho internacional humanitario es que éstos forman con el resto del texto constitucional un "bloque de constitucionalidad" cuyo respeto se impone a la ley. En efecto, de esa manera se armoniza plenamente el principio de supremacía de la Constitución, como norma de normas, con la prevalencia de los tratados ratificados por Colombia, que reconocen los derechos humanos y prohíben su limitación en los estados de excepción. Como es obvio, la imperatividad de las normas humanitarias y su integración en el bloque de constitucionalidad implica que el Estado colombiano debe adaptar las normas de inferior jerarquía del orden jurídico interno a los contenidos del derecho internacional humanitario, con el fin de potenciar la realización material de tales valores.”<sup>28</sup>*

Los artículos 216 y 223 de la Constitución Política colombiana, confieren al Estado colombiano el monopolio del uso de la fuerza para garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadanos y ciudadanas. La Constitución Política colombiana en su artículo 218 establece la razón de ser de esta Institución:

*“La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades*

---

<sup>27</sup> Sentencia C 578 de 1995. Corte Constitucional Colombiana.

<sup>28</sup> UPRIMNY, Rodrigo. Bloque de constitucionalidad, derechos humanos y nuevo procedimiento penal. Recuperado de : <http://www.wcl.american.edu/humright/hracademy/documents/Clase1-Lectura3BloquedeConstitucionalidad.pdf>

*públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”*  
29

Así entonces las acciones de la fuerza pública policial en su totalidad, estarán establecidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos.

La Carta Magna establece en sus artículos 91 y 92 respectivamente la responsabilidad del agente o funcionario encargado de hacer cumplir la ley ante infracciones de algún precepto constitucional, y el derecho de los ciudadanos en demandar el acto trasgresor y las sanciones penales o disciplinarias pertinentes.

*“ART 91. En caso de infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mandato superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecuta.*

*Los militares en servicio quedan exceptuados de esta disposición. Respecto de ellos, la responsabilidad recaerá únicamente en el superior que da la orden.*

*ART 92. Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar de la autoridad competente la aplicación de las sanciones penales o disciplinarias derivadas de la conducta de las autoridades públicas.”<sup>30</sup>*

### **1.2.1 Jurisprudencia de la corte constitucional colombiana**

Las normas y jurisprudencia internacional y nacional son claras al establecer como razón de ser de la fuerza policial la garantía de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas y la protección de los mismos; también se han pronunciado en diferentes ocasiones sobre los límites del uso de esa fuerza que al ser transgredidos violan la dignidad del ser humano.

La Corte constitucional colombiana, en su sentencia constitucional 225 de 1995, se pronunció en relación al principio de humanidad y la obediencia debida determinando en el caso de miembros de la Fuerza Pública

*“obediencia ciega, como causal de exoneración, no se admite cuando el contenido de la orden es manifiestamente delictivo y notorio para el agente que la ejecuta. La legislación y la jurisprudencia comparada, por lo general, admiten el deber de obediencia cuando el subordinado se encuentra simplemente ante la duda sobre la licitud del contenido de la orden.”<sup>31</sup>*

---

<sup>29</sup> Constitución de 1991- Artículo 218

<sup>30</sup> Constitución Política de Colombia. Capítulo IV. De la aplicación y protección de los derechos.

<sup>31</sup> Sentencia C 578 de 1995. Corte Constitucional colombiana.

Según la doctrina de Núremberg, o doctrina de la obediencia debida, los soldados tienen una responsabilidad individual en los crímenes y el cumplimiento de órdenes no los exime de estos. Si la orden recibida es claramente violatoria de los derechos humanos, el subalterno está excusado de desobedecerla. Es algo común que en casos de abuso de fuerza policial y violaciones de Derechos Humanos perpetrados por miembros de la fuerza pública, se argumente en su defensa su condición de subalternos y su deber de seguir órdenes recibidas. En el juicio de Núremberg este argumento no fue válido para los jueces, pues se proclamó que antes del cumplimiento absoluto a las órdenes, existe el principio de humanidad. Por tanto es claro que cualquier miembro de la fuerza pública que reciba una orden para transgredir y violentar los derechos de la persona humana está en la obligación de no obedecerla; si la obedeciera la responsabilidad no sólo sería de quien dio la orden, también de quien la ejecutó.

Además de no ser causal de exoneración la obediencia ciega, particularmente para los miembros de la Policía la norma ha establecido que no se exime al funcionario que ejecute la infracción a algún precepto constitucional y que la responsabilidad recae directamente en el funcionario que ejecutó la violación. La Corte Constitucional colombiana ha establecido:

*“el juzgamiento de miembros de la Policía Nacional, quienes al tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Constitución Política no están sujetos a la obediencia debida, como sí acontece con los militares y, por tanto, su responsabilidad no recae sobre el superior que dio la orden, sino que cada uno responde por sus propios actos”<sup>32</sup>*

Lo anterior no exonera a los superiores de la responsabilidad en la supervisión interna; la responsabilidad en la cadena de mando que implica una supervisión permanente que garantiza el control, la disciplina, la transparencia y eficacia de una Institución Policial.

En su sentencia C-742 del 2012 la Corte estudia la demanda de Inconstitucionalidad contra los artículos 44 y 45 de la Ley 1453 de 2011, *“por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”*. La Corte precisó sobre la legalidad de estos artículos:

*“El artículo 44 de la Ley 1453 de 2011 no viola el principio de estricta legalidad. Aunque prima facie la formulación aprobada por el legislador penal podría dar pie a ciertas discusiones en torno a su aplicación a casos concretos, no por ese solo hecho la norma es inconstitucional. Si se toma el texto de la disposición cuestionada, se lo interpreta razonablemente dentro del contexto apropiado y de acuerdo con métodos jurídicos aceptables, se obtiene como resultado una norma lo suficientemente precisa y clara. Sus*

---

<sup>32</sup> Sentencia C 444 de 1995 . Corte Constitucional colombiana.

*indeterminaciones preliminares son por tanto superables, como pasa a mostrarse a continuación.*

*En cuanto al artículo 45 (parcial) de la Ley 1453 de 2011, tampoco viola el principio de estricta legalidad penal. El aparte demandado por el actor, “imposibilite la circulación”, no presenta imprecisiones insuperables, y por tanto no da lugar a dudas sobre su significado en el control abstracto de constitucionalidad. En efecto, nótese que con la Ley 1453 de 2011, el legislador introdujo una modificación al tipo penal de perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial”<sup>33</sup>*

Sin embargo, la Corte no solamente declara la exequibilidad de los artículos y valida la Ley de Seguridad Ciudadana; además la corte realiza en su fallo una clara restricción de la aplicación de los artículos. En consonancia con la Constitución Colombiana y su protección a la protesta pacífica, sólo es posible aplicar el Artículo 44 y 45 en caso por ejemplo de impedir la circulación recurriendo a algún medio ilícito que conlleve a la violencia. En una clara lectura de esta restricción que hace la Corte Constitucional se puede considerar que se buscaba la protección de los derechos de los ciudadanos, incluyendo el derecho a la protesta pacífica. Aun así las lecturas que se realicen primando el derecho penal y restringiendo la protesta social, claramente estarán orientadas a la criminalización de la Protesta. No es admisible criminalizar el Derecho a la Protesta para garantizar el goce de derechos de otros ciudadanos a la movilidad y al trabajo.

El salvamento de voto que realiza el Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio a la Sentencia C-742 DEL 2012 sobre la Ley de Seguridad ciudadana demanda la inconstitucionalidad de los Artículos 44 y 45 de la Ley. El magistrado argumento:

*“ Advierto que las normas penales demandadas otorgan al juez penal en desconocimiento de la estricta legalidad, la capacidad de definir la razonabilidad o aceptabilidad de aspectos tan genéricos y discutibles como los niveles de ruido, la importancia de las vías o las plazas ocupadas, el grado de afectación del transporte urbano, entre muchas otras.*

*En suma, la exequibilidad de los artículos demandados constituye una afrenta contra el ideal democrático por doble vía. Primero porque criminalizar la protesta en términos tan indeterminados constituye una estrategia para prevenir y suprimir las declaraciones de las partes más frágiles y olvidadas de la ciudadanía y , en la práctica se convierte en una vía para impedir que determinadas partes del pueblo, particularmente las que tienen restricciones para acceder a los medios de información, den a*

---

<sup>33</sup> Sentencia C-742 del 2012. Corte Constitucional colombiana.

*conocer sus carencias así como sus necesidades y presionen la formulación e implementación de las políticas públicas correspondientes.*

*En segundo lugar porque definir de manera precisa los eventos que configuran un “ atentado “ contra alguno de estos preceptos era una obligación del Congreso de la República, como órganos de discusión Plural en el que se pueden fijar los alcances puntuales y – en este caso- las conductas excesivas adscritas a un derecho fundamental”<sup>34</sup>*

El magistrado expuso además su preocupación por la reducida taxatividad y claridad contextual, la ambigüedad que puede presentar el artículo 44 claramente para el magistrado generará problemas de interpretación y aplicación.

*“Si bien comparto el argumento acogido por la Sala Plena, en el sentido que solamente la protesta social pacífica goza de protección constitucional, e igualmente estimo que el artículo 45 demandado se ajusta a la Constitución, considero que el tipo penal creado mediante el artículo 44 demandado vulnera el principio de estricta legalidad, porque carece de los requisitos señalados reiteradamente por la jurisprudencia constitucional cuando se trata de tipificar conductas sancionadas penalmente en la medida que es poco preciso respecto de la conducta tipificada, y adicionalmente es ambiguo e indeterminado respecto de otros elementos constitutivos del delito, razón por la cual da lugar a serios problemas en su interpretación y aplicación por parte de las autoridades judiciales competentes.”<sup>35</sup>*

El salvamento de voto expresa en diferentes apartes la gravedad de dejar arbitrio del juez penal las circunstancias puntuales que constituirían una ilicitud y justificarían una sanción; tarea que afirma el magistrado debió ser realizada de manera imperativa por el Congreso al elaborar la ley.

*“Es evidente que los tipos penales demandados incumplen los parámetros mínimos del principio de taxatividad ya que no están rodeados de los elementos mínimos para determinar qué comportamientos incurrirán en una ilicitud o en qué circunstancias un juez podrá inferir que se ha atentado contra cualquiera de los derechos fundamentales incluidos allí, lo que genera como consecuencia lógica, que se haya criminalizado de manera amplia e innecesaria la protesta, la movilización y las manifestaciones públicas, espontáneas y pacíficas.”<sup>36</sup>*

Otro argumento pesado que presenta el salvamento de voto del Magistrado Palacio es que la protección actual del Derecho a la Protesta pacífica requiere

---

<sup>34</sup> Salvamento de Voto del Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio a la Sentencia C-742 del 2012 de la Corte Constitucional colombiana.

<sup>35</sup> IBID

<sup>36</sup> IBID

*“de la tolerancia, y la aceptación de que la locomoción, la tranquilidad, entre otros derechos, tengan una reducción para permitir que una parte de la población se reúna, movilice y exprese. Por tanto, es constitucionalmente **legítimo** que las protestas ciudadanas afecten o “atenten” en algún grado las libertades incluidas en los tipos penales así como otros valores constitucionales.”<sup>37</sup>*

Concluir que cualquier tipo de afectación del derecho a la salud, el trabajo, o al medio ambiente sano implica el señalamiento de quienes se manifiestan como delincuentes, y de la manifestación como ilícita evidentemente criminaliza la protesta social, justificando la represión contra estas expresiones y vulnerando la democracia participativa.

### **1.3 NORMAS DEL DERECHO PENAL**

Son todas aquellas normas que poseen el carácter de ley que les da la característica de obligatoriedad en el territorio del Estado que las ha decretado. Tienen el fin de tipificar y sancionar las conductas que se consideren delictivas, entre éstas y en relación al uso de la fuerza se encuentra el abuso o uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

El Código Nacional de Policía de Colombia en su artículo 1 estipula:

*“La policía está instituida para proteger a los habitantes del territorio colombiano en su libertad y en los derechos que de ésta se derivan, por los medios y con los límites estatuidos en la Constitución Nacional, en la ley, en las convenciones y tratados internacionales, en el reglamento de policía y en los principios universales del derecho.”*

Y en su artículo 29, se afirman los principios de necesidad

*“solo cuando sea estrictamente necesario, la policía puede emplear la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo. Así, podrán los funcionarios de policía utilizar la fuerza:*

- a) Para hacer cumplir las decisiones y órdenes de los jueces y demás autoridades;*
- b) Para impedir la inminente o actual comisión de infracciones penales o de policía;*
- c) Para asegurar la captura de la que deber ser conducido ante la autoridad;*

---

<sup>37</sup> IBID

- d) Para vencer la resistencia del que se oponga a orden policial que deba cumplirse inmediatamente;
- e) Para evitar mayores peligros y perjuicios en caso de calamidad pública;
- f) Para defenderse o defender a otro de una violencia actual e injusta contra la persona, su honor y sus bienes;
- g) Para proteger a las personas contra peligros inminentes y graves.”<sup>38</sup>

### 1.3.1 Ley de seguridad ciudadana

Al tratar la jurisprudencia de la Corte constitucional se había mencionado la ley de Seguridad Ciudadana ( Ley 1453 de Junio del 2011), considerada por diversos sectores del Movimiento social colombiano, Defensores de Derechos Humanos y académicos como una ley que criminaliza la protesta social en Colombia. Según organizaciones de derechos humanos esta ley

*“ penaliza los distintos ámbitos de la vida de los ciudadanos y otorga penas de varios años de cárcel por, entre otros, actos tales como perturbación de actos oficiales y la obstrucción de vías públicas que afecten el orden público” podrían agravar aún más esta tendencia. Crea obstáculos desproporcionados a las libertades de reunión y manifestación. Abre la puerta para que se judicialicen a defensores /ras, así como a otras personas que hagan parte de manifestaciones pacíficas a favor de la protección y el respeto de sus derechos fundamentales”<sup>39</sup>*

Los análisis que organizaciones defensoras de derechos humanos han realizado a la ley, han coincidido en que la ley permite restricciones ilegítimas y excesivas. Y aunque son muchos los puntos de discusión sobre esta ley, es precisamente lo establecido en relación a las manifestaciones sociales lo que se ha considerado de mayor gravedad.

El análisis que realiza Oidhaco ( Oficina Internacional de Derechos Humanos Acción Colombia ) a la Ley de Seguridad Ciudadana - Criminalización de la protesta y penalización de la vida de los ciudadanos fue realizado a finales del año 2013. En el documento se denomina esta ley como la que penaliza los distintos ámbitos de la vida de los ciudadanos y otorga desbordadas penas privativas de libertad por actos como la “obstrucción a vías públicas que afecten el orden público”. Para Oidhaco la Ley no precisa, ni describe las circunstancias que podrían significar la afectación de ese orden público, y por tanto mediante la ambigüedad abre la puerta para que se judicialicen a defensoras/res y otros

---

<sup>38</sup> Código Nacional de Policía de Colombia, artículo 29. Diario Oficial No 33.139. DECRETO 1355 DE 1970, del 4 de septiembre de 1970

<sup>39</sup> Manifestaciones Pacíficas en Colombia: vulneración de derechos humanos y graves preocupaciones. ODHACO, Contribución para el informe de ACNUDH. Noviembre 2012.

ciudadanos que se manifiesten pacíficamente por el respeto y la garantía de sus derechos fundamentales. Al referirse a las sanciones privativas de libertad, en caso de que sean justificables la Oficina precisa :

*“Si bien es necesario prevenir y sancionar ciertos actos, la solución no debe pasar por una penalización sistemática sino más bien por la prevención de los mismos y mediante la búsqueda de formas para remediar a sus causas profundas. Así lo destacó la OACNUDH en su último informe anual. Según la OACNUDH, existe en Colombia un “recurso excesivo a las penas de prisión”<sup>40</sup>*

La ley de Seguridad ciudadana se aprobó y validó en Colombia bajo un contexto de violaciones repetidas e indiscriminadas de derechos humanos, especialmente en el desarrollo de las manifestaciones pacíficas que se han multiplicado a lo largo y ancho del país, en consecuencia de necesidades básicas insatisfechas y derechos fundamentales ignorados por décadas. Los TLC aprobados, la locomotora minero –energética y los megaproyectos han generado conflictos socio-ambientales en regiones rurales y olvidadas del país intensificando las difíciles condiciones de vida de la población; por tanto se ha generado mayor movilización y organización que ha tenido como respuesta la creación de este tipo de leyes y en el año pasado la radicación del proyecto de ley 091 de 2013 ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Este proyecto de Ley buscaba penalizar hasta con 60 meses de cárcel y multa de 100 salarios mínimos a quien realice “obstrucción a vías públicas que afecten el orden público” durante protestas y manifestaciones.

*“La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de manifestaciones pacíficas es de preocupación en Colombia. Se reportan numerosos casos de detenciones individuales y masivas y judicializaciones de defensores/as que ejercen sus legítimos derechos a la movilización y a la protesta pacífica.”<sup>41</sup>*

En consecuencia, a este difícil panorama las organizaciones internacionales se reunieron para proponer un debate sobre la criminalización de la protesta social en Colombia. Construyeron el documento para presentar en marzo en Ginebra (Suiza), en el marco de una reunión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU). Para alertar a la comunidad internacional sobre esta realidad, las organizaciones la enmarcaron en la agudización de las problemáticas y la inequidad social de Colombia , y en el papel protagónico que desarrolla la oposición política y la manifestación social al movilizar y organizar a diversos sectores para la reivindicación de sus derechos. Las organizaciones

---

<sup>40</sup> Ley de Seguridad ciudadana. Criminalización de la protesta y penalización de la vida de los ciudadanos. Oidhaco. Diciembre del 2013.

<sup>41</sup> IBID

argumentaron que es inadmisibles en un Estado Social de Derecho el tratamiento de enemigo que se le da en Colombia a la oposición y la protesta social.

Al respecto de la Ley de seguridad ciudadana la Comisión Colombiana de Juristas solicitó la inexecutable de las disposiciones acusadas, debido a que restringen diversos derechos y principios constitucionales, como

“el derecho a la libertad de expresión (artículo 20, CP), el derecho a la libertad de asociación pacífica (artículo 37, CP), el principio de legalidad en materia penal (artículo 28, CP), el principio de derecho penal mínimo (artículos 1 y 2, CP), y la cláusula que reconoce que Colombia se conforma como Estado democrático y pluralista.”<sup>42</sup>

La Comisión de Juristas considera además que el artículo 44 se encontraba redactado sin precisión y con textura abierta,

*“lo cual hace, de un lado, que el sujeto de la acción penal no tenga un parámetro de conducta que le permita actuar de tal manera que pueda evitar la comisión del delito tipificado, y de otro, que los funcionarios a quienes se les encargue aplicar la norma tengan un amplio margen de discrecionalidad, con lo cual se desconoce el principio de legalidad penal; (ii) la sanción penal a la obstrucción de vías o de la infraestructura de transporte es una restricción innecesaria y desproporcionada a los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de asociación pacífica, que desconocen el carácter pluralista, democrático y participativo del Estado colombiano y el principio de derecho penal mínimo; y (iii) condicionar la realización de la protesta a la obtención de un permiso discrecional por parte de una autoridad pública sin regular el procedimiento de su obtención, le confiere a dicha autoridad el poder de vetar expresiones ciudadanas, negando así el ejercicio legítimo de derechos constitucionales reconocidos como los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de asociación pacífica.”<sup>43</sup>*

En relación con la expresión cuestionada del artículo 45, señala que dar un tratamiento penal a la obstrucción de la circulación de vehículos utilizados como medio de transporte es una medida innecesaria y desproporcionada frente al bien jurídico que se pretende proteger, desconociéndose el deber de mínima intervención del Estado en la vida de las personas mediante normas penales y negándose el carácter democrático, participativo y pluralista del Estado colombiano.

---

<sup>42</sup> Sentencia C 745 del 2012. Corte Constitucional colombiana.

<sup>43</sup> IBID

## 1.4 NORMAS REGLAMENTARIAS

Son aquellas que la Institución policial ha dictado y que son obligatorias para los miembros de la misma. Este tipo de normas busca operativizar las normas internacionales y nacionales. Entre estas se encuentran los reglamentos de la Policía, Manuales y protocolos.

La Policía Nacional ha reproducido diferentes Manuales con reglamentos y protocolos que en su redacción son coherentes con las normas internacionales y nacionales, los más recientes del año 2009. Algunos de estos Manuales son: La Policía Nacional Por El Camino De La Eficiencia, La Transparencia Y El Buen Uso De La Fuerza; Manual Para El Servicio De Policía En La Atención, Manejo Y Control De Multitudes; Criterios Para El Empleo De Armas No Letales; Protección De Los Derechos Humanos En La Policía Nacional.

El numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4222 del 23 de noviembre del 2006, expresa “son funciones del Director General de la Policía Nacional de Colombia. Expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, pudiendo delegar de conformidad con las normas legales vigentes”<sup>44</sup>

Es de interés para este estudio la revisión del **Manual para el servicio de policía en la atención, manejo y control de multitudes** ya que congrega toda la normatividad que rige a los agentes policiales nacionales en su labor ante manifestaciones sociales. Trata la importancia del uso regulado de la fuerza y define el manejo de multitudes como una actividad policial que con el debido respeto de los derechos humanos y la adecuada capacitación y formación del personal policial puede observar, comprobar, inspeccionar y fiscalizar los comportamientos de los ciudadanos en conglomeración, lo anterior permitiría la intervención adecuada de la policía en caso de que los ciudadanos aglomerados quieran iniciar una actividad contraria a la norma, la posible mediación o negociación de conflictos.

El documento expone pautas y protocolos que pueden contrarrestar los desórdenes públicos que se pueden generar en manifestaciones sociales mediante el respeto de la fuerza policial de procedimientos establecidos, buen uso y administración del material del equipo antidisturbios y material de guerra de la Policía Nacional.

Hacer buen uso de la Fuerza se define allí, como la utilización de los métodos coercitivos de acuerdo a la normatividad internacional, nacional e institucional y predominando siempre el respeto por los Derechos Humanos. Por tanto el Manual expone Normas internacionales como el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” que proclama la prevalencia del respeto y

---

<sup>44</sup> Decreto 4222 del 23 de noviembre del 2006. Art 2, num 8.

protección de la dignidad humana por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, además de su deber de mantener y defender los Derechos Humanos de **todas las personas**.

Otras normas Internacionales que incluye el Manual para el Servicio de Policía en la Atención, manejo y control de Multitudes de la Policía Nacional son los “Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”

Este Manual se crea para *“estandarizar y unificar parámetros frente a la prestación del servicio de policía en cuanto a los procedimientos institucionales, administración y uso del material de guerra y equipo antidisturbios de la Policía Nacional, contribuyendo en el cumplimiento de la misión institucional y la consolidación de resultados orientados a fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana.”*<sup>45</sup>

Ante situaciones conflictivas en medio de las manifestaciones sociales, el ESMAD y la Fuerza Policial en general debe intervenir inicialmente con el diálogo y la mediación con los organizadores de la misma. “Siempre deberá privilegiarse la resolución no violenta de los conflictos.” El uso de la fuerza sólo se justificará

*“cuando el agente policial actuando en ejercicio de sus funciones se enfrenta ante la imposibilidad de hacer cumplir la ley por otras formas tales como el diálogo, la persuasión o la advertencia. Si estas vías fracasan o si en las irrepetibles y pautadas circunstancias que se presente el caso no hay posibilidad de recurrir a ellas por el riesgo que corre el bien jurídico que hay que salvaguardar, los policías están obligados y facultados a hacer el uso de la fuerza”*<sup>46</sup>

El manual expone que los límites del uso de la fuerza policial empiezan por el respeto debido de la persona humana; todo ser humano tiene derecho a la vida, la seguridad de su persona, a no ser sometida a torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

La gradualidad debe estar regulada conforme a los estándares internacionales y “Debe prohibirse terminantemente la portación y el empleo de armas de fuego y munición letal para el control de manifestaciones públicas.”<sup>47</sup>.

Se empleará en este documento el término “armas de reducida letalidad” al referirnos a las armas conocidas como “armas no letales” , lo anterior en consonancia con la estimación que Amnistía Internacional ha hecho sobre estudios que comprueban la letalidad de muchas de estas armas, siendo éstas las más usadas para hacer uso intensivo y extensivo de la fuerza. Según Amnistía

---

<sup>45</sup> Policía Nacional de Colombia. Manual para el Servicio de Policía en la Atención, Manejo y Control de Multitudes, RESOLUCIÓN NÚMERO 03514 DE 2009. Pág. 9.

<sup>46</sup> Policía Nacional de Colombia. Dirección General. Criterios para el empleo de armas no letales. 2009. p 10.

<sup>47</sup> Recomendaciones para intervenciones estatales respetuosas de los Derechos Humanos en el marco de las manifestaciones públicas. Apdh. 2007. p 12.

Internacional dispositivos de control antidisturbios conocidos como no letales como los cañones de agua, las balas de goma y plástico, los gases lacrimógenos sí pueden causar daños graves a los individuos, incluso su muerte. Por lo que la organización exhorta a los Estados a regular estrictamente el diseño y el uso de estos dispositivos, además del seguimiento que garantice el cumplimiento de esas regulaciones.

A causa de algunas experiencias, donde el mal uso de estas armas han resultado mortales, los estudios de seguridad con enfoque en Derechos Humanos han promovido una nueva denominación de este tipo de artefactos, armas de “reducida letalidad” con lo que se espera se tenga conciencia de la manipulación de estas armas, que en un principio se crean para reducir daños innecesarios pero que está demostrado pueden ser también mortales.

*“Se debe entrenar al personal afectado al control de manifestaciones públicas para el uso correcto de las armas no letales de forma tal de evitar que un uso inadecuado pueda provocar daños que vulneren, los derechos que se busca proteger”<sup>48</sup>*

Los dispositivos de reducida letalidad que enumera el Manual son:

- Bastón de Tonfa
- Dispositivos individuales para la aspersion o propulsión de agentes irritantes, como el gas pimienta.
- Granadas de mano, con emisión de agentes irritantes y /o lacrimógenos
- Granadas de mano de aturdimiento (generadoras de sonido)
- Granadas de Mano de efecto múltiple ( luz y sonido, sonido y gas, gas y luz, entre otras)
- Granadas de mano con proyección de perdigones de goma y gas irritante (granadas multi- impacto)
- Cartuchos de 37 / 38 mm, para fusil lanzador no letal, con perdigones de goma o cápsulas de gas irritante.
- Dispositivos de control eléctrico que generan parálisis muscular, como un recurso alternativo a las armas de fuego.

Éste último aparecía en este Manual del 2009, sin embargo la resolución 02686 del 31 de Julio del 2012 reglamentó su uso para el servicio de la policía. El uso de éste y otros dispositivos como los lanzadores de red o nylon, lanzadores de esferas o esferas de tinta, dispositivos acústicos para distancias largas, entre otros. éstos no poseen aún la información detallada de su debido almacenamiento y manipulación en el Manual de control de disturbios.

Sobre el uso de estos dispositivos afirma la institución

---

<sup>48</sup> IBID

*“es necesario hacer énfasis en la proporcionalidad, racionalidad y criterios de empleo, por cuanto sólo deberán usarse para asegurar el cumplimiento de la ley y protección de derechos fundamentales, cuando los demás medios disponibles, resulten ineficaces o poco efectivos.”*<sup>49</sup>

Sin embargo “la condición de no letal, no implica en forma alguna liberalidad de uso hasta recaer en desinterés, apatía o torpeza en su manejo, por lo cual se debe tener siempre en mente el axioma: la letalidad o no de las armas, siempre correrá de la mano y de la mente de quien las porte o manipule”<sup>50</sup>

El Uso de armas de fuego sólo será permitido en circunstancias extremas, para la defensa propia o la defensa de otros, sólo en caso de amenaza inminente de muerte o de lesiones graves o para evitar delitos que impliquen grave peligro para la vida. En alternativa a las armas de fuego, la Institución ofrece armas de reducida letalidad que también deben ser usadas cuando las medidas menos extremas no hayan sido suficientes.

El “Manual sobre atención a Multitudes expone el buen uso de la fuerza” ratificando la obligación de los funcionarios de seguir cuidadosamente los parámetros establecidos en la cartilla “La policía Nacional por el camino de la eficiencia, eficacia y buen uso de la fuerza” y el reglamento del servicio de la policía, además de todos los preceptos legales e institucionales que hablan del uso adecuado y debidamente moderado de la fuerza policial.

Además contiene el uso gradual de los medios coercitivos establecido por la Dirección General de la Policía Nacional, en cumplimiento con la Resolución N 05316 del 051208 “por el cual se adopta el catálogo de procesos y procedimientos del sistema de gestión integral de la Policía Nacional” la escala gradual es la siguiente:

- A. Formaciones (con o sin bastón tonfa) para el manejo y control de multitudes.
- B. Utilización de granadas fumígenas (humo), aturdimiento y gas pimienta.
- C. Uso tanqueta Lanza agua y de personal.
- D. Cartuchos de gas CS calibre 37 mm.
- E. Granadas CS de mano.
- F. Granadas de mano multi- impacto.
- G. Cartuchos de impacto controlado calibre 37 mm y demás recursos autorizados por las normas vigentes.

---

<sup>49</sup> Policía Nacional de Colombia. Op. Cit., p 8

<sup>50</sup>IBID



***Imagen tomada de Manual para el Servicio de Policía en la Atención, manejo y control de Multitudes.***

En su capítulo III, el manual expone los procedimientos para la atención, manejo y control de multitudes reglamentados por la Institución, el protocolo control de manifestaciones codificado COD-2 CD-PR-0005, el protocolo control de disturbios codificado COD-2CD-PR-0001 y el protocolo desalojos por orden de autoridad competente codificado 2-CD-PR-0007; los anteriores podrán ser revisados en la recopilación de estándares normativos.

Es imprescindible hablar sobre el Capítulo IV del mismo Manual debido a que ostenta sobre la actuación de los Escuadrones Móviles Antidisturbios (Esmad) que según la Institución son un grupo especial de la Policía Nacional de Colombia, cuya misión es brindar apoyo a las unidades policiales ante disturbios ciudadanos y espectáculos públicos que ocasionalmente puedan desembocar en alteraciones del orden público, se reglamenta la misión del Esmad así:

*“apoyar las unidades policiales a nivel nacional, en el manejo y control de multitudes, con personal altamente capacitado en conciliación de masas, protección de los derechos fundamentales y procedimientos especiales de policía que permitan restablecer el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes de Colombia.”<sup>51</sup>*

<sup>51</sup> Policía Nacional de Colombia. Op. Cit., p 37.

Los Escuadrones Móviles Antidisturbios fueron creados mediante Directiva Transitoria # 0205 del 24 de febrero de 1999, la Dirección General de la Policía organiza y estructura el escuadrón para solventar una coyuntura temporal. Posteriormente, mediante resolución # 01363 del 14 de abril del mismo año, el Director General de la Policía formaliza la actividad del Escuadrón Móvil Antidisturbios. Hacia el 17 de Julio de 2007 se aprueba la Resolución Número 02467 “Por la cual se crea el distintivo del Curso de Control de Multitudes de los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional

El Manual de atención a multitudes y manifestaciones dictamina la responsabilidad por el abuso de la fuerza y de armas de fuego por parte de funcionarios de la Policía Nacional así:

*a) Todos los incidentes de abuso de la fuerza o de armas de fuego se notificarán a los funcionarios superiores, quienes tienen la responsabilidad de examinarlos, inferir enseñanzas y difundirlas, así como aplicar las medidas disciplinarias y administrativas que sean del caso.*

*b) Los funcionarios superiores asumirán la debida responsabilidad cuando tengan o hayan tenido conocimiento que los funcionarios a sus órdenes han cometido abusos y no han adoptado medidas concretas al respecto.*

*c) Los funcionarios que se nieguen a obedecer una orden ilícita gozarán de inmunidad. No podrá alegarse el acatamiento de órdenes superiores para eludir responsabilidades en caso de abuso de estas normas.*

La Policía Nacional de Colombia en el 2009 desarrolló el manual “Criterios Para El Empleo De Armas No Letales”. Este manual se centra en el porqué del uso adecuado de estos “dispositivos no letales” aptos para el servicio de vigilancia urbana y el control de disturbios; y en el Manual de control de manifestaciones en relación a este tipo de armas se expone detalladamente los diferentes dispositivos, su debido almacenamiento y recomendaciones en cuanto a la manipulación. Según el manual, entre el Uso gradual de la Fuerza se ubica el uso dispositivos no letales, que

*“deben discriminarse según sus características técnicas, a fin de garantizar el uso progresivo y racional de la fuerza, con discriminación de acuerdo con las necesidades del servicio”*<sup>52</sup>

Existen ciertas condiciones o principios para justificar el Uso de la Fuerza según los Manuales de la Policía sobre el uso de armas no letales, o menos que letales son: “que su uso sea legal, legítimo, proporcional a la fuerza que se confronte.”<sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> Policía Nacional de Colombia. Op.cit.,p 8.

<sup>53</sup> IBID

Sobre la obediencia debida en la Policía ha recordado, “La Policía Nacional se distingue entonces de las Fuerzas Militares por la ausencia de disciplina castrense y por su naturaleza civil, lo cual implica que los inferiores son responsables de la ejecución de las órdenes que reciban.”<sup>54</sup>

Es necesario diferenciar la fuerza de la violencia para determinar y cuestionar su uso;

*“La fuerza es toda acción autorizada por el ordenamiento jurídico que por medio de la coerción busca mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades y asegurar la convivencia pacífica de los habitantes. Por otra parte, la violencia es toda acción que atenta contra la dignidad, la libertad y la integridad física y psicológica del ser humano, produciéndole sufrimiento, dolor o cualquier forma de limitación a su bienestar o al libre ejercicio de sus derechos.”<sup>55</sup>*

“El uso desmedido de la fuerza, afecta directamente el principio mismo en que se basan los derechos humanos: el derecho a la dignidad inherente a la persona humana y qué decir del daño inmensurable que ocasiona a la imagen institucional. Es por consiguiente, esencial adoptar medidas para impedir excesos o abusos y disponer correctivos eficaces, cuando se hayan producido casos de uso excesivo o indebido de la fuerza “<sup>56</sup>

Estas Normas Internacionales e internas sobre el uso adecuado de la fuerza policial para el manejo de manifestaciones sociales, se encuentran contenidas en los diferentes manuales, reglamentos, protocolos de la Institución para la atención y el manejo de multitudes y manifestaciones sociales. Y se podría establecer que en general se realiza un tratamiento respetuoso de estos estándares en la regulación Policial con algunas excepciones como es el caso del Manual de atención a multitudes al establecer características de la peligrosidad de las masas (ciudadanos aglomerados)

- *Importancia numérica de la manifestación*
- *Sitio de la manifestación*
- *Carácter político, contestatario o reivindicatorio de la manifestación (aspectos socioeconómicos y/o políticos existentes, causas generadoras)*
- *Día y hora de la realización.*
- *Clase y categoría de los ciudadanos convocados. (Categoría socioeconómica, cultural, laboral, profesional de los manifestantes)<sup>57</sup>*

Estos “indicios de la peligrosidad de las masas” son los referentes que tienen los miembros de grupos como el ESMAD o fuerza disponible en el momento de

---

<sup>54</sup> Sentencia C 024/94 PODER DE POLICIA-Límites/ABUSO DE AUTORIDAD Pág. 27

<sup>55</sup> Policía Nacional de Colombia. Op cit., p 11.

<sup>56</sup> IBID.

<sup>57</sup> Policía Nacional de Colombia. Op . cit.,p 27

evaluar la gravedad de las situaciones y las amenazas existentes para accionar su fuerza. Resulta tan discriminativa la conformación de estos indicios, que se configura una construcción del “enemigo”. Lo anterior va en contravención de normas internacionales y nacionales de derechos humanos y las referentes sobre el uso adecuado de la fuerza policial.

Otro aparte que indudablemente determina el uso de la fuerza policial en el marco de las manifestaciones sociales y que promueve el Manual de atención y control de manifestaciones refiere a “uso de la fuerza policial lo decide también la actitud del ciudadano”. Lo anterior indica que aunque desde el principio de proporcionalidad y gradualidad del uso de la fuerza solicite en primera medida a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, repertorios de disuasión o contención de las protestas sociales. Los grupos antimotines y demás policías actúen de acuerdo a la percepción que tengan de “la actitud del ciudadano”.

Lo anterior aunado a la construcción que realiza el Manual de la Policía sobre “los indicios de peligrosidad de las masas” es determinante para las intervenciones de la Policía en el marco de la protesta social.

Es innegable luego de esta exploración por los estándares normativos que limitan el uso de la fuerza policial en las manifestaciones sociales, que tanto en la normatividad internacional como en la Nacional “Limitar el Uso de las armas debe considerarse una política operacional de prioridad “<sup>58</sup> reducir los daños, lesiones o muertes es un deber de la Institución Policial y de su Estado.

*“Dado que el uso de la fuerza contra la población propia es una de las medidas más extremas que un Estado puede tomar”<sup>59</sup>.*

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha manifestado en su informe del 2013 al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

*“la promoción y protección de los derechos humanos requiere no sólo un marco jurídico adecuado sino también esfuerzos constantes para garantizar su aplicación efectiva.”<sup>60</sup>*

El diálogo entre la policía, las autoridades administrativas y organizadores de la protesta, las autoridades administrativas y la policía; así como una formación adecuada para la policía en materia de derechos humanos, que incluya formación sobre el uso de la fuerza durante las protestas, puede contribuir a proteger los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas, a reducir los daños

---

<sup>58</sup> Policía Nacional de Colombia. Op. Cit., p14.

<sup>59</sup> OSEE, Anneke. Amnistía Internacional países bajos. (2007). Entender la labor Policial. Recursos para activistas de Derechos Humanos.

<sup>60</sup> Informe al Consejo de Derechos Humanos, *sure the promotion and protection of human rights in the context of peaceful protests* , doc. ONU A/HRC/22/28, 21 de enero de 2013, párr. 78.

innecesarios y a reducir las posibilidades de abusos de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Para finalizar es importante recordar un aparte de uno de uno de los manuales más recientes de la Policía Nacional sobre el tema

*“Sin duda alguna, la ineficiencia en la prestación del servicio de policía y la aparición de actos que atentan contra la integridad institucional, se convierten en amenazas desastrosas para cualquier organización policial, las cuales al materializarse pueden socavar la confianza, credibilidad y legitimidad que requiere frente a la sociedad para cumplir su misión “<sup>61</sup>*

---

<sup>61</sup> Policía Nacional de Colombia. Dirección General. Op. Cit., p 16.

## CAPÍTULO 2. “ELLOS VIVEN EN NOSOTROS”

*“Cansada, pero no vencida clamo justicia.  
Recorro tus pasos, grito tu nombre, lloro tu llanto,  
olfateo tu sepulcro que sólo a mí me huele a besos.  
Cinzel y martillo taladran mi sien, sangra mi corazón,  
mis rodillas tiemblan, mi garganta gime.  
Quiero morir pero no lo hago, tú me llevas de la mano hacia la resistencia.”  
Ana Benilda Ángel, madre de Oscar Salas.*

Para acercarnos a las realidades de las víctimas de la problemática, como lo pretende este segundo capítulo, es necesario establecer la relación entre violencia policial y diferencia; ya sea diferencia de pensamiento, género, posición política, religiosa, entre otras.

En Colombia, es claramente una realidad que estos hechos conciernen a personas que por sus comportamientos, indumentaria son percibidos o relacionados como peligrosos, criminales o desadaptados sociales.

La estigmatización a la diferencia es evidente, ha permanecido arraigada a través de los años. La historia de la institución narra la politización de la misma en la época del bipartidismo en Colombia; sin embargo en la revisión de hechos recientes estudiados en este documento, se muestra que estos vicios morales y políticos siguen vinculados a la institución policial actualmente.

Sobre lo anterior el actual presidente de la República, Juan Manuel Santos, ha manifestado a favor de la Institución

*“ Quizás la época más difícil de la Institución, pero de la que resurgió con más ímpetu y madurez, fue la de la violencia bipartidista, cuando la entidad se politizó en algunas zonas del país. Sin embargo, de esos días dolorosos para todos surgió una institución depurada y reestructurada, y se fijaron las bases de la Policía como la entidad de carácter civil y apolítico con que cuenta el país hoy”.<sup>62</sup>*

Vale la pena estudiar y analizar las reacciones de la Policía Nacional ante la protesta social para evidenciar cuan politizada puede estar la institución y cuantas violaciones a los Derechos Humanos responden a este factor.

En la realidad, los miembros de la Policía Nacional han protagonizado casos de intolerancia, irracionalidad, abuso de la fuerza letal y no letal; son los casos de violencia contra la población LGBTI, con recicladores, habitantes de calle, el menor graffitero asesinado, las constantes violaciones a animales, y la violenta represión que en continuas oportunidades han ejercido contra las manifestaciones sociales. Es pertinente afirmar que ni la Institución, ni el gobierno, ni la sociedad colombiana han asumido esta problemática con la trascendencia que merece, por

---

<sup>62</sup> IBID

tanto éstas se han mantenido desde hace décadas alentando aún más estos conflictos.

Luego de las reformas que se había propuesto la Policía Nacional, para el año 2007, según estudios del DANE, en cabeceras municipales la confianza total a la Policía Nacional era del 30,3 %, mientras que para el 2008 bajó a 20.44 %.

Mientras el barómetro de las Américas de LAPOP 2009<sup>63</sup> permitió evaluar el comportamiento policial en América desde la perspectiva de los ciudadanos. Los países que registraban los niveles más altos de abuso policial eran Argentina, El Salvador, Bolivia y Colombia y según este estudio, el porcentaje de personas que reportan haber sido maltratadas por la policía en el año 2008 en Colombia era del 7.3%, el informe realizado por la Vanderbilt University al respecto afirmaba

*“En algunos países las fuerzas policiales todavía siguen vinculadas a políticas partidistas y a prácticas poco profesionales en la lucha contra el crimen. Las reformas policiales deberían profundizarse y extenderse a lo largo de la región para contribuir al avance de la democracia.”* <sup>64</sup>

El estudio también evidenció que las personas encuestadas y activas cívicamente o más involucradas políticamente tienen mayor probabilidad de ser víctimas del abuso policial, lo que permite relacionar motivos políticos en estas violaciones. Así mismo la ideología política se agenció en el estudio como mayor tendencia al maltrato policial

*“la gente que se identificó a sí misma como orientada ideológicamente hacia la izquierda reportó haber sido víctima más frecuentemente que la gente con ideología de centro o derecha. Este hallazgo también sugiere que el comportamiento policial está todavía motivado por posiciones ideológicas en América Latina.”* <sup>65</sup>

En cuanto a las sanciones y responsabilidades por estas agresiones, no hay muchos avances. Para la actualidad, son aproximadamente 10 casos de asesinatos cometidos en el contexto de la protesta social que han esperado por años decisiones de la justicia Nacional. Los deseos de los familiares; verdad, justicia, reparación y no repetición no han sido verdaderamente atendidos, ellos han tenido que enfrentarse a nuevas violaciones (hostigamientos, montajes judiciales, intentos de asesinato y otras). Existe un gran número de violaciones de Derechos Humanos que no han sido denunciadas a causa del miedo y la desesperanza de víctimas y familiares.

El estudio revisará algunos de los casos de abuso de fuerza policial que han golpeado la protesta social y los movimientos sociales en Colombia después de la

---

<sup>63</sup> El Barómetro de las Américas de LAPOP es un estudio regional bi-anual de las Américas, mide la opinión de los ciudadanos en cuestiones sociopolíticas en 26 países de América.

<sup>64</sup> LAPOP 2009, Perspectivas del Barómetro de las Américas, N 11. P 5.

<sup>65</sup> IBID

creación del Escuadrón Móvil Antidisturbios, pues desde su origen innegablemente se ha agravado aún más la problemática.

## **2.1. CASOS PARADIGMÁTICOS<sup>66</sup>**

Los casos de abuso de fuerza policial que se describirán a continuación tienen en común el poco interés que han despertado en la opinión pública para tratarse de violaciones cometidas por agentes de la fuerza policial del Estado colombiano, es decir, violaciones producidas por la violencia estatal. Comparten también la impunidad en la que se encuentran y la estigmatización que los acompaña al tratarse de hechos acontecidos en el contexto de la protesta social, una estigmatización que en la realidad colombiana justifica o naturaliza las violaciones.

Los casos se encuentran dentro de una problemática que es permanente, invisibilizada, donde las instituciones públicas según sus actuaciones permiten sugerir una protección a los abusadores por la impunidad, la negación de los hechos, las trabas en los procesos y las pocas o nulas respuestas que dan los funcionarios. También es imprescindible mencionar la no individualización de los policías agresores, a causa de la no identificación de los agentes en sus uniformes y el uso de capuchas en algunas de sus acciones.

Por último y no menos grave, el que las víctimas y familiares que se han atrevido a denunciar han sido reprimidas, perseguidas, amenazadas y estigmatizadas como enemigos de las instituciones y el orden.

Tomamos como casos paradigmáticos el caso Nicolás Neira y el caso Oscar Salas por la gravedad del abuso de fuerza policial, que causa la muerte de los estudiantes, la ilegalidad del procedimiento policial y el impacto de los mismos en el marco de la protesta social. El caso de Nicolás obtuvo ya un fallo del Tribunal administrativo y se presentó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mientras el de Oscar ha obtenido el testimonio de un ex agente y ex Esmad de la Policía Nacional, el testigo individualizó responsables del crimen y narró los hechos del mismo, además estableció como práctica sistemática del Esmad el abuso de la fuerza, el uso de armas no convencionales como recalzadas, la creación y manipulación de material probatorio.

La muerte del niño Nicolás de quince años evidencia la problemática existente en cuanto al abuso de la fuerza policial en Colombia en el marco de la protesta social; la muerte de Oscar revela el proceder ilegal en algunas actuaciones policivas y el

---

<sup>66</sup> Término usado por la Antropóloga e investigadora Sofía Tiscornia para denominar los casos que han causado mayor impacto en la sociedad, que se han establecido como un ejemplo logrando validar otros casos de homicidio por abuso policial y en general de la violencia policial.

uso mortal de armas no convencionales por parte del Escuadrón antidisturbios de la Policía Nacional.

La negación de los hechos por parte de la Policía y otras autoridades, el atribuir la culpabilidad del homicidio a las víctimas o familiares, es algo que ha caracterizado también estos dos casos, casos que han logrado cierta visibilización en la sociedad colombiana gracias a la incansable búsqueda de verdad, justicia, reparación integral y no repetición por parte de sus familiares, su admirable lucha.

### 2.1.1 Homicidio Nicolás Neira

*“(...) hicieron su trabajo, esto lo han aprendido en Instituciones que nosotros pagamos como la Policía Nacional, los que usan una plaquita que dice Dios y Patria, se queda uno pensando si fue Dios o la patria quien lo asesinó.”*  
Yuri Neira , Padre de Nicolás .

El caso de Nicolás Neira ha alcanzado gran visibilización gracias al empoderamiento y la entrega de Yuri Neira, su padre.

A sus quince años de edad, Nicolás Neira cursaba noveno grado en el Colegio Liceo Hermano Miguel de la Salle. En las marchas laborales del 1ro de Mayo del 2005, el menor Nicolás Neira fue atacado con gas lacrimógeno y violentado a patadas y bastonazos por el grupo Esmad de la Policía Nacional sobre la Cra 7 con Cll 18.

Según testimonios acreditados por la Viceprocuraduría General de la Nación, en el fallo sancionatorio de primera instancia del 26 de noviembre del 2009 se marchaba pacíficamente instantes antes que el Escuadrón Antidisturbios procediera de manera indiscriminada y violenta lanzando gases lacrimógenos, afectando no sólo a las personas que se encontraban en la marcha, sino también a quienes transitaban por el sector. El niño Nicolás Neira padecía de asma y no pudo huir como los otros marchantes, fue entonces atacado de manera brutal por agentes del escuadrón. Nicolás fue golpeado incluso después de quedar inconsciente por varios miembros del grupo Esmad, los uniformados se negaron a prestarle primeros auxilios o trasladarlo a un centro de atención médica.

Seis meses después de este fallo de la Viceprocuradora General de la Nación el Procurador General de la Nación Alejandro Ordoñez en un fallo de segunda instancia resolvió

**“REVOCAR** el fallo sancionatorio de primera instancia del 26 de noviembre del 2009, proferido por la señora Viceprocuradora General de la Nación, en cuanto declaró disciplinariamente responsables del cargo único formulado al capitán JULIO CÉSAR TORRIJOS DEVIA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 7.312.788 de Chiquinquirá (Boyacá) y al subteniente EDGAR MAURICIO FONTAL CORNEJO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 80.067.624 de Bogotá, en sus condiciones de Comandante

*de la Primera Sección del Escuadrón Móvil Uno del Grupo Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) de la Policía Metropolitana de Bogotá y comandante de una Sección del mismo Escuadrón, respectivamente, y los sancionó con destitución e inhabilidad general de diez (10) años, y, en su lugar **ABSOLVERLOS** de cualquier responsabilidad disciplinaria por los hechos materia de esta investigación y por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.”<sup>67</sup>*

Entre los argumentos que acompañaban la decisión del procurador, se manifestó uno que causó gran controversia e indignación en los sectores de víctimas, defensores de derechos humanos y especialmente en el padre de la víctima.

*“Es evidente que el menor creó el riesgo al asistir y participar en una protesta en la que se presentaron hechos de violencia y no puede pensarse que se traslade a los oficiales de policía la responsabilidad del menor de edad o de sus padres al no impedir que su hijo participara en este tipo de marchas de protesta.”<sup>68</sup>*

Esas declaraciones juramentadas desvirtuadas por la Procuraduría en su fallo de segunda instancia con argumento de poseer inconsistencias y ser ajenas a la realidad<sup>69</sup>, afirman que manifestantes acudieron a auxiliar a Nicolás Neira, entre éstos algunos que habían sido heridos de menor gravedad por las acciones del Esmad. El menor fue llevado a la clínica Jorge Piñeros Corpas, donde se le dictaminó un trauma craneoencefálico severo a causa de una brutal golpiza que le dejó una fractura en el cráneo de 26 cms y una hemorragia interna. Cinco días más tarde Nicolás murió.

Los testimonios que validó el Procurador al estudiar el caso, fueron los rendidos por personal de la policía y otros cuatro que no logran precisar el momento de la agresión en contra del niño Neira, por lo que no podrían afirmar sobre el victimario. En los primeros se reitera la versión o la segunda hipótesis de lo ocurrido como la denominó el Procurado Ordoñez

*“La segunda hipótesis da cuenta que entre varios grupos de manifestantes (“Radicalistas”, “Punkeros”, “Metaleros”, “Esquinger”, “Neonazis” “Anarkistas” y “Cabeza rapadas” entre otros) se trenzaron a golpes y es posible que aprovechando la confusión del humo y el ruido de las papas bombas, entre ellos se lesionaron, causándole el golpe en la cabeza con algún bate o palo, pues existen fotos y videos dentro del expediente que demuestran que varios de los participantes de la marcha, además de su estrafalaria vestimenta y ruidos musicales, llevaban consigo*

---

<sup>67</sup> Expediente . Fallo segunda Instancia Procuraduría General de la Nación.

<sup>68</sup> IBID

<sup>69</sup> IBID. Declaraciones juramentadas: MERCEDES OCHOA LOPEZ (folios 195 al 206 del c. o. 2), de MIGUEL ANGEL PRIETO RODRIGUEZ (folios 212 al 216 del c. o. 2), y de MARTHA LUCIA RENTERIA BARREIRO (folios 221 al 228 del c. o. 2)

*bates de béisbol, elemento este contundente y que puede perfectamente ocasionar el daño que a la postre tuvo el joven NICOLAS, pues tal elemento si se convierte en un “arma contundente” a diferencia del bastón tonfa que fue creado para no causar lesiones graves, tal como está documentado en el expediente»(folios 543 y 544 del c. o. 6).”<sup>70</sup>*

El 4 de abril del 2011 el juez 37 administrativo de Bogotá condenó al Estado colombiano por acción y omisión en la muerte del niño Neira, y le ordenó pagar una indemnización de 160 millones de pesos a su familia. Un juez del Tribunal contencioso administrativo condenó a la Nación por no proteger la vida y la honra del menor. Y precisó:

*“Como consecuencia, el menor, de 1,50 de estatura y de menos de 50 kilos de peso, fue asesinado a garrote y patadas por ocho miembros del Esmad”*

La sentencia además revisa las declaraciones juramentadas que los patrulleros John Edwar Sánchez Aparicio, Gilberto Aldana Fajardo y Edwin Castro Rodríguez quienes desvirtuaron estos señalamientos ante la Procuraduría, afirmando que los agentes del grupo especial de la policía sí se trasladaron al sitio a reprimir a los marchantes.

*“(…) Sí, ellos utilizaron gases para dispersar a la gente (...) Los señores del Esmad, al ver esto, lanzaron una granada de aturdimiento (...) Los que intervinieron fueron los del Esmad para calmarlos **con gases lacrimógenos**”<sup>71</sup>*

Así mismo el juez recordó que los testimonios de los civiles María Stella Ravello, Andrea Rodríguez Wilches, Marilud Calderón Sánchez, Martha Lucía Rentería y Mercedes Ochoa coinciden con las versiones de estos patrulleros al afirmar que los miembros del Esmad ingresaron en el lugar de los acontecimientos en la dinámica del ataque con gases lacrimógenos, bastones de tonfa y bombas de aturdimiento.

Al igual que en sus declaraciones a la Procuraduría General de la Nación la Policía Nacional afirmó ante el Tribunal Administrativo que los hechos no eran responsabilidad de sus agentes, sino de las víctimas; en primer lugar porque Nicolas David era un menor de edad y en segundo lugar por su condición física (asma) no debió de haber asistido a un lugar de “alta peligrosidad” como lo es para la Policía la manifestación del primero de mayo.

---

<sup>70</sup> IBID

<sup>71</sup> Expediente Procuraduría General de la Nación. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA-Muerte de menor a manos del grupo Esmad de la Policía Nacional. 26 de Noviembre del 2009.

Cabe recordar que el anterior argumento fue usado por el Procurador Ordoñez para absolver en segunda instancia a la policía en relación a la agresión y muerte del menor Neira.

Antes este argumento el Juez administrativo sentenció:

*(...) asistir a marchas o manifestaciones de protesta hace parte del ejercicio de varios derechos y libertades fundamentales (...) Resulta entonces absurda la excepción”,<sup>72</sup>*

El fallo de primera instancia ordena al Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y al Esmad a cancelar más de 160 millones de pesos a los padres y familiares del menor. Yuri Neira apeló la decisión, pues junto con su abogado consideran que el caso merece una reparación integral y aleccionadora, no sólo monetaria. La Institución policial también apeló.

En ausencia de identificación de los responsables de la muerte de Nicolás David y lo que ellos consideran la impunidad total del caso, y sin tener explicaciones por parte de la Fiscalía sobre su retraso en la administración de justicia. Los familiares del menor deciden el 1 de mayo del 2012 enviar el caso a la Comisión interamericana de Derechos Humanos pues esta injustificada demora en la administración de justicia constituye una clara contravención de las obligaciones internacionales del Estado colombiano.

Amigos, familiares, compañeros del movimiento de víctimas de crímenes de Estado han denunciado en repetidas ocasiones junto con Yuri Neira, la persecución, el hostigamiento y los intentos de agresión que han recibidos desde el 2005 por parte de agentes mismos de la Institución policial.

Actualmente Yuri se encuentra exiliado causa de sus constantes y esperanzadores esfuerzos por encontrar la verdad. Este sería su tercer exilio, pues en el año 2009 la situación fue tan insostenible y la amenaza contra su vida e integridad fue tal, que las organizaciones sociales a través de ayuda internacional lograron salvaguardar la vida de Yuri a través del exilio.

*Desde el asesinato de su hijo, el Sr. Yuri Neira, miembro del MÓVICE, sufrió cuatro intentos de asesinato y ha sido igualmente objeto de arrestos arbitrarios, continuos seguimientos, amenazas y señalamientos. El 16 de enero de 2009, agentes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) allanaron el inmueble en el cual se encuentra la sede del centro social “El Salmón Cultural”, en el que colabora el Sr. Yuri Neira, mientras el edificio se encontraba sin ocupantes. La orden de allanamiento, que carecía de autorización por un juez de garantías, se basaba en supuestos informes*

---

<sup>72</sup> Por homicidio de menor Nicolás Neira condenan a la Nación. El Espectador. Judicial. 4 de Abril del 2011.

*de inteligencia del DAS. Además, hacia finales de la tarde del 17 de enero de 2009, dos hombres armados se presentaron en el “Salmón Cultural” e intentaron secuestrar al Sr. Yuri Neira, sin embargo no lo consiguieron<sup>73</sup>*

Yuri vuelve en busca de verdad y justicia, pero nuevamente se encuentra en tanto riesgo que en abril del 2012 nuevamente sale de Colombia a través de un programa asturiano de Defensores de Derechos Humanos en alto riesgo, luego de seis meses Yuri volvió a Colombia, su vida corría más riesgos y debió salir nuevamente para Asturias.

Es la tercera vez que se ve obligado a huir de Colombia para salvar su vida, pues no sólo no encontró en el Estado colombiano garantías para los derechos de su hijo, tampoco las ha encontrado para los suyos.

Luego de nueve años de haber ocurrido el hecho, la investigación en la línea penal sigue estancada.

Yuri Neira, padre del menor y quien hoy, a causa del asesinato de su hijo a manos del Esmad, se ha convertido en uno de los defensores de Derechos Humanos más queridos y reconocidos en el marco de la protesta social. Yuri ha dado lecciones de valentía, entereza y lucha en busca de la verdad. Para Neira, el pronunciamiento de la procuraduría quedó en nada pues afirma que el único destituido y encarcelado es Julio Torrijos quien no fue apresado por las violaciones cometidas contra la vida, dignidad e integridad de Nicolás, sino por narcotráfico.

### **2.1.2. Homicidio Oscar Salas**

*“Oscar ya sabía que lo iban a asesinar (...) y él sabía que por ser una persona que quería ayudar a la gente, él sabía que la policía lo iba a asesinar y lo escribió en tres poesías donde hablaba de su muerte. Una de ellas dice: Soy tan miserable que ni siquiera calcio cargo en mis huesos, ocho metros me separan de la mísera existencia. Al otro lado de la calle me espera la muerte con su sombrero verde. Me verán caer, manos sucias recogerán mi cadáver.”*

*Ana Benilda ( Madre de Oscar Salas)*

Oscar Salas tenía 20 años y cursaba sus estudios universitarios en la Universidad Distrital, el 6 de Marzo del 2006 en una manifestación que se desarrollaba en los alrededores de la Universidad Nacional fue herido mortalmente por un arma conocida como “*recalzada*” se trata de un arma no convencional y prohibida por las normas internacionales y que según testigos de los hechos fue usada por Esmad.

---

<sup>73</sup> Observatorio para la protección de los derechos humanos. Nota sobre la situación de los defensores de derechos humanos en Colombia. Ginebra, 22 de septiembre del 2009. Recuperado de: [http://www.omct.org/files/2009/09/5809/nota\\_defensores\\_colombia\\_el\\_observatorio.pdf](http://www.omct.org/files/2009/09/5809/nota_defensores_colombia_el_observatorio.pdf)

*“El 08 de marzo de 2006, estudiantes se movilizaban y protestaban en el interior de la Universidad Nacional de Colombia por la defensa de la Universidad Pública y denunciando los peligros de la suscripción de un TLC Andino con Estados Unidos. La Policía Nacional pretendió inmovilizar la manifestación estudiantil con cuatro tanquetas y el ESMAD, entre ellas las tanquetas 544, 858 y la 722 y los agentes identificados con números cuya única forma de identificación es la señalada al no disponer de identidad más clara. Aproximadamente a las 11:30 de la mañana del día 8 de marzo en predios de la Universidad Nacional, Oscar Salas, estudiante de cuarto semestre de filosofía y letras de la Universidad Distrital, recibió en su cabeza un impacto de proyectil, provisto de una bola de cristal, proveniente al parecer de las filas del ESMAD. En una versión simplista y desinformada, algunos medios repitiendo como siempre la versión Policial, especulaban: "Todo parece indicar que fue una papa bomba arrojada por sus propios compañeros lo que desencadenó la muerte de Oscar".<sup>74</sup>*

En el 2009 se presenta la prueba más contundente de la culpabilidad del “escuadrón de la muerte”, como es denominado este escuadrón por las víctimas de sus abusos y sus familiares. En una declaración ante la Procuraduría dada el 29 de Enero, el ex patrullero narra como el mayor Rafael Méndez les dijo aquel día “súbanse con todos los juguetes”. Según el testigo, los juguetes son cápsulas de gas lacrimógeno rellenas de canicas y explosivos, conocidas como “recalzadas”. Según el testimonio, cuando el joven Oscar Salas cae herido, les ordenan a los patrulleros detener el uso de las recalzadas, el testigo además afirma que cuando ya es noticia la muerte del muchacho, el comandante operativo de la policía para ese tiempo, general Alberto Ruíz, ordena recoger las evidencias y desaparecerlas en el basurero de Mondoñedo.

Los años han pasado, las reivindicaciones y conmemoraciones cada año se llevan a cabo en compañía de Ana, madre de Oscar, quien ha luchado incansablemente por la verdad y la justicia. Ana afirma que ha sido hostigada, amenazada y ha debido cambiar su lugar de residencia en varias oportunidades a causa de las constantes amenazas.

El caso en la actualidad sigue estancado. El 8 de marzo del 2012, Ana y Yuri Neira se encadenaron en la entrada de la Fiscalía para exigir avances en los casos de sus hijos, después de varias horas lograron ser atendidos y fueron despedidos con promesas sobre futuras reuniones que los días siguientes se refundieron.

El día que Oscar Salas fue herido de muerte, otro joven estudiante también fue herido por una bola de cristal en su cuerpo, y según la madre de Oscar, aunque el muchacho vive, se encuentra en graves condiciones de salud a causa de una perforación que causó la bola de cristal en su cuerpo y que aún no se ha podido

---

<sup>74</sup> IBID

retirar, lo que le ha causado con los años parálisis en varios de sus miembros.  
Homicidio de Oscar Salas.

"A dónde correr y para qué hacerlo si mi destino es mi propia sombra, todas las balas de la última guerra me alcanzarán, así me convierta en un diminuto punto de luz." Oscar Salas



### 2.1.3. Cadena de injusticias

*“Nos encadenamos hasta que la Fiscalía General, el Sr Naranjo o el Sr Presidente hagan presencia y escuchen mis peticiones.” Ana Benilda Ángel*

*“Ana Benilda: Yuri, Nosotros parecemos bobos (...) ellos ya no están aquí con nosotros, ¿por qué decimos entonces que viven?”*

*Yuri Neira: ¡Ellos sí están aquí, ellos viven en nosotros! Por eso hacemos todo esto.”*

Este estudio acompañó varios actos simbólicos y reivindicativos de la campaña contra la brutalidad policial y las víctimas del abuso de la fuerza policial en el marco de la protesta social. La conmemoración de los asesinatos; los mítines en busca de respuestas, de verdad y justicia, de denuncia de repetición; el 24 de febrero, día en el que se organiza la marcha contra la brutalidad policial y por el desmonte del Esmad; los cumpleaños de Nicolás y otros.

El 8 de marzo del 2012 se acompañó la protesta simbólica en la que la madre de Oscar Salas y el padre de Nicolás Neira se encadenaron en el Bunker de la Fiscalía al cumplirse seis años del asesinato de Oscar Salas y sin ninguna respuesta por parte de la justicia colombiana, exigiendo verdad y justicia. Doña Ana Benilda volvió a Bogotá de la ciudad donde se refugia de las amenazas para denunciar la impunidad en la que ha estado cobijado el caso de su hijo, desde el momento en que se encadenaron, 10:00 am, ella afirmó “Hasta que la Fiscalía General, el Sr Naranjo o el Sr Presidente hagan presencia y escuchen mis peticiones.”

Los carteles hechos a mano, las pancartas hechas desde hace años y que cargan casi todos los días de su vida extendidas junto a Yuri y Ana Benilda reflejan su larga y diaria lucha, su sufrimiento, pero por sobre todo su entrega y amor a sus hijos. Las pancartas de Oscar buscaban contarnos lo que había sido en vida para sus familiares y conocidos, el personaje de la obra El principito por su vocación transformadora y la esperanza que significaba su vida para sus cercanos, el poeta, el comunicador, el hijo, el hermano, el compañero.

¡NICO VIVE!, ¡OSCAR VIVE! gritaban Ana, Yuri y todos los asistentes al acto. Se traía a la vida a través de la memoria, de lo que fue su existencia y lo que es para sus familiares y amigos. Se traen a la vida para buscar la verdad, la justicia, para dignificarlos (...) devolverles la dignidad que les ha negado el Estado y sus instituciones al robarles la vida, pero también al estigmatizarlos como criminales por haber decidido ejercer su derecho a la protesta. Pero traerlos a la vida es también restituir la dignidad de Yuri y Ana, aquella que se les ha negado y desconocido arbitraria e ilegalmente a causa de sus denuncias y su incansable búsqueda de respuestas.

La proclama era: ¡ESMAD AQUÍ ESTAMOS, NOS ENCADENAMOS EXIGIENDO JUSTICIA Y LIBERTAD!, la gritaban una y otra vez Ana, Yuri y sus compañeros de luchas, el MOVICE, estudiantes, trabajadores, defensores de derechos humanos. Y es en espacios como éste, donde es incuestionable el marcado distanciamiento de la sociedad civil y la policía, éstos últimos son, para la mayoría de los ciudadanos que ejercen la protesta social, abusadora, criminal, violenta, corrupta y la lectura de los hechos valida en gran parte estos calificativos; por tanto el rechazo al abuso de autoridad policial y a la violencia de Estado es una constante que permite reconstruir cómo ocurre la violencia estatal y cómo se organizan, protestan y empoderan las víctimas, los familiares de las víctimas y la sociedad civil en general.

Asistieron en la mañana algunos medios, Ana y Yuri dieron una rueda de prensa en la que estaban presentes algunos pocos medios privados y varios alternativos. Sin embargo, ésta sólo fue reproducida por medios alternativos, uno de ellos denominó el acto reivindicativo “cadena de injusticias”.

Las primeras palabras de Doña Ana Benilda para la rueda de prensa fueron:

*“Nuestra vida se transformó por completo cuando mi hijo, Oscar Leonardo Salas Ángel, de 20 años de edad, poeta, periodista y comunicador de la emisora Café 93.5 fm y estudiante de literatura de la Universidad Distrital, fue asesinado. Hemos sido amenazados, por tanto tuvimos que desplazarnos como si el asesinato fuera uno, no contamos con ningún tipo de protección y llevamos viviendo seis años sin conocer la verdad y sin hallar justicia, a pesar de que se tienen pruebas contundentes sobre la responsabilidad de policía nacional y su Esmad en la muerte de mi hijo. Fuertes amenazas, cambios de fiscalía, desprestigio de testigos y negación de los hechos, para las víctimas la única respuesta es la Impunidad que reina en todos los casos en donde está involucrada la policía nacional. Los sueños de mi hijo, su compromiso social, su amor a la familia y la impunidad me lleva hoy a exigirles a la Fiscalía, al General Naranjo Director de la Policía Nacional y al Presidente Juan Manuel Santos que se investigue y juzgue a cada uno de los responsables del asesinato de mi hijo, quienes después de dos años de haber sido individualizados, no han sido llamados a declarar. Exijo garantías y protección para mi vida y la de mi familia y exijo mi pleno reconocimiento como víctima de crimen de Estado.*

*A mi hijo lo asesinaron por callarlo, porque quería cambiar el pensamiento de este país, hoy se cumplen seis años de su asesinato y por eso estoy aquí, no entiendo por qué no hay justicia, si existe desde el 2009 un testigo ex Esmad que se encontraba en el escuadrón el día que mataron a Oscar y denunció su muerte, ¿dónde están estas personas que fueron señaladas por su compañero? Señor Director de la Policía donde los tiene asesinando más gente, vestidos de negro desde la punta del cabello hasta los pies y sin*

*ninguna identificación para poder señalarlos y decir: éste fue el que mató a mi hijo.”*

Ese 8 de marzo, la madre de Oscar dijo haber encontrado la valentía y la fortaleza necesaria para luchar por encima del miedo, de las amenazas, la persecución, la nula verdad y justicia. Este día, Ana Benilda hizo pública información que hasta el momento se desconocía sobre el testimonio que ante la fiscalía dio el 29 de enero del 2009 el ex agente del Esmad Ricardo Alfonso Ricaurte Angarita, testimonio que reabrió el caso en el 2009. Públicamente la madre de Oscar relató:

*“Gracias a las declaraciones de Ricardo Alfonso Ricaurte Angarita, el 29 de Enero del año 2009 se logra abrir el caso, el testigo envía una serie de fotos individualizando a los responsables. En estas se encuentran el teniente Hurtado, el Mayor Rafael Méndez, Carlos Andrei Giraldo uno de los cazadores de las recalzadas, el patrullero Edwin Ricardo Alba Parra el testigo dijo que este señor es quien sabe cómo hacer estas armas y quien sabía cómo esconderlas, patrullero Rolando Bautista Murcia quien edita, vende y borra videos. El testigo dice que realizan videos de requisas falsos por si la fiscalía los solicita para investigación, dice que desde el momento en que salen los Esmad ellos salen con las ideas de matar y de herir a los manifestantes y el patrullero Arley Lozada, gaseador de recalzadas quien es posible haya halado el gatillo. Hace mucho tiempo tenía esta información, pero no había hecho público lo anterior por miedo a las amenazas, pero he ido cogiendo fuerza, ahora soy más valiente.*

*Mi hijo muere a causa del disparo de un arma no convencional que está prohibida internacionalmente, la justicia colombiana dijo inicialmente que fue con una papa bomba y el dictamen de medicina legal dice claramente que mi hijo murió a causa de una bola de cristal, esta bola entró limpiamente por su ojo izquierdo, se alojó en la parte de abajo de su cabeza, luego giró a la izquierda donde produjo muerte cerebral. Estas armas disparan bolas de cristal y son conocidas como las “recalzadas” han sido usadas por el Esmad en las protestas”*

Es un día de recuerdos, Doña Ana Benilda recuerda en diferentes oportunidades la vida que vive luego de la muerte de su hijo Oscar y relata cómo la Fiscal que alguna vez cerró el caso afirmó que Oscar había muerto a causa de la explosión de una papa bomba que a él mismo se le cayó de las manos, esta misma funcionaria, según narra la madre de Oscar, le dijo que su hijo había muerto porque ella lo había mandado a las universidades públicas a delinquir. **“Le asesinan un hijo y lo hacen sentir a uno, como si uno lo hubiera asesinado”**, afirma la madre.

***¿Cuál es el lenguaje apropiado para hablar del horror? No es, desde luego, el lenguaje aséptico del informe técnico. Ni el codificado de las estadísticas. No hay lenguaje más apropiado para hablar del horror que aquel que utilizan quienes lo han sufrido. Nadie puede hablar en nombre de las víctimas. (...) El testigo moral, aquel que conoce el sufrimiento en la forma del saber experiencial”***

*A. Margalit, Ética del recuerdo, Herder, Barcelona 2002, p. 14*

## **CARTA A MI HIJO MUERTO**

¡Hola amor mío!,  
hoy es un día muy caluroso.  
Mi corazón quiere saltar del pecho  
pero no, se queda en su lugar para fortalecerme.  
Me encuentro acompañada de esos todos que son muchos,  
acompañada de esas manos sucias que recogieron tu cadáver.  
Unidos para protestar, para gritar, para hacerle saber al mundo indolente  
que no te olvidamos.  
La lucha continúa, te dispararon pero no te mataron.  
Sepan que nunca mueres en el sentir de los que te amaron,  
del conocido y del desconocido.  
Eres y seguirás siendo el gatico de rizos monos,  
de mirada verde, de papel y lápiz (...)  
motor de batallas, esperanzas, y logros.  
Cansada, pero no vencida clamo justicia  
Recorro tus pasos, grito tu nombre, lloro tu llanto,  
olfateo tu sepulcro que sólo a mí me huele a besos.  
Cinzel y martillo taladran mi sien, sangra mi corazón,  
mis rodillas tiemblan, mi garganta gime.  
Quiero morir pero no lo hago, tú me llevas de la mano hacia la resistencia.  
Con un soplo me reanimas, con un sueño me animas, con tu recuerdo me iluminas.  
Y al final, en medio de la casa te encuentro de color gris, vestido de cristal, encendiendo  
antorchas, uniendo abrazos, fugando llantos, danzando escritos, dibujando esperanzas.  
Ya tengo lo que quería, estás en casa.  
Te puedo ver, te puedo tocar, te puedo besar.  
Ahoras te puedo mirar, fundirte en un abrazo transparente  
Pedirte perdón y rogarte ¡Hijo no me vuelvas a dejar!  
“Hijo desde donde estés te dedico estas letras que salieron desde lo más profundo de mi  
ser. Nunca te olvidare siempre vivirás en mi hasta el día en que nos reunamos de nuevo”.

***Ana Benilda Ángel, madre de Oscar Salas.***

## **“¡Nicolás no ERA, Nicolás ES!”**

En la mayoría de entrevistas que le realizan a Yuri Neira está la pregunta ¿Quién fue Nicolás? él responde siempre “Nicolás no era, Nicolás sigue siendo (...) sigue siendo mi único hijo biológico, asesinado por la barbarie de la Policía Nacional.”

El padre de Nicolás Neira, se encontraba apoyando a Doña Ana Benilda en este día difícil y su caso estaba para él en las mismas que el de Oscar, afirmaba no encontrar siquiera verdad. Y pese a la sentencia del Tribunal administrativo que condenaba al Estado por el asesinato de Nicolás Neira no encuentra justicia cuando los autores materiales e intelectuales del homicidio no han sido juzgados, ni condenados. Yuri ha tomado las riendas de la Campaña Contra La Brutalidad Policial En Colombia, y desde la Fundación Nicolás Neira y el MOVICE ha acompañado a otras víctimas del abuso de la fuerza policial, especialmente en el marco de la protesta social y ha fijado como razón de su vida la búsqueda de la verdad y la justicia en Colombia.

*“Estamos exigiendo que ese aparato tan nefasto que se llama Esmad sea desestructurado totalmente. Queremos que el General Naranjo presente la cara como Director General de la Policía y haga una investigación real y depure sus fuerzas dentro de la policía, no que como en el caso del capitán Julio César Torrijos Devia quien está involucrado en los asesinatos de mi hijo Nicolás, Oscar Salas y Johnny Silva y lo ascienden a Mayor de la Policía y le dan la DIJIN del Caquetá, tiempo después se cae con más de cien kilos de cocaína. No atenten más contra la vida de nosotros, no nos persigan más, queremos sus respuestas, exigimos respuestas claras y verdaderas, que la fiscalía sea real y transparente y no siga diciendo mentiras para proteger a la policía, eso pedimos. Si por decir esto me siguen llamando terrorista síganlo haciendo, si por decir esto sigue otro atentado pues síganlo haciendo, yo seguiré presente porque vivo es por mi hijo y por la verdad de este país”*

Los recuerdos de Yuri son cientos y los comparte durante la jornada con sus amigos y compañeros de lucha, varios llegan a acompañarlo y con cada uno tiene un recuerdo más que teje a sus recuerdos del día sobre la larga lucha. En un momento, rememorando a su hijo, Yuri afirma

*“Nicolás no pensó que fueran a ser tan asesinos, no pensó en la barbarie de la policía (...) que fueran capaces de terminar a patadas y garrotazos con la vida de un niño de quince años. Y es una demostración de que ellos no reparan ni en edad, sexo ni nada solo lo vieron como una mala semilla por estar en las marchas del primero de mayo, hicieron su trabajo esto lo han aprendido en Instituciones que nosotros pagamos como la Policía Nacional, los que usan una plaquita que dice Dios y Patria, se queda uno pensando si fue Dios o la patria quien lo asesinó.”*

## **"Yo formo parte de esa oposición que se llamada vida" Balzac**

Acciones como el encadenamiento de la madre de Oscar Salas y el padre de Nicolás Neira, evidencia una denuncia que no cesa; así como tampoco ha cesado el compromiso con la visibilización, no sólo de los casos de sus hijos; el no callar, el buscar la verdad y la justicia por encima de amenazas, persecuciones y hostigamiento se ha convertido en la única justicia que han podido encontrar, una manera de hacerle justicia a los sueños de sus hijos. La forma que han encontrado para vivir después de la muerte y en medio de la muerte, ha sido llevarlos con ellos hasta el punto de hacer suyas las conquistas de libertad y dignidad que se iban tejiendo en estos dos seres.

Ella, la madre de Oscar pide a la sociedad colombiana “No les de miedo gritarle al mundo entero que están haciendo justicia.” Yuri en cambio habla del miedo y el silencio, de liberarnos de ese miedo y del silencio porque como él afirma “El silencio nos mata más que las balas”.

Estos dos padres se han negado a que sus hijos fueran “seres matables”<sup>75</sup> y que cualquiera pudiera darles muerte por pensar diferente, por exigir sus derechos y se han resistido a ser también “seres matables”, se resisten a ser asesinados por el mismo Estado. Se resisten mediante la manifestación de la necesidad de la limitación del poder policial, que no sólo debe pensarse desde lo normativo, debe existir una aplicación de la norma en la práctica policial. Especialmente en las prácticas que se desarrollan en el marco de manifestaciones sociales, porque la protesta social es un derecho que protegen los instrumentos internacionales y la Constitución colombiana.

## **2.2. LA APLICABILIDAD DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL – CASOS NEIRA Y SALAS.**

Al contrastar los hechos de nuestros casos paradigmáticos (caso Nicolás Neira y caso Oscar Salas), con los estándares normativos que regulan el accionar de la Fuerza pública en Manifestaciones sociales, se evidencia desde diferentes perspectivas el uso ilegal, desproporcional e innecesario de la fuerza. Por ejemplo, el niño Nicolás se encontraba indefenso y aun así fue cruelmente golpeado hasta después de quedar inconsciente; en el caso de Oscar, quien no representaba una amenaza tal para ser agredido por el Esmad y mucho menos con un arma no convencional. Otro aspecto que refleja la brutalidad e impunidad en los casos es la nula asistencia médica por parte de la Policía Nacional, pues en los dos casos la Policía Nacional ignora su responsabilidad y deber de prestar atención médica.

---

<sup>75</sup> PITA, María Victoria. Formas de morir y formas de vivir, el activismo contra la violencia policial. CELS 2010.

*“Se entiende que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán también atención médica a las víctimas de una violación de la ley o de un accidente ocurrido en el curso de una violación de la ley”* <sup>76</sup>

La Policía, quien ignora su responsabilidad y deber en este tipo de situaciones huye en los dos casos y según testigo Ricardo Alfonso Ricaurte Angarita: para eliminar videos, interceptar y eliminar material probatorio, configurar falso material probatorio en su beneficio e iniciar la intimidación a las familias y testigos.

Ricardo Alfonso Ricaurte, testigo clave en el caso de Oscar Salas es un ex agente del escuadrón que denunció el uso de armas no convencionales por parte del Esmad. Es en estos casos donde se aprecia el contraste entre la juiciosa reglamentación que posee la institución y la realidad; es decir su aplicación, pues se usó un arma prohibida por el Derecho Internacional Humanitario, sino que se causó la muerte del joven Oscar Salas. El “Manual de la Policía Nacional Criterios para armas NO letales” reconoce el cuidado que debe darse al empleo de la fuerza policial, el uso de las armas y el uso racional y necesariamente ajustado a los principios y normas que debe seguirse.

La Institución es consciente en sus documentos del gran impacto negativo que trae para su imagen en la sociedad el abuso de la fuerza por parte de algún funcionario, la llamada “brutalidad policial” en Colombia no es un caso de algunos pocos funcionarios al año; por el contrario es una problemática que parece haberse intensificado y enraizado en la realidad nacional al mismo tiempo que se invisibiliza o naturaliza. La problemática es tan grave que para varios sectores de la sociedad resulta justificable la violación de los derechos de sus conciudadanos y el actuar irracional e ilegal de los agentes de la policía en las manifestaciones sociales.

No es conveniente que en las circunstancias actuales y con el historial de violencia policial en Colombia se siga manejando en la Institución la premisa “El uso de la fuerza policial, lo decide también la actitud del ciudadano”. Pues al parecer se está interpretando de manera peligrosa, es claro que la policía siempre debe proceder con lo que llamarían ellos la “cultura de la legalidad” y por tanto no es posible argumentar sus acciones ilegales en el ciudadano involucrado. Es cuestionable que la percepción de los agentes de policía acerca de la actitud del ciudadano sea tan determinante para el uso de la fuerza policial, más aún en un país que se caracteriza por la baja tolerancia y las actitudes violentas ante la diferencia.

Como razón substancial en la limitación del uso de la fuerza, también está lo ilegítimo de utilizar o seguir utilizando la fuerza cuando el supuesto transgresor haya sido sometido. En contra de la anterior normativa Nicolás Neira protestaba pacíficamente, pero fue tomado como objetivo por el escuadrón y golpeado por seis agentes con sus bastones y piernas mientras se encontraba indefenso en el

---

<sup>76</sup> Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Artículo 6, literal c.

piso. La pregunta ¿Cuál es el fundamento racional y el legal para que según los testimonios ocho miembros del escuadrón golpearan brutalmente a un niño de 15 años hasta dejarlo inconsciente y causarle días después la muerte?

La comisión Interamericana también se ha pronunciado sobre la obligación de los gobiernos de adoptar y aplicar las normas y reglamentos sobre el Uso legítimo de la Fuerza, además de la necesaria supervisión de los Estados y los organismos encargados de hacer cumplir la ley. En algunos casos, esto implica procedimientos disciplinarios, administrativos y penales.

Es deber del Estado no caer en la acción u omisión violatoria ante la brutalidad policial, y es evidente que es un problema que requiere de atención, reconocimiento y de todas las medidas necesarias para que cesen los abusos policiales en la protesta pacífica y en la no pacífica, pues es para esto que existen los estándares normativos que regulan el uso de la fuerza.

Y es que aun cuando se especifican los criterios de empleo del Escuadrón Móvil Antidisturbios y sus funciones, se privilegie en los textos y reglamentos su función de mediación y conciliación (...) cuando existen protocolos detallados para su proceder en el acompañamiento a manifestaciones sociales, se disponen de material de protección y demás suficiente para la realización de sus labores, el abuso de la fuerza por parte de los agentes ESMAD NO ha cesado, por el contrario parece recrudecerse de manera alarmante, como prueba de esto están las múltiples violaciones cometidas en el marco de las manifestaciones del Catatumbo y el Paro Agrario.

La afirmación anterior responde más a una valoración cualitativa de los abusos (tipo de abuso, derechos violados, armas usadas) que a la cuantificación del número de abusos cometidos, pues como ya ha sido manifestado no se tienen registros oficiales sobre las violaciones en respuesta al terror que ha significado para las víctimas denunciar este tipo de abusos y también debido a la desconfianza que las autoridades nacionales han generado al obstaculizar los procesos para las víctimas y facilitar la impunidad a los victimarios.

El procurador General de la Nación en el fallo de segunda instancia en relación a la responsabilidad disciplinaria por la muerte de menor Nicolás Neira a manos de grupo Esmad de la policía Nacional, afirmó severamente:

*“Es evidente que el menor creó el riesgo al asistir y participar en una protesta en la que se presentaron hechos de violencia y no puede pensarse que se traslade a los oficiales de policía la responsabilidad del menor de edad o de sus padres al no impedir que su hijo participara en este tipo de marchas de protesta.”<sup>77</sup>*

La anterior afirmación es irresponsable y corre el grave riesgo de justificar y/o naturalizar la violencia policial en el contexto de manifestaciones sociales. De igual

---

<sup>77</sup> Fallo de segunda instancia. Procurador General de la Nación. **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**-Muerte de menor a manos del grupo ESMAD de la Policía Nacional. Procuraduría General de la Nación.

manera la defensa de la Policía Nacional para el proceso disciplinario y el administrativo se fundamentó en negar su responsabilidad y en cambio endilgársela al menor y a sus padres. Este hecho no sólo va en contravención a los estándares internacionales, pues el Estado debe asumir su responsabilidad ya sea de acción u omisión según corresponda al generarse violaciones de derechos humanos, en especial cuando se trata del lamentable y atroz asesinato de un menor de 15 años mientras participaba en una manifestación social. El derecho a la vida y la seguridad, es de todos los individuos, sin distinción alguna; así lo promulga la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

*“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”<sup>78</sup>*

Mientras sobre este derecho la Convención Americana de Derechos Humanos ha precisado en su artículo 4:

*“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”<sup>79</sup>*

Así mismo la protesta social pacífica es un derecho inalienable de todas las personas, sin distinción alguna. Según los estándares normativos que limitan y regulan el uso de la fuerza en el marco de manifestaciones sociales, la protesta pacífica debe ser acompañada y es un derecho que debe garantizarse a todos los ciudadanos. Para el Procurador Alejandro Ordoñez, la manifestación en la que se agredió brutalmente a Nicolás David, se había convertido en una protesta violenta. Sin embargo en caso tal que las manifestaciones se tornen violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben actuar con distinción, proporcionalidad, necesidad y legalidad en el uso de la fuerza; y este uso de la fuerza pese a que la protesta se torne violenta debe ser el último recurso y sólo se usa con el objetivo de reducir al mínimo los posibles daños.

Sobre las afirmaciones del procurador y la Policía acerca de la responsabilidad del menor y de sus padres en los hechos; el Tribunal Administrativo en su fallo de primera instancia sentenció que asistir a marchas o manifestaciones hace parte del ejercicio de varios derechos y libertades fundamentales de los seres humanos, por tanto resulta absurdo afirmar que Nicolás Neira tiene responsabilidad de ser atacado brutalmente en una manifestación social, al no advertir lo que dispone la Procurador como un lugar de *“alta peligrosidad”*. En primer lugar el distinguir o mejor estigmatizar las manifestaciones sociales como lugares o espacios de *“alta peligrosidad”* nuevamente permite la naturalización y justificación de la violencia con la que éstas se reprimen; y en segundo lugar el Procurador Ordoñez y la Policía Nacional deben advertir que Nicolás al ser menor de edad hace parte de

---

<sup>78</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 3.

<sup>79</sup> Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 4.

un grupo poblacional doblemente protegido por el derecho internacional, es decir, la policía, los organismos de control y en general el Estado tienen mayor obligación en la protección y garantía de derechos del menor.

*“Del mismo modo, los Estados tienen la obligación de generar mecanismos eficaces para prevenir y sancionar los hechos de violencia que tienen como víctimas a niños, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito doméstico, como en el sistema educativo y en otros ámbitos de la vida social donde este tipo de amenaza puede producirse”<sup>80</sup>*

Por otra parte éstos mismos deben reconocer que Nicolás David por ser menor de edad, no deja de ser sujeto político y más aún, sujeto de derechos, de derecho a la vida y la seguridad, la integridad física y mental; a la libre expresión y la protesta pacífica.

La Procuraduría General de la Nación en su fallo de segunda instancia sobre el caso de Nicolás aseveró que el bastón Tonfa, arma de defensa personal, considerada como de reducida letalidad era incapaz de causar lesiones graves como las causadas al menor.

El bastón de Tonfa en el Manual de atención y control a multitudes de la Policía Nacional advierte que se debe usar aplicando los principios básicos del uso de la fuerza. La experiencia ha demostrado que cualquier arma o dispositivo de reducida letalidad puede llegar a ser letal sino se respetan los principios básicos de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Según testimonios realizados por la Procuraduría, Nicolás fue golpeado en repetidas ocasiones y luego de quedar inconsciente por varios miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios, con el bastón y a puntapiés. Un uso irracional, desproporcional e ilegal de los bastones de Tonfa y de la fuerza policial como el que declaran estos testigos evidentemente puede llegar a ser mortal. Más aún cuando hablamos de la humanidad de un niño de 15 años, delgado y pequeño. El fallo que realiza el Procurador adjunta información sobre una investigación que realiza la Universidad Nacional sobre el bastón de Tonfa, su contundencia y resistencia, y cita:

*“La contundencia del bastón de Tonfa depende de varios factores entre otros: la manera como se utilice el elemento (esto depende de quién y cómo lo utilice), adicionalmente, el bastón puede tener distinto nivel de contundencia dependiendo del sitio y/o elemento o cuerpo que se golpee. De manera que desde el punto de vista de la Física no es posible establecer el nivel de contundencia del bastón”<sup>81</sup>*

---

<sup>80</sup> CIDH. Informe Anual Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. 2009. Párrafo 125.

<sup>81</sup> Fallo de segunda instancia. Procurador General de la Nación. **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**-Muerte de menor a manos del grupo ESMAD de la Policía Nacional. Procuraduría General de la Nación.

La anterior conclusión fue tomada por el Procurador como una prueba de la no letalidad del elemento. Sin embargo, éste no advirtió las aclaraciones “depende de quién y cómo lo utilice”, el Procurador Ordoñez asumió que como quienes los usaban eran agentes de policía que seguirían los Principios básicos del uso de la fuerza, tal y como lo dictamina el Manual de atención y control de multitudes que finalmente resuelve considerar como prueba, la probabilidad de que fueran los victimarios no existía. Así entonces, él afirma que no es posible que este daño fuera causado por bastones de Tonfa manipulados por agentes policiales pues las regulaciones de la Institución les exigen un buen uso de la fuerza; por tanto cualquier hipótesis podría ser válida menos que el brutal ataque y la muerte del menor habían sido causados por miembros de la Policía Nacional.

La revictimización para el equipo psicosocial de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz

*“ hace referencia directamente a un sujeto puesto en una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión. Se trata de un alguien que ha sido víctima, pero el prefijo re, nos dice de la característica de esa condición su repetición. Por lo tanto, la revictimización es una palabra derivada que hace referencia a la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida”.*<sup>82</sup>

En los casos de Nicolás Neira y Oscar Salas se evidencia la revictimización padecida por sus familiares. Ana Benilda, Yuri Neira y los demás familiares de las víctimas han padecido persecución, hostigamiento, agresiones, en el caso de Yuri intentos de homicidio y montajes judiciales. Se han visto obligados a cambiar de domicilio en repetidas ocasiones, han tenido que cambiar sus hábitos. Yuri en la actualidad se encuentra en el exilio. Y todo esto como consecuencia de reclamar sus derechos y los de sus hijos, de buscar verdad y justicia, de reclamar dignidad para sus muertos, que han sido señalados como vándalos y delincuentes; y a quienes desde la misma oficialidad se les ha reclamado haber hecho parte de una manifestación.

En párrafos anteriores se presentaba la afirmación que hacía el Procurador General de la Nación sobre las responsabilidades en la agresión y muerte del menor Nicolás Neira, para este funcionario la responsabilidad caía directamente en la víctima y sus padres. En el caso de Oscar Salas, Ana Benilda, madre de la víctima, tuvo que escuchar según su testimonio las acusaciones de una de las fiscales que han estado encargadas del caso, sobre su responsabilidad en la muerte de Oscar, al mandarlo a la universidad a hacer terrorismo. Dijo Ana Benilda **“Le matan el hijo a uno. Y lo hacen sentir a uno como si lo hubiera matado”**

---

<sup>82</sup> Los efectos psicosociales de la revictimización. Equipo Psicosocial de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. Recuperado de : <http://justiciaypazcolombia.com/Los-efectos-psicosociales-de-la>

Aparte de este tipo de responsabilidades que autoridades o funcionarios del estado les hacen a los familiares de las víctimas de violencia policial. Otro modo de revictimizarlas, es la indiferencia de la sociedad colombiana ante su drama, la sociedad se ha hecho sorda ante los gritos y plegarias de verdad y justicia de una madre, la sociedad que aprueba y normaliza las prácticas cavernarias de abuso de la fuerza policial porque se ha naturalizado o justificado castigar al diferente, al que piensa raro, al que critica todo, al que se manifiesta, como si la protesta social no fuera un derecho, y como si en la protesta social no se ganaran los derechos de todos y todas.

Aun, cuando se exponen en los diferentes manuales las percepciones de confianza por parte de la comunidad a la policía, se resaltan los valores institucionales, se reitera la institución en su ejercicio como protectora y garantista de los derechos humanos; en el documento expedido por el Director General de la Policía Nacional

Oscar Adolfo Naranjo Trujillo se evidencian los muchos retos que enfrenta la Institución que no distan mucho de los aceptados y confrontados por la misma en la reforma iniciada en 1992, sin evaluar claro está el conjunto de diferencias contextuales.

Claramente la violencia policial es una amenaza latente para la Institución policial.<sup>83</sup> En los textos reglamentarios de la Policía Nacional se presenta el buen uso de la fuerza, la eficiencia y transparencia como el camino para consolidar una institución efectiva y a la vez respetuosa de las libertades y derechos fundamentales de la persona humana. Sin embargo al puntualizar los hechos de los casos Salas y Neira, no se evidencian esos principios en las prácticas policiales para el acompañamiento y control de manifestaciones sociales.

En el Manual de atención a multitudes se presentan algunas conclusiones sobre la regulación de la fuerza, es pertinente revisar algunas para evidenciar la discrepancia con las acciones llevadas a cabo por la policía. Se realiza una diferenciación entre la fuerza y la violencia, la primera se enmarca en *“toda acción autorizada por el ordenamiento jurídico que por medio de la coerción busca mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades y asegurar la convivencia pacífica de los habitantes”* y la segunda como toda acción que atenta contra la vida y dignidad del ser humano. La discrepancia entre lo que se reglamenta como uso de la fuerza policial y lo que se efectúa en las calles lo debemos revisar con más precisión luego de profundizar en nuestros casos Nicolás Neira y Oscar Salas. Sin embargo con el material obtenido hasta aún y las confrontaciones hechas en este documento es claro que por lo menos en diferentes acciones la Policía Nacional ha hecho un uso ilegítimo de su fuerza.

---

<sup>83</sup>Policía Nacional de Colombia, Dirección General-oficina de Planeación. La Policía Nacional por el camino de la eficiencia, transparencia y el buen Uso de la Fuerza. Pág. 6.

La problemática es tan grave que es imposible conocer estadísticas puntuales de los abusos de la fuerza policial, además de los partes oficiales después de manifestaciones en las que se desarrollaron diferentes enfrentamientos. Yuri Henríquez, abogada de víctimas del Esmad afirma “la ausencia de una estadística puntual obedece al alto nivel de impunidad frente a los crímenes y violaciones de derechos humanos cometidos por el Esmad”

El Uso desmedido de la fuerza por parte de los funcionarios de la policía, viola el derecho a la dignidad inherente a la persona humana y afecta la imagen y credibilidad de la Institución. La comisión en sus informes anuales ha exhortado a los Estados miembros

*“en los procesos de reforma policial que se vienen desarrollando en varios países de la región, deben establecerse como puntos fundamentales las medidas preventivas frente a casos de abusos de autoridad que resultan en privaciones del derecho a la vida o en atentados contra la dignidad personal”*  
“ 84

Si gobierno e Institución en cualquier oportunidad recuerdan el deber garantista de la Policía Nacional y su fundamento en los derechos humanos y la dignidad de la persona humana, entonces porque no se interviene en la problemática, lo cual no sólo reduciría las posibilidades de uso ilegítimo de la fuerza pública; también daría las garantías exigidas internacionalmente para la protesta social en un Estado Democrático, la Institución se fortalecería dando también consolidación al Estado Social de Derecho que desde la Carta Magna proclama Colombia. Por tanto es más que preciso estudiar, analizar, reconocer esta problemática social y encontrar alternativas e iniciativas de transformación.

---

<sup>84</sup> CIDH Informe Anual 2006, Cap. IV , párrafo 177



## **COSTUMBRES QUE ESTRUCTURAN LA VIOLENCIA POLICIAL.**

*“Pero al hablar de trauma psicosocial se quieren subrayar también otros dos aspectos, que con frecuencia tienden a olvidarse: (a) que la herida que afecta a las personas ha sido producida socialmente, es decir, que sus raíces no se encuentran en el individuo, sino en su sociedad, y (b) que su misma naturaleza se alimenta y mantiene en la relación entre el individuo y la sociedad, a través de diversas mediaciones institucionales, grupales e incluso individuales. Lo cual tiene obvias e importantes consecuencias a la hora de determinar qué debe hacerse para superar estos traumas.” La violencia política y la guerra como causas en el país del trauma psicosocial en El Salvador. Ignacio Martín-Baró*

Las violaciones de derechos humanos cometidas contra la humanidad de Oscar Salas y Nicolás Neira, constituyen graves infracciones de disposiciones legales colombianas y violan normas del derecho internacional; es el caso de las normas contenidas en la Convención Americana y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. En estos dos casos se encuentran golpeados derechos como la vida y la seguridad, la integridad personal, la libertad de pensamiento y de expresión, derecho de reunión y la protesta social.

Ante los hechos de violencia policial en el marco de la protesta social, en hechos que causaron la muerte de un joven y un niño, y que en ya casi una década no han arrojado avances en la investigación penal. Es imprescindible profundizar sobre la estigmatización del movimiento social colombiano y la protesta social. Ante la problemática de la violencia policial se evidencia la naturalización mediante la estigmatización, la invisibilización-negación de la problemática y la militarización de la policía; éstas han recrudecido los actos de violencia policial durante las manifestaciones sociales, han influido directa y gravemente en hechos violentos contra el movimiento social antes y después de realizarse las movilizaciones ( las denuncias van desde detenciones arbitrarias, hostigamiento, hasta violaciones a la integridad física ).

Ha sido prioridad para este estudio insistir en “la necesidad de abordajes integrales en el marco de la violencia sociopolítica”<sup>85</sup> La necesidad de encontrar posibles causas es fundamental para proponerse posibles soluciones. Sólo hasta que se reconozca en conjunto la realidad, sus causas, sus graves consecuencias, será posible encontrar caminos para afrontar la violencia policial, es necesario ir al contexto. Por tanto, desde este estudio se ha profundizado sobre las implicaciones de la violencia policial, y para hacerlo es preciso enmarcarla en la violencia sociopolítica que padece Colombia. La contextualización de estos hechos en ese marco de la violencia sociopolítica permitirá comprender las dimensiones de la violencia policial.

---

<sup>85</sup> GARCÍA MÉNDEZ, Hada Luz .La Violencia Sociopolítica en Colombia, un tipo de victimización. Recuperado de [http:// psicología jurídica.org/archives/179](http://psicologíajurídica.org/archives/179)

A través de este ejercicio es posible reconocer y visibilizar que existen estas violaciones, que se enmarcan históricamente en una estrategia en contra de la oposición, la deliberación y el pensamiento crítico en Colombia; que existe una clara responsabilidad de los victimarios y una clara necesidad de la institución y el gobierno por esconder o naturalizar estos hechos; y así entonces es posible leer en estas realidades como estos hechos corresponden a un patrón estructural de violencia policial que en este caso se ejerce en contra del movimiento social y su protesta, pero que también ataca a otros grupos que no pueden estar muy vinculados a estas acciones de movilización social, pero que también son “diferentes” y ajenos a quienes mantienen el estado de las cosas.

*“La CIDH consideró especialmente el impacto diferenciado sobre ciertos grupos sociales de prácticas extendidas de violencia desarrolladas por agentes estatales o por actores no estatales con la connivencia o tolerancia del Estado. Eso significa que se evoluciona desde una noción clásica de igualdad, que apunta a la eliminación de privilegios o de diferencias irrazonables o arbitrarias, que busca generar reglas iguales para todos, y demanda del Estado una suerte de neutralidad o “ceguera” frente a la diferencia.”* <sup>86</sup>

Colombia es un país sumergido en una violencia sociopolítica, el Banco de Datos del CINEP en la Revista Noche y Niebla No. 39 de 2009, define la Violencia Política:

*“aquella ejercida como medio de lucha Político – Social, ya sea con el fin de mantener, modificar, sustituir o destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también para destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, cultural o ideológica, esté o no organizado”*<sup>87</sup>

Una nación con múltiples heridas abiertas y otras que intentan cicatrizar en falso; una historia que se desconoce, se oculta y un presente que se disfraza.

*“(…) a pesar de ser un país que se auto consagró como un Estado Social de Derecho, es un territorio en el que más se violan los derechos humanos, a tal punto que es el único país de Latinoamérica y uno de los pocos del mundo, al lado de Sudán, el Congo y Uganda, en donde se registran las más grandes tragedias humanitarias de la historia reciente, de estar bajo la mirada de la Corte Penal Internacional (Eltiempo.com, 2009).”* <sup>88</sup>

---

<sup>86</sup> ABRAMOVICH, Víctor. De las violaciones masivas a los patrones estructurales: Nuevos enfoques y clásicas tensiones en el sistema interamericano de Derechos Humanos.

<sup>87</sup> GARCÍA MÉNDEZ, Hada Luz. Op.,cit.

<sup>88</sup> HERNÁNDEZ. Gerardo. **Los derechos humanos, una responsabilidad de la Psicología Jurídica.** Universidad Santo Tomás, Colombia. Artículo de reflexión. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-99982010000200014](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200014)

La violencia sociopolítica del país ha tenido como consecuencia el enfrentamiento continuo entre los gobiernos de turno y la oposición. Los enfrentamientos han sido tan fuertes que han originado a través de los años amplias brechas, diferencias que parecen irreconciliables y que en la actualidad alimentan vertiginosamente el conflicto político y social colombiano. La Fuerza pública se ha utilizado históricamente para reprimir la protesta social, generando todo tipo de violaciones a los derechos humanos, una total desconfianza por el sector de la oposición y otros sectores sociales a las Fuerzas militares y a la Policía Nacional.

*“La demostración de fuerza cobarde e irracional frente a víctimas de las inhumanas violencias estructurales, de la discriminación y la segregación, sin repudio y reacción estatal, y **más bien con altísima participación de sus aparatos armados como la Policía**, remite a la fuente de la descalificación de seres humanos en razón de su situación o de su posible filiación en el conjunto de las condiciones materiales de existencia y las expresiones sociales, culturales, sexuales, políticas, vitales y de pensamiento. Entre cientos de indicios para rastrear la naturaleza de ese proceder, por ejemplo contra niñas y niños asesinados por escuadrones de la muerte, así como contra maestros, activistas estudiantiles o trabajadores sociales o comunales, un análisis hecho por el General Luis Enrique Montenegro Rincón, por largos años alto mando de la Policía Nacional, quien dirigió organismos de inteligencia como el DAS , y está implicado en varios hechos criminales, permite cotejar su interpretación e intervención por ese conducto prácticamente oficial, y traduce la conexión que queda clara para los encargados de la seguridad estatal y de los modos de vida y condiciones de unas minorías poderosas.”<sup>89</sup>*

La Doctora Hada Luz García expone de manera precisa la realidad de las víctimas en Colombia, una realidad a la que por supuesto no escapan familiares y víctimas de los abusos de la fuerza policial quienes se encuentran sin verdad, justicia, ni reparación integral y quienes además padecen diferentes victimizaciones al intentar acceder a la justicia y hacer valer sus derechos. Son invisibilizados, estigmatizados, criminalizados ante la sociedad y desde las instituciones de poder, las autoridades y los medios masivos; cabe exponer que esta violencia discriminatoria que se ejerce contra ellos tiene el interés de desaparecer o tergiversar esa parte de la historia que se cuenta en las calles, en

las marchas, en los mitin (...) la que se canta, se grita en consignas. La que no se ha querido escuchar, la que se silencia en Colombia.

*“La ausencia de reacciones contundentes a nivel jurídico, político y social está relacionado con las estrategias de dominación ya mencionadas en*

---

<sup>89</sup> Colombia Nunca Más, memorias de crímenes de lesa humanidad. Seguridad Nacional y la Contrainsurgencia.

*donde a través de la amenaza, el amedrentamiento, los asesinatos, las desapariciones, entre otras victimizaciones, se logra dominar la voluntad de los seres humanos al igual que a través de otras estrategias más sutiles, y por lo tanto más preocupantes, como la guerra psicológica la cual con mensajes intencionales de carácter simbólicos y con contenido ideológico, se dirigen a la población en general para generar una opinión pública y homogénea sobre lo que se planea de acuerdo al interés. De esta manera se llega a otro fenómeno social de contenido psicológico el cual es la polarización, en donde se encuentra disminuido el respeto de un grupo sobre otro en cuanto a sus opiniones, acciones, ideologías, etc.”*<sup>90</sup>

Y es que en el caso de la Violencia policial, las consecuencias pueden ser devastadoras y crónicas no sólo para los familiares y víctimas, también para la sociedad. Afirma el Psiquiatra y psicoanalista Carlos Sluzki

*“la violencia política, en cualquiera de sus muchas variantes, tiene un efecto devastador y de largo alcance en quienes han sido sus víctimas.”*<sup>91</sup>

Esta es una de las razones fundamentales para tratar la problemática, pues es innegable que causa un daño degenerativo no sólo a la imagen de la Institución, sino a la democracia misma, a esa democracia que por todos los años de guerras y matanzas se han ufano en poseer los dirigentes colombianos.

*“La violencia física y emocional es perpetrada precisamente, por quienes tienen la responsabilidad social y legal de cuidar a los ciudadanos, de mantener el orden en su mundo, de preservar la estabilidad y predictibilidad de sus vidas: el Estado”*<sup>92</sup>

Con la exposición de las prácticas que se han categorizado desde este estudio se pretende reconocer como se emplea el miedo, la agresión, el hostigamiento, la impotencia y el horror por parte del Estado y su fuerza policial con el fin de alcanzar intereses concretos como la desarticulación del movimiento social y el mantenimiento del estado de las cosas y como mecanismo para controlar la conducta de la población, en especial de determinados grupos sociales.

*“(…) en la violencia política, el demonio adquiere una dimensión real y su violencia es un mensaje para el conjunto de la sociedad”*<sup>93</sup>

Dentro del estudio, se llevaron a cabo varias observaciones participantes y no participantes durante las manifestaciones sociales y actos simbólicos

---

<sup>90</sup> GARCÍA MÉNDEZ, Hada Luz . Op.,cit.

<sup>91</sup> SLUZKI, Carlos. 1995. Violencia familiar y violencia política. En *Nuevos paradigmas, cultura y subjetividad*, ed. Dora Fried Schnitman, 351-370. Buenos Aires: Paidós.

<sup>92</sup>IBID.

<sup>93</sup> LIRA, Elizabeth; BECKER, David y CASTILLO, María Isabel. Psicoterapia de víctimas de la represión política bajo dictadura: un desafío terapéutico, teórico y político. En *Todo es según el dolor con el que se mire*, eds. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos.1989.

conmemorativos, donde se evidenció el odio, al parecer ya enraizado en los agentes policiales; en especial y en mayor nivel en los agentes del Esmad. También emociones parecidas presentaban varios manifestantes, que durante las manifestaciones están siempre al pendiente de cualquier ataque por parte de la policía y recordando con vehemencia anteriores sucesos en los que fueron violentados ellos u otros compañeros.

Se trata entonces de esas diferencias que parecen irreconciliables, de esas heridas incurables para unos y otros; es el caso del asesinato de Nicolás Neira. Se manifiestan la suma de los odios, de las ofensas y claramente la expresión de esos conflictos diarios que viven los colombianos y las colombianas. La guerra que se sigue alimentando en Colombia a causa de la desigualdad social, de la ausencia de soberanía estatal la cual no sólo debe llegar en forma de elementos militares o policiales, armas, helicópteros sino de bienestar y seguridad social. Las deudas históricas entre los que tienen mucho y los que no, se materializan en las manifestaciones sociales; y ahí ha estado la Fuerza Pública para defender los intereses de unos pocos, por encima del bienestar de la mayoría del pueblo colombiano, violentando derechos, cobrándose vidas y pauperizando aún más a quienes llevan ya generaciones en la miseria.

La grande brecha que separa a unos y otros (manifestantes y policía), las diferencias irreconciliables y las “deudas pendientes” que se declaran en medio de la protesta social y que crónicamente se manifiestan en contra del Movimiento Social colombiano. Desde las autoridades e instituciones representativas se ha generalizado y reiterado una y otra vez sobre la participación de los grupos insurgentes en el movimiento social colombiano, en la protesta social y cualquiera de sus manifestaciones, lo cual indudablemente hace parte del señalamiento y la estigmatización de éstos mismos. Estas señalizaciones además han propiciado la revictimización constante de las víctimas y que desde la sociedad colombiana exista una apatía, desinterés y hasta una prevención (sustentada en el prejuicio) por ellas.

Para Ignacio Martín Baró los factores de la guerra que perturban la salud mental de la sociedad son básicamente la presencia de la violencia, la polarización y la mentira. Elementos que se han mantenido como constante por décadas y décadas de violencia en Colombia.

### **3.1 PRÁCTICAS QUE GENERAN Y/O ALIMENTAN LA PROBLEMÁTICA**

Profundizaremos sobre las prácticas anteriormente enunciadas, esperando demostrar desde los casos paradigmáticos y otros hechos que han sustentado las prácticas y la problemática en sí misma. Estos casos y estos hechos evidencian la influencia directa de cada práctica en la violencia policial en el

marco de las manifestaciones sociales. En este ejercicio se apreciará la relación holística entre estas prácticas y la violencia policial en la protesta social..

Inicialmente se proponen estas categorías como prácticas de la policía, sin embargo claramente se trata de una problemática social y estructural; por tanto éstas se convierten en patrones sociales que a diario fracturan y degradan las relaciones sociales.

### **3.1.1 La estigmatización que justifica la violencia.**

*“Quién es enemigo de quién y de qué manera lo es, son preguntas cuya respuesta en muchos casos tiene menos que ver con realidades objetivas que con construcciones mentales elaboradas mediante una calculada manipulación de la realidad.”<sup>94</sup>*

La estigmatización del movimiento social en Colombia vulnera aún más a las víctimas de esa violencia socio política, y en este caso particular, víctimas y familiares de crímenes cometidos por miembros de la institución policial. El señalar a las víctimas de la violencia policial en el contexto de la protesta social implica, si no en todos, en la mayoría de los casos, la revictimización de víctimas que han padecido la violencia sociopolítica en sus diferentes formas. Esta vulnerabilidad responde a:

*“la violación de la que ha sido víctima pero sobre todo de acuerdo a la idea que se pretende exponer, por la “etiqueta” de víctima, viéndosele entonces y prejuizándosele como una muy posible persona victimaria. Por otro lado las organizaciones encargadas de orientarlas, responderles por sus peticiones y derechos, terminan ignorándolas, agrediéndolas, maltratándolas, generándose así lo que Soria plantea como la victimización secundaria, sin mencionar la realidad donde la misma persona en tiempos diferentes por el mismo o diferente actor y es revictimizada.”<sup>95</sup>*

Para determinar cómo se configura esta estigmatización desde los gobiernos de turno, la clase dirigente y-o la autoridad, hay que dirigirse a las declaraciones hechas por miembros del gobierno antes, durante o después de la realización de las manifestaciones. Este tipo de declaraciones ha costado la vida de innumerables defensores de derechos humanos y luchadores sociales. Como evidencia de la anterior afirmación están los hechos ocurridos en el año 2008, en las declaraciones de algunos miembros del gobierno sobre el “homenaje a las

---

<sup>94</sup> MARTÍN-BARÓ, Ignacio. Psicología social de la guerra: Trauma y terapia. UCA EDITORES. San Salvador, El Salvador. 1990.

<sup>95</sup> HADA LUZ Desai. S., Arias. I., Thompson M.P. & Basile K.C. (2002). Childhood victimization and subsequent adult revictimization assessed in a nationally representative sample of women and men. Violence Vict

víctimas de crímenes de Estado” y sus realizadores costaron la vida de cinco de ellos en tan sólo una semana.

Las declaraciones nunca fueron sancionadas por el ejecutivo, ni su cabeza en ese momento Alvaro Uribe Vélez ni antes, ni después de los asesinatos. Y los funcionarios que incitaron a la violencia en contra del movimiento social colombiano y más cruelmente en contra del MOVICE (Movimiento de Crímenes de Estado) no recibieron sanción de ningún tipo.

Luego de los asesinatos, el movimiento social colombiano envuelto en pánico, terror e indignación y buscando formas de frenar “la cacería” anunciada por los paramilitares después de las declaraciones del asesor presidencial, se movilizó a nivel nacional e internacional para lograr la visibilización de los hechos, con lo que consiguió la carta de un grupo de 22 ONG estadounidenses en la cual los legisladores, en su mayoría demócratas, rechazaron que el asesor presidencial José Obdulio Gaviria realizara estas afirmaciones irresponsables que relacionaban al MOVICE con la insurgencia colombiana. Los diplomáticos estadounidenses solicitaban al presidente rechazar en público los comentarios calumniosos del asesor presidencial: "Sus comentarios no sólo son imprecisos sino peligrosos y le pedimos que el gobierno se aleje de esos comentarios con toda claridad". Los cinco asesinatos de líderes sociales y organizadores de aquel homenaje que siguieron a las declaraciones de José Obdulio, pasaron desapercibidos en la sociedad colombiana ya curtida y acostumbrada a la muerte, la crueldad y los vejámenes humanos; bipolarizada hasta la inhumanidad por aquellos años y gastada en degradantes argumentaciones como “ los mataron por guerrilleros”.

El Movimiento Social Colombiano a nivel Nacional se enfocó hacia la petición de la inmediata destitución de José Obdulio. El 18 de marzo del 2008 la prensa del MOVICE comunica el derecho de petición dirigido al presidente Álvaro Uribe Vélez, donde presenta las consecuencias de las afirmaciones irresponsables de su asesor presidencial y además las de Oscar Naranjo, quien para ese momento se desempeñaba como Director General de la Policía Nacional.

*“Después de los actos del 6 de marzo, en una semana cuatro líderes sindicales han sido asesinados. El 9 de marzo fue desaparecido Carlos Burbano, vicepresidente de la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios en San Vicente del Caguán y quien había liderado la organización del acto del 6 en esa localidad. Su cadáver fue hallado en el basurero municipal con el rostro desfigurado con ácido. En el Caquetá, muchos de los preparativos para el 6 se vieron frustrados luego de que el general Óscar Naranjo afirmó en una rueda de prensa que había sido encontrado un volante en el que las Farc invitaban a las manifestaciones en ese departamento.*

*El general Naranjo hizo ese anuncio sin aclarar que las organizaciones que habíamos impulsado la iniciativa condenamos las convocatorias*

*paralelas de grupos armados. Mujeres que desde el Caquetá iban a tomar parte en la Marcha Nacional de los Desplazados, decidieron no venir por temor a los efectos del anuncio oficial. Luego de la marcha de los desplazados, fue amenazado uno de sus coordinadores, Libardo Pedrozo. El pasado 12 de marzo, llegaron amenazas contra 28 defensores de derechos humanos y un conjunto de organizaciones sociales.”*

Así es como emergen estas prácticas de estigmatización. Mientras la sociedad colombiana las ha adaptado naturalizando la estigmatización de las manifestaciones sociales y el movimiento social, naturalizando la barbarie en contra de ellas para reducir el peligro y el riesgo que ya se ha establecido representa. Se utiliza el terror, no sólo como el de la protesta como enemigo que encarna la maldad al afirmar infiltraciones y vínculos con la guerrilla, también al desplegar la ignominia hacia ellos desde la autoridad demostrando el terror que puede experimentar alguien que decide no estar de acuerdo con el estado de las cosas.

*“La prohibición sistemática de ciertas cosas que al gobierno no le gusta, el etiquetamiento sistemático, a través de los medios de difusión masiva, de toda la oposición como subversiva -como terrorista- un etiquetamiento que de alguna manera desencadena una consecuencia, una venganza, una amenaza de muerte a quienes han sido señalados.”<sup>96</sup>*

Durante el 2008, se presentaron fuertes conflictos entre el gobierno de Uribe y los indígenas. Las acciones de miembros de la policía durante las manifestaciones indígenas denotan la marcada estigmatización a los manifestantes, no sólo por el hecho de protestar, también por ser indígenas. En una grabación realizada por el equipo del programa Contravía del periodista independiente Hollman Morris, registró al Esmad abusando de su fuerza, usando armas no convencionales las famosas recalzadas, infiltrando las protestas, vulnerando hasta la intimidad de los indígenas ingresando a sus hogares y destrozando sus viviendas, en este mismo programa se denuncia mediante un registro audiovisual a dos miembros del Esmad que provocan y amenazan a los indígenas gritándoles: *“Este país progresa cuando se mueran ustedes.”*, *“vayan a revisar al que dejamos abajo en el puente a ver cómo quedó”<sup>97</sup>*.

Ante estos hechos el gobierno de Álvaro Uribe negó toda violación de Derechos Humanos y se manifestó en contra de las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales que denunciaban las violaciones.

---

<sup>96</sup> MARTÍN-BARÓ, Ignacio. The psychological consequences of political terrorism. Conferencia. Universidad de California. 1989.

<sup>97</sup> Programa Contravía, entrega 189. Colombia, 2008.

La relación que desde la autoridad se hace de la protesta social y los grupos subversivos, es una constante histórica; todo paro, marcha, reclamo, petición que se haga desde el pueblo colombiano que se organiza y moviliza para reclamar causas justas, derechos negados por años, reivindicaciones que el Estado está en deber y obligación de asistir, es manchado con la estigmatización, sin ningún reparo, si quiera el de la inmensa **responsabilidad** de hacer esa relación que puede ser macabra en un país como Colombia. Por tanto es imprescindible tratar esta relación que se ha creado desde el gobierno y las instituciones para señalar y con ello aminorar, debilitar, desarticular la movilización social y sus luchas, reclamos y reivindicaciones.

Es en verdad preocupante y vergonzosa la estrategia de estigmatización, lamentablemente además de permitirle a la clase dirigente controlar la protesta social y mantener el estado de las cosas, la estigmatización sirve para fundamentar el desprecio que requieren sentir agentes de la fuerza pública en Colombia para ejecutar las violaciones que han llevado a cabo en contra de la población civil, de ciudadanos que deberían proteger; y , al mismo tiempo mantener la naturalización de los vejámenes porque se trata de “criminales, terroristas, subversivos” esta clasificación y estigmatización ha naturalizado y justificado los actos inhumanos que se cometen contra ellos.

*“La tortura es utilizada como medio de persecución política. Aunque se trata de una práctica recurrente a lo largo de todo el período en estudio, la política de seguridad democrática impulsada por el Gobierno (Álvaro Uribe Vélez) ha dado lugar a un preocupante incremento de este tipo de abusos por parte de miembros de la Fuerza Pública, especialmente en las zonas militarizadas, llamadas “de rehabilitación y consolidación”. Esta forma de acción se sostiene de la idea del enemigo que hay que buscar entre la población civil, ya que los actores armados se “mimetizan entre la población civil”<sup>98</sup>*

Lo anterior se ha utilizado a lo largo de los años como estrategia para neutralizar al movimiento social, y como un medio para controlar a la población, criminalizando al movimiento social y su protesta, pero también a cualquier viso deliberativo, crítico y transformador, esto sustenta los problemas de abuso de la fuerza policial en contra de estudiantes, educadores, grafiteros y otros grupos. Así entonces todo procedimiento ilegal, se sustenta en la premisa de la doctrina de seguridad democrática establecida por Álvaro Uribe “el enemigo se mimetiza entre la población civil “.

---

<sup>98</sup> Violencia Estatal en Colombia. Un informe alternativo presentado al comité contra la tortura de las Naciones Unidas. Comisión Colombiana de Juristas y CSSP. Ginebra, 2004. Así lo señala el Decreto 2002, del 9 de Septiembre del 2002

La justificación de hechos aberrantes en la búsqueda del *enemigo*, ocurre reiteradamente dentro de la protesta social, siempre que los sectores campesinos, estudiantiles, indígenas, sindicalistas logran organizarse y unirse para reclamar sus derechos y denunciar arbitrariedades inician las declaraciones de la Fuerza Pública, el Ministerio de Defensa y la Presidencia sobre la infiltración de miembros de la insurgencia en estas organizaciones.

Es el caso de la Marcha Patriótica, movimiento Político y Social, desde su conformación en el 2012 han sido asesinados 29 miembros del movimiento, 23 de ellos en el 2013. Marcha ha denunciado además la persecución, el hostigamiento y los montajes judiciales en contra de sus miembros. El movimiento y sus líderes han sido en repetidas ocasiones relacionados con la insurgencia de las Farc por diferentes miembros del gobierno, incluyendo al Presidente Juan Manuel Santos quien el 30 de agosto de 2013 además de relacionar a Marcha Patriótica con la supuesta infiltración de las FARC en el Paro Agrario afirmó :

*“Sabemos que Marcha Patriótica no busca sino llevarnos a una situación sin salida para imponernos su propia agenda. No les importa para nada los intereses de los campesinos, ni que se logren acuerdos regionales; solo les importa su agenda política”*

La guerra contra la insurgencia se ha llevado a todos los espacios Joaquín Samayoa, afirma sobre el señalamiento y la estigmatización:

*“la deshumanización no es un resultado accidental de la guerra sino un recurso de la estrategia de contrainsurgencia (buscando la pérdida o empobrecimiento colectivo de la capacidad de pensar lúcidamente, sensibilidad ante el sufrimiento, esperanza, etc)”*<sup>99</sup>

La Protesta Social no puede ser respetada y valorada en un país que criminaliza, persigue, hostiga y asesina a su Movimiento Social. Y es por esto que cuando la sociedad conoce de casos como los de Nicolás Neira y Oscar Salas repite la denigrante afirmación “¿qué hacían allá?, por algo les paso eso” ; y , es por esto también que la policía afirma en la mayoría de estos casos “ se trataba de un peligro para la sociedad que había que neutralizar”

Para contribuir con la estigmatización que en Colombia se hace del movimiento y la protesta social, se han creado leyes que en su interpretación respetan el derecho a la reunión y la asociación pacífica pero en su ejecución pueden ser utilizadas para violentar los derechos de los ciudadanos, especialmente de quienes hagan parte de protestas y manifestaciones sociales. Hace parte de estas leyes

---

<sup>99</sup> SAMAYOA, Joaquín. La guerra y la Deshumanización. UCA ED. San Salvador, El Salvador. 1990.

*“La Ley de seguridad ciudadana (Ley 1453 de junio de 2011) <sup>100</sup>que penaliza los distintos ámbitos de la vida de los ciudadanos y otorga penas de varios años de cárcel por, entre otros, actos tales como la “perturbación de actos oficiales” y la “obstrucción a vías públicas que afecten el orden público” facilita y contribuye a la criminalización de las personas que protestan en defensa de sus derechos. Crea obstáculos desproporcionados a las libertades de reunión y manifestación. Abre la puerta para que se judicialicen a defensores/ras así como a otras personas que hagan parte de movilizaciones pacíficas a favor de la protección y el respeto a sus derechos fundamentales.”*

Según el Informe de Oidhaco, la Ley de Seguridad Ciudadana ha consolidado la criminalización de la protesta, su análisis ha arrojado las siguientes cifras:

*“De enero a septiembre de 2013 se registraron 263 agresiones individuales contra defensores/as entre las cuales 17 detenciones arbitrarias – en particular en el marco de las recientes movilizaciones sociales -, y 6 casos de uso arbitrario del sistema penal. Ya en el año 2012, se registraron 26 detenciones arbitrarias. Por su lado, la Confederación Sindical Internacional (CSI) reportó el encarcelamiento de 16 sindicalistas en el 2011.” <sup>101</sup>*

La Oidhaco resalta también con preocupación:

*“La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) señaló en su informe anual de enero de 2013 que “en zonas de intenso conflicto, los defensores - en particular los líderes indígena - siguen siendo objeto de acusaciones de pertenecer a grupos guerrilleros, así como de estigmatización y de detenciones arbitrarias. Los funcionarios judiciales a veces son presionados por los militares para que procesen a defensores y dirigentes. En el 2011 la OACNUDH en su informe había expresado con preocupación “fueron especialmente preocupantes los numerosos hostigamientos, las amenazas y las detenciones aparentemente sin una adecuada investigación”. Como lo ha señalado la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos, “la multitud de arrestos y detenciones de defensores contribuye también a la*

---

<sup>100</sup> LEY 1453 DE 2011, junio 24. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

<sup>101</sup> LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. Criminalización de la protesta y penalización de la vida de los ciudadanos. ODHACO. Diciembre del 2013.

*estigmatización, ya que la población los percibe y califica de perturbadores”*<sup>102</sup>

En la actualidad, en Colombia se percibe la organización y movilización de diversos sectores sociales a lo largo y ancho del país, haciendo uso de su derecho a la protesta, y recurriendo a él como único mecanismo para denunciar arbitrariedades y reclamar derechos que históricamente les han sido desconocidos.

*“Los últimos meses han estado marcados por importantes movilizaciones sociales: protestas del sector campesino en la región del Catatumbo (Junio 2013); Paro Nacional Minero (Julio 2013); Paro Nacional Agrario (Agosto 2013); la Minga Social Indígena (Octubre 2013). En este contexto, se denuncian múltiples violaciones graves a los derechos humanos, en particular por parte de la Fuerza Pública. Durante las manifestaciones, el campesinado le reiteró al Gobierno nacional, que las protestas serían de carácter pacífico y le pidieron a la Fuerza Pública, garantizar la seguridad y evitar enfrentamientos. Sin embargo, la respuesta del Estado colombiano frente a estas movilizaciones se caracterizó por la estigmatización y represión. La represión dejó un saldo de 902 personas víctimas de algún tipo de agresión, entre ellas, 15 asesinadas, 7 víctimas de algún tipo de acto cruel o tortura, entre ellos un caso de abuso sexual; 315 personas fueron detenidas arbitrariamente. El propio Presidente Santos advirtió antes del Paro Nacional Agrario que las personas bloqueando vías serían judicializadas. Esta advertencia, sumada a la represión del paro en el Catatumbo y del paro minero, puede haber tenido un efecto disuasivo para las personas que querían manifestarse a favor de sus derechos.”*<sup>103</sup>

Dentro del Paro del Catatumbo que se desarrolló en el primer semestre del año 2013. Los hechos recientemente ocurridos durante las manifestaciones exigiendo la Zona de Reserva Campesina para el Catatumbo, revelan la clara estigmatización de la protesta social en Colombia. Dejan claro además que esa estigmatización avala hasta el actuar más ilegal y violatorio de la normatividad Internacional y nacional al respecto. Miembros de la Policía atacaron desde helicópteros y con armas de fuego a los manifestantes, el uso de armas de fuego también se realizó en las operaciones terrestres lo que va en total contravención a los estándares normativos en la materia.

---

<sup>102</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Año 2011. Pág 5.

<sup>103</sup> Ley de Seguridad Ciudadana. Criminalización de la protesta y penalización de la vida de los ciudadanos. ODHACO. Diciembre del 2013.

*“El uso de la fuerza y de armas de fuego en relación con reuniones y manifestaciones merece un examen más minucioso”* <sup>104</sup>

A causa del accionar ilegal de la Policía Nacional, que se encuentra sujeto a investigaciones, según el gobierno y la Institución, cuatro campesinos perdieron la vida.

*“Los principios básicos no presentan una circunstancia adicional en la que se permita el uso lícito de armas de fuego. Se reitera que sólo bajo las condiciones previstas en el PB 9, es decir, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, se justifica el uso de las armas de fuego.”* <sup>105</sup>

El Comité Internacional de la Cruz Roja ha manifestado su preocupación sobre el uso de armas de fuego en manifestaciones sociales, y especialmente donde se concentren grandes multitudes. Dado los riesgos adicionales que plantea toda reunión violenta – grandes multitudes, confusión y falta de organización-, cabe preguntarse si el uso de la fuerza y de armas de fuego es realmente practicable en tales situaciones, a causa de las consecuencias potenciales para las personas presentes en la reunión pero que no participan en actos violentos.

La Policía Nacional aunque negro ser responsable del uso de este tipo de armas en esta manifestación, también aseguró que había actuado como debía actuar para controlar la situación, pues los manifestantes se encontraban demasiado excitados, en caso de reuniones violentas los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben seguir los Principios básicos del uso de la fuerza. *El principio básico 14 no contempla el uso indiscriminado de armas de fuego contra una multitud violenta como medio para dispersarla”* <sup>106</sup>

Sobre la grave situación de derechos humanos en el Catatumbo la oficina del Alto comisionado de DD.HH en Colombia, en cabeza de su representante *Todd Howland*, presentó un comunicado que permite ver la gravedad de las prácticas discriminativas y de estigmatización con estos sectores en Colombia:

*“La Oficina de la ONU para los Derechos Humanos espera que se llegue a acuerdos que garanticen los derechos humanos de la población del Catatumbo*

---

<sup>104</sup> Violencia y uso de la fuerza. CIRC . 2009.

<sup>105</sup> Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

<sup>106</sup> IBID

*La oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos saluda la reanudación de los diálogos en el Catatumbo, Norte de Santander, entre integrantes del Gobierno colombiano y los campesinos de la zona, y espera que puedan lograrse acuerdos, con el fin de diseñar e implementar medidas concretas de inversión social que promuevan transformaciones sociales y garanticen la plena efectividad de los derechos humanos de los habitantes de la región.*

*La Oficina expresa su preocupación por la grave vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales en la región del Catatumbo. Pese a su riqueza natural, el Catatumbo presenta altos índices de necesidades básicas insatisfechas. La población allí asentada reclama al Estado, desde hace varias décadas, el respeto y la garantía de los derechos a la alimentación adecuada y suficiente, a la salud, a la educación, a la electrificación, al agua potable, al alcantarillado, a vías y acceso al trabajo digno.*

*La coyuntura actual da cuenta de una gran frustración social, generada por el estancamiento en el proceso de diálogo entre los campesinos y las autoridades estatales en el marco de la Mesa de Interlocución y Acuerdo – MIA-, creada en 2009. A esta frustración se suman los retrasos en la creación de una Zona de Reserva Campesina del Catatumbo, la falta de inversión social prevista por el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible para el Catatumbo, además de la falta de programas de apoyo para la sustitución progresiva de cultivos de uso ilícito.*

*La Oficina realizó una misión de observación al Catatumbo la última semana de junio y se reunió con los campesinos y con las autoridades civiles y militares, con todos ellos y ellas compartió sus puntos de vista, su observación y sus preocupaciones.*

*Al mismo tiempo, la Oficina pudo constatar: por un lado, que en las protestas campesinas hubo disparos con fusiles de alta velocidad, usualmente de dotación de la fuerza pública, y por lo tanto, indicaría uso excesivo de la fuerza en contra de los manifestantes, lo que habría provocado la muerte de cuatro campesinos, los señores: Leonel Jácome, Édinson Franco, Diomar Humberto Angarita y Hermides Palacios. La Oficina exhorta a la Fiscalía a que investigue la presunta violación del derecho a la vida de estas cuatro personas.*

*Además, la misión observó que hubo agresiones por parte de los manifestantes contra la fuerza pública. En los hechos violentos quedaron heridos tanto manifestantes como miembros de la fuerza pública, y hubo daños a la propiedad pública y privada, confinamiento a varias*

*comunidades y cierre de vías, lo que generó una grave situación de crisis humanitaria.*

*La Oficina lamenta que la situación haya escalado a esos altos niveles de violencia.*

*Los campesinos tienen quejas valideras con relación a la garantía de sus derechos. Es importante escucharlos y no estigmatizarlos, y que ellos y ellas se manifiesten con respeto en relación con los derechos de todas las personas. La Oficina lamenta la pérdida de la vida de los cuatro campesinos y llama a las partes a que continúen los diálogos y lleguen a acuerdos respetuosos de los derechos humanos”.<sup>107</sup>.*

El anterior comunicado que de inmediato fue rechazado por el gobierno colombiano a tal punto que se llegó hasta a poner en discusión la existencia de la oficina en Colombia. El gobierno declaró como “irresponsables” las denuncias de las Naciones Unidas sobre el excesivo uso de la fuerza por parte de la fuerza pública, especialmente de la policía.

Desde la Procuraduría General de la Nación, el Procurador Alejandro Ordoñez arremetió en contra del delegado de los Derechos Humanos del organismo en Colombia, alegando:

*“pretender que se definan horas después responsabilidades es un tanto apresurado e implicaría alguna inferencia que consideramos inoportuna. Aquí hay institucionalidad y actuaremos de una manera clara y además, el jefe del Ministerio Público añadió que dichos organismos internacionales deben tener tacto en este tipo de hechos, puesto que se debe respetar la institucionalidad de Colombia y a sus autoridades judiciales.”<sup>108</sup>*

La OACNUDH Colombia al igual que las demás organizaciones defensoras de Derechos Humanos reiteraron su preocupación ante los hechos y lamentaron la muerte de cuatro campesinos : Leonel, Jacome, Edinson Franco, Diomar Humberto Angarita y Hermides Palacios, asesinados por disparos realizados con fusiles de alta velocidad armamento exclusivamente de dotación oficial.

El gobierno y sus instituciones han justificado el tratamiento violento a las manifestaciones que se dieron en el Catatumbo con el argumento de que están infiltradas por las FARC, y que los violentos se encontraban dentro de las manifestaciones. A lo cual la misma oficina del Alto comisionado de Naciones unidas para Colombia se refirió :

---

<sup>107</sup> Comunicado de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos., COLOMBIA. Julio 10 del 2013.

<sup>108</sup> El incómodo informe de la ONU sobre el Catatumbo. EL ESPECTADOR, NACIONAL 11 JUL 2013

*“Había un pequeño porcentaje de estas personas (manifestantes) que fueron violentas, que esas personas fueran de las Farc o campesinos violentos es algo que no podemos decir”.*<sup>109</sup>

César Jérez, líder de las manifestaciones del Catatumbo, afirmó sobre las negociaciones con el gobierno y el tratamiento de las protestas:

*“Los campesinos han reiterado su voluntad de diálogo, pero en la mesa sólo estamos 200 líderes en representación de 14.000 más que están siendo atacados con armas de fuego”*<sup>110</sup>,

ante los medios de información y en respuesta al comunicado de la ONU, las autoridades denunciaron que durante los enfrentamientos los campesinos con la Fuerza Pública no sólo con piedras, sino también disparando, se solicitó a la fiscalía realizar las respectivas investigaciones.

Sobre las anteriores afirmaciones, César Jerez ha manifestado:

*“Estos señalamientos han cobrado cuatro muertos, estos señalamientos son una cortina de humo del Gobierno para rebatir a los campesinos y desvirtuar su lucha”*<sup>111</sup>.

Hay que recordar que luego de que cogieran fuerza las protestas en el Catatumbo César Jerez fue señalado como sospechoso de tener vínculos con las FARC por varios funcionarios del gobierno, especialmente por el Ministro de Defensa. Sobre estos hechos, los líderes campesinos han afirmado que estos señalamientos son utilizados como tácticas por la clase dirigente para anular las reivindicaciones sociales.

El ministro Pinzón ha insistido en tener pruebas de la infiltración del frente 33 de las FARC en la protesta social que se desarrolló en el Catatumbo. Sobre el Paro agrario del 2013, el gobierno afirmó que está organizado y promovido por una de las guerrillas colombianas, y solicitó a su fuerza pública acabar como de lugar con los bloqueos que se realizaran, mientras amenazó diariamente a los manifestantes con ser judicializados y recibir todo el peso de la fuerza estatal si recurrían a los bloqueos de carreteras.

En la primera semana del Paro Agrario 2013 y ya con cuatro manifestantes muertos, el presidente de la república afirmó tener la situación bajo control, denunció que la protesta campesina estaba infiltrada por la guerrilla de las FARC, y manifestó que las protestas convocadas por campesinos, camioneros y

---

<sup>109</sup> IBID

<sup>110</sup> 'Todos tenemos responsabilidad': Garzón sobre protestas en Catatumbo. EL TIEMPO. JUSTICIA. 25 de junio de 2013

<sup>111</sup> 'IBID

líderes de otros sectores han sido infiltradas "para que no haya ninguna posibilidad de llegar a ningún tipo de acuerdo y seguir con la violencia" <sup>112</sup>

La orden de uso de la fuerza contra la protesta, ha permitido normalizar la ilegalidad en el accionar de la policía al no hacer un uso gradual, ni justificado, ni proporcionado de su fuerza. Claramente se reducen las posibilidades de ver a la Policía mediando durante las manifestaciones y bloqueos presentados durante el Paro Agrario, intentando conciliar y llegar a acuerdos con los organizadores y líderes de las manifestaciones cuando el gobierno mismo se ha negado históricamente a prestar atención y solución a los reclamos de estos sectores y ha manifestado su férrea e intransigente posición, y cuando la orden en el caso de los bloqueos es solucionarlos, mediante su inmediato levantamiento.

Aunque los gobiernos de turno han manifestado proteger la manifestación pacífica se evidencian acciones encaminadas a disolver las manifestaciones más que a acompañarlas y garantizarlas. Finalmente se termina tildando a los participantes de delincuentes, desadaptados, terroristas. Se revela en la situación como se usa la fuerza estatal para callar y acabar con la protesta social y la oposición.

Esta situación se ha repetido desde hace décadas en Colombia, ni siquiera las inhumanas prácticas paramilitares de infundir terror en la población han sido capaces de acabar con la protesta social en el país. Aunque innegablemente la han sumergido en una crisis humanitaria en la que la vida no vale nada; donde la violencia y sus destrozos se han naturalizado en la sociedad; donde las violaciones de derechos son incontables y aberrantes; donde los mismos agentes estatales han cometido este tipo de vejámenes. Para Sofia Tiscornia estos discursos que legitiman el actuar ilegal de la fuerza pública, construyen también la forma en que soportamos la violencia <sup>113</sup>

Parece que *abatir delincuentes* es una práctica aceptada dentro de las rutinas cotidianas de las fuerzas policiales, una práctica normalizada. Y como tal es el resultado de una serie de mecanismos, formas de actuación, oscuros procesos de estructuración institucional y de profundas raíces históricas. Los abusos policiales en manifestaciones se presentan en gran parte a causa de la estigmatización que se ha dado en Colombia al pensamiento crítico, la oposición, la deliberación, los movimientos sociales y la protesta. La violencia policial se ha presentado en estos contextos como un mecanismo para desestructurar los movimientos sociales y operar sobre los grupos que se movilizan.

Terminado el Paro Agrario del año 2013, el gobierno se apresura a tomar medidas; no para cumplir los acuerdos a los que llegó con los campesinos, ni para atender sus demandas, tampoco para evaluar las situaciones ocurridas y

---

<sup>112</sup> El Tal paro No existe. REVISTA SEMANA. 25 agosto 2013

<sup>113</sup> TISCORNIA, Sofía. Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios. "Violencia institucional, seguridad ciudadana y derechos humanos" del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

establecer acciones urgentes y o correctivas, sino para controlar la protesta social mediante el aumento del pie de fuerza del Esmad y la radicación de una Ley que claramente pretende ahogar la protesta social, mediante la amenaza de las graves consecuencias que tendrán que pagar quienes según el Ministro Pinzón promuevan protestas que sean consideradas por la autoridad, la fuerza pública como violentas, debido a que el artículo no detalla las situaciones en las que deben encontrarse estos ciudadanos para contravenir la ley, esta falta de especificidad en temas de control de manifestaciones sociales, puede ser un agravante en la problemática de la violencia policial.

La iniciativa plantea una serie de medidas que según el Ministro Pinzón evitarán los desórdenes en las manifestaciones. Lo anterior es una innegable forma de estigmatizar el movimiento social y la protesta, pero también de naturalizar las violaciones y abusos que se cometen en contra de estos. Queda claro no se toman medidas para prevenir el abuso de la fuerza policial, ni para identificarlos, investigarlos, ni sancionarlos; lo que se hace es proceder en contra del movimiento social y la protesta e instaurar el miedo en las calles.

Las respuestas del gobierno Nacional al paro agrario no sólo fue el abuso de fuerza por parte de su policía y ejército, también decidió aumentar el pie de fuerza, militarizar ciudades, comprar más armamento; dentro de las medidas que se toman jamás está el fortalecimiento de la formación de los agentes en el control de multitudes, la reflexión necesaria de los procedimientos, el seguimiento de los procesos disciplinarios, tampoco la formulación y ejecución de políticas públicas reales que atiendan los llamados de las protestas sociales.

Luego del Paro del 2013, el Ministro de Defensa Juan Carlos Pinzón presentó un Proyecto de Ley que causó alerta en el Movimiento social colombiano endurecer los tipo penales contenidos en la Ley de Seguridad Ciudadana.

*“Endureciendo las sanciones penales el Gobierno busca evitar que se repitan las protestas que se vivieron en las últimas semanas y que prácticamente paralizaron el país. Por este motivo el ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón, radicó un proyecto de ley mediante el cual “se dictan medidas contra la criminalidad y la financiación del terrorismo”. La iniciativa plantea una serie de medidas para “evitar los desmanes en las manifestaciones”, sin embargo, el proyecto ya genera polémica, pues podría ir en contravía del derecho a la protesta social.”<sup>114</sup>*

Aunque la ley resulto no aprobada a finales de Junio del 2014, vemos claramente como a través del señalamiento y los montajes judiciales, como en el caso del líder César Jerez, se lleva a cabo esta estrategia con la que se logra la

---

<sup>114</sup> Críticos dicen que con esta iniciativa se criminaliza el derecho de opinión ¿Criminalización de la protesta?. El Espectador. Septiembre 12 del 2013.

persecución y en varios casos el encarcelamiento de los líderes de las manifestaciones.

Para plantear la estigmatización como una práctica que genera y a la vez alimenta la violencia policial es pertinente registrar las declaraciones del gobierno sobre el Paro Agrario del 2014 o la llamada “segunda jornada del paro agrario”:

El fiscal General de la Nación declaró ante los medios a un día de inicio del Paro Agrario 2014, que el paro estaba efectivamente infiltrado por la guerrilla.<sup>115</sup>

Mientras el ministro de defensa, Juan Carlos Pinzón, aseguró en sus declaraciones que "La ciudadanía debe saber que hay organizaciones criminales que se vienen infiltrando o están coparticipando en la planeación de estas actividades"

En contraste a estas las declaraciones, la ONU se manifestó:

*“El coordinador del sistema de Naciones Unidas en Colombia, Fabrizio Hoshild, aseguró estigmatizar la protesta puede generar hechos de violencia, además no contribuye a solucionar una problemática que justifica el Paro Agrario.”*

El funcionario además aseveró:

*"es muy importante que esos paros se lleven a cabo sin violencia y para evitarla es **primordial que se deje de estigmatizar el paro, que se dejen de estigmatizar las protestas, que se deje de tratar las protestas como si fuera una extensión de la guerrilla**, eso no ayuda a nada. Lo mejor tanto del Gobierno y los responsables de mantener el orden público es mantener una retórica conciliadora, orientada a mantener las condiciones en paz", manifestó el vocero de la ONU.*

Sobre la tan denunciada infiltración de la guerrilla en el Paro Agrario la ONU en cabeza de su funcionario acentuó:

*"en ningún país del mundo se puede decir que el 100 % de la gente que va a una protesta o un paro tienen siempre intenciones muy puras, pero por eso no se debe estigmatizar, ni tratar de parar la manifestación".<sup>116</sup>*

En el examen Periódico Universal de la situación de Derechos Humanos en Colombia 2008-2013, realizado por Organizaciones Internacionales y nacionales se expuso la estigmatización a las comunidades organizadas, los defensores de derechos humanos y líderes sociales, ante este panorama y la preocupación por las atroces consecuencias de esta estigmatización, el informe precisó:

---

<sup>115</sup> . Paro agrario sí está infiltrado por la guerrilla" EL ESPECTADOR. Noticia Judicial. 29 de abril del 2014.

<sup>116</sup> No se puede estigmatizar el paro en Colombia: Naciones Unidas . EL ESPECTADOR. POLÍTICA 28 ABR 2014 - 5:26 PM.

*“La estigmatización sigue siendo un importante factor de riesgo. Se nota una un incumplimiento con las disposiciones que ordenan a los funcionarios del Estado de abstenerse de cualquier forma de señalamiento en contra de personas defensoras y reiteran la obligación de investigar cualquier clase de amenazas en su contra.”<sup>117</sup>*

### **3.1.2 La invisibilización, naturalización y/o negación de esta problemática: procede desde el estado sus instituciones, los medios de información y que permea a la sociedad Colombiana en general.**

En el caso Nicolás Neira, el argumento de la Policía Nacional para su defensa fue que Nicolás no debía encontrarse en una manifestación por ser un niño de 15 años, y que en todo caso los responsables de su muerte serían él por asistir y sus padres por no evitar que asistiera a un lugar de “alta peligrosidad”, como son consideradas en Colombia las manifestaciones. Ante estas manifestaciones es posible asumir que en Colombia hay un imaginario sobre la protesta social, según el cual la protesta social es peligrosa, negativa, criminal y que si se participa o lideran estas acciones se es criminal, peligroso o por lo menos muy posiblemente el Estado atentará contra su vida e integridad. Y que lo anterior puede hacer parte del castigo o reprensión por hacer parte de la protesta social, a veces tan sólo por tener un pensamiento crítico sobre algún aspecto de la sociedad o una acción de alguna Institución, autoridad, hasta de un establecimiento privado. Estos imaginarios no sólo validan o naturalizan la violencia policial y la represión criminal contra el movimiento social colombiano, también lo invisibilizan.

La muerte de Oscar Salas fue a causa del impacto de un proyectil disparado con un arma NO convencional prohibida por el Derecho Internacional, nacional y el reglamento de la Institución. Doña Ana Benilda ha denunciado incansablemente el estancamiento de las investigaciones y el caso cuenta con testimonio de un Ex miembro del Esmad que asegura el complot de altos mandos de la Institución no sólo en la ejecución de las violaciones, también en la desaparición de las pruebas. Sin embargo hasta el día de hoy el caso sigue en la oscuridad y Ana Benilda sigue luchando y exigiendo a las autoridades Verdad y Justicia en el asesinato de su hijo.

Durante las manifestaciones en el Catatumbo a mediados del 2013 ocurrieron graves violaciones de Derechos Humanos contra los manifestantes, fueron tan graves que causaron el pronunciamiento de la Oficina de la Alta Consejería de DD.HH de la ONU en Colombia. La respuesta del gobierno fue la negación de los hechos, los medios masivos de información respondieron con la invisibilización de las violaciones, esa misma fue la respuesta de la sociedad colombiana en

---

<sup>117</sup> Examen Periódico Universal. Informe de la situación de Derechos Humanos en Colombia 2008-2013.

general. En algunos hechos se evidencia la naturalización, pues se conocen las violaciones pero se justifican y se esconde su gravedad.

En el Paro Agrario 2013 se trató invisibilizar las violaciones cometidas pero a causa de las diversas y aberrantes violaciones en contra de los campesinos especialmente, gran parte de la sociedad empezó a movilizarse denunciando los hechos.

*“El presidente dijo que acá no estaba pasando nada, pero estaban pasando muchas cosas”<sup>118</sup>*

El gobierno negó el actuar ilegal de la fuerza policial y militar, pero hasta los medios de información privados se vieron obligados a tratar el tema, aunque de manera muy superficial. No fue el caso de Canal Capital medio televisivo de la capital bogotana, que a causa de grandes cambios en sus directivas, programación y objetivos ha promovido la defensa y el respeto de los derechos humanos en Colombia y la reconstrucción de la memoria histórica. Canal Capital dedicó hasta un programa mientras aún se desarrollaban las jornadas del paro llamado “Por el Respeto” el cual recopilaba grabaciones de diferentes abusos de la fuerza policial acontecidos en medio de las manifestaciones del Paro Nacional Agrario, se presentaba la problemática “Canal Capital hace un llamado a la reflexión sobre el uso desmedido de la fuerza y los sentimientos que esto genera en la población civil”<sup>119</sup>

“Una paliza (...) una golpiza similar a la que ustedes acaban de ver, acabó con la vida de Nicolás Neira en el 2005” aseveró el periodista Hollman Morris, al relatar uno de los videos de la recopilación, registraba la brutal golpiza a varios jóvenes, pero lo más escalofriante del video es la brutal golpiza que entre más de seis agentes del Esmad dieron a uno de los jóvenes. Los policías se ensañaron contra el muchacho lo tumbaron al piso, le golpearon a patadas y a bolillazos pero precisando en la cabeza de la víctima. También es aterrador observar como los policías que se van acercando y ven al muchacho en el piso siendo golpeado se acercan con saña a golpear al muchacho, como si se tratara de cualquier banda criminal. Sobre esta golpiza que se encuentra registrada en video,

Ante el hecho anterior y la relación que hace el periodista con la golpiza propinada a Nicolás Neira es necesario reflexionar que el Procurador Alejandro Ordoñez quien afirmó que era imposible que este tipo de golpiza fuera dada por la Policía Nacional, pues ella funcionaba en el marco de manifestaciones sociales bajo el Manual de atención y control de multitudes el cual impone a sus funcionarios un uso de la fuerza legal, proporcional y necesario. El Procurador además afirmaba la imposibilidad de causar trauma craneoencefálicos por golpes con el bastón de tonfa, luego de la golpiza que recibió este joven en Tunja

---

<sup>118</sup> Audiencia Por El Desmonte Del ESMAD por el Paro Agrario, 2013.

<sup>119</sup> Programa: Por el Respeto. Posición Editorial: CANAL CAPITAL y PARO AGRARIO 2013. <http://www.youtube.com/watch?v=D5dOAYZmyy8>

durante el Paro agrario del 2013 el diagnóstico fue también un trauma craneoencefálico, con la fortuna de que en este joven no resultó mortal.

En Tibasosa, Boyacá, el Esmad ataca sin razón alguna las casas de las familias campesinas. El video realizado por una familia que fue atacada por el Esmad, relata el terror que vivió este hogar, se escucha a la madre aterrorizada, junto con sus niños. La mujer grita pidiendo auxilio y solicitando que llamen a la policía, pero es la misma policía quien los está atacando. Otro de las violaciones registradas muestra como un campesino de Tibasosa es golpeado y hostigado en la terraza de su casa por cuatro agentes de la policía, tres de ellos del Esmad, uno de los agentes amenaza con disparar gases lacrimógenos a quienes grababan el video. En Ubaté se presentaron hechos similares, algunos testigos grabaron a tres miembros de la policía rompiendo los vidrios de una humilde casa campesina a pedradas.

En Tunja también durante las horas de la noche el Esmad, sin razón alguna rompe los vidrios de las casas con su bastón de Tonfa y pateo las puertas, los ciudadanos gritan despavoridos a causa de los ataques de la policía. Nuevamente en Tibasosa, Boyacá, un video hecho por la familia de la víctima revela cómo el Esmad agrede con patadas en el rostro a un joven.

Y es que fueron tan degradantes e inhumanas las violaciones que por primera vez en décadas la sociedad Colombiana, no en su totalidad pero sí en mayor número y con mayor fuerza, denunció y condenó el actuar sanguinario e ilegal de los miembros de la Policía. Hasta la iglesia se pronunció “llamando a la cordura” a los miembros de la institución, al gobierno. La multiplicación de videos en las redes, de reclamos por parte de la ciudadanía obligó a los responsables jerárquicos y políticos a dar explicaciones sobre las violaciones perpetradas por parte de la fuerza pública.

En su segundo informe la Misión Ad Hoc conformada por diferentes organizaciones Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos registró

*“la Misión recibió denuncias y documentó casos de graves violaciones de derechos humanos sufridas tanto por personas que participaban en las concentraciones pacíficas en las vías, como por pobladores al margen de ellas, atribuidas a la Policía Nacional Fuerza Disponible y principalmente a agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD). Asimismo, sostuvo reuniones con funcionarios públicos de algunos de los municipios visitados (Alcaldes, secretarios de gobierno, personeros, fiscales, médicos forenses), quienes aceptaron que hubo exceso de la fuerza por parte del ESMAD y reconocieron que el control del orden público dentro del*

*municipio estaba en manos del comandante del Esmad y no de las autoridades civiles como correspondía.”<sup>120</sup>*

Es pertinente aclarar que inicialmente, tanto el gobierno como la Policía Nacional, negaron los hechos pese a los videos que registraban las brutales violaciones. Algo parecido aconteció con los medios de información privados, quienes en los primeros días de Paro ignoraron las arbitrariedades ocurridas contra los manifestantes, tras la gravedad de los hechos y la presión de la ciudadanía tuvieron que presentar la problemática. El Director de Caracol Noticias, Luis Carlos Vélez, durante una entrevista realizada a un diputado de Tunja que denunció el abuso de fuerza policial ante la ONU, preguntó si conocía sobre la veracidad de los videos y si tal vez no se trataban de una realidad parcializada. Al parecer el periodista no había revisado el material que tenía indignados a miles de colombianos. Las degradantes imágenes revelan las agresiones a un pueblo desprotegido; ni legalidad, ni proporcionalidad, ni necesidad. ¿Seis hombres del Esmad golpeando brutalmente un joven y ensañándose con su cabeza qué realidad parcializada podría presentar?

Luego de haber negado por semanas el actuar criminal de los miembros de la policía Nacional durante el desarrollo del Paro Agrario, finalmente el presidente Santos tuvo que admitir por primera vez el actuar desproporcional e ilegal de los funcionarios

*“si bien la Fuerza Pública está cumpliendo con su deber de no dejar bloquear las vías del país, tiene que actuar con prudencia, con la proporcionalidad de la fuerza y los abusos no son permitidos”*

Sin embargo, Santos siguió afirmando que la manifestación estaba infiltrada por la insurgencia, según él para que no existieran posibilidades de llegar a acuerdos “lo que quieren es generar una sensación de miedo en el país”. Una de las frases más particulares del presidente aparato de “el tal paro agrario, no existe” fue “la situación está totalmente bajo control, pues cuando hay bloqueos, se solucionan.”<sup>121</sup>

Interesante estrategia para solucionar los bloqueos, levantando a toda represión las manifestaciones, violentando ancianas, niños y mujeres; castigando cruel y violentamente a los campesinos por reclamar sus derechos. Son precisamente estas respuestas las que evidencian el nulo interés por asumir y afrontar la problemática de la violencia policial y consolidar la Institución policial como un ente al servicio de las y los ciudadanos y como garante de sus derechos humanos.

---

120 Segundo Informe de la Misión de Verificación de Derechos Humanos en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá. Paro agrario 2013, 28 - 31 de agosto de 2013.

121 Santos: “El tal paro nacional agrario no existe”, Revista Semana. 25 agosto 2013.

El General Rodolfo Palomino también tuvo que afrontar el escándalo del abuso de fuerza, lo hizo afirmando

*“He dispuesto de manera inmediata la inspección al general a cargo Santiago Rubiano, que se inicie la investigación a fin de establecer no solo lo que ha de ser la vigencia y autenticidad de los videos, sino que a través del contacto con las víctimas de los videos esclarecer los hechos”.*<sup>122</sup>,

Mientras Palomino seguía invisibilizando las brutales violaciones que cometían sus agentes contra la población campesina, las arbitrariedades seguían dejando víctimas y una institución policial con una imagen devastada.

Las declaraciones del gobierno y del Director de la policía revelan la manera errada y descuidada con la que se trata la problemática del abuso de fuerza policial se trata de:

*“privilegiar las respuestas fáciles y efectistas, desconociendo la complejidad del problema y el peligro que estas políticas acarrearán para la convivencia en un Estado de Derecho.”*<sup>123</sup>

Son casos aislados, pero se investigan dicen las autoridades sobre las violaciones que logran ser registradas y denunciadas.

*“Tenga la plena seguridad de que esas actuaciones no hacen parte de la formación de los policías de Colombia, no son toleradas por la institución y existen los mecanismos para hacer las investigaciones cuando se presentan estos comportamientos”.*

Pero no se evidencian los resultados de estas investigaciones, no se individualizan a los responsables, no se castigan; no existe una aceptación de la problemática por parte de la Institución, ni del gobierno para encararla y tomar medidas verdaderas que detengan las violaciones y la degradación de la función policial.<sup>124</sup>

El gobierno insistió además en que todo se trataba de un Plan de desprestigio, así lo manifestó taxativamente durante el Paro Agrario 2013 el ministro del Interior, Aurelio Iragorri,

*“Habían panfletos en los que se instruía a los manifestantes como tenían que grabar todo para deslegitimar y desprestigiar a la policía. Había un plan para generar la desestabilización. Había un instructivo que decía “filmen todas las actuaciones de la fuerza pública, para deslegitimar a los*

---

<sup>122</sup> Entrevista Caracol Radio al General Palomino Director General de la Policía Nacional, 26 de agosto.

<sup>123</sup> LA INSEGURIDAD POLICIAL. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Buenos Aires – Argentina. Human Rights Watch (HRW) New York - Washington - Londres – Bruselas. EUDEBA – 1998. P 5.

<sup>124</sup> 'El Esmad le debe disculpas a Boyacá', senador Jorge Londoño. EL TIEMPO. 31 de Octubre del 2013.

*negros (Esmad), luego a los verdes (policías) y el siguiente plan de desprestigio eran los camuflados (Ejército)”*,

Por su parte el director de la Policía, el general Rodolfo Palomino, lamentó los abusos, pero pidió no generalizar y manchar el nombre de su institución.

*“No justifico ningún tipo de abuso y por eso se están realizando las investigaciones respectivas. Sin embargo, habría que señalar que las protestas en Boyacá estuvieron contaminadas por fuerzas ajenas a la protesta que causaron hechos violentos y delictivos que hicieron necesaria la intervención del Esmad”<sup>125</sup>*

La Misión Ad hoc en su segundo informe sobre el Paro Agrario 2013 precisa

*“La actuación de la Policía Nacional, en particular del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) se hizo por fuera del marco legal y constitucional, haciendo uso excesivo, abusivo y desproporcionado de la fuerza, para atacar de manera sistemática y generalizada a la población civil, identificándose un modus operandi común, y afectando niñas y niños así como personas de la tercera edad. La respuesta represiva y desproporcionada de la fuerza pública y los señalamiento y estigmatización del movimiento campesino, encuentra relación directa con la orientación presidencial de controlar a toda costa el orden público y su negativa a reconocer la existencia del Paro Nacional. Se constató la subordinación de las autoridades civiles al mando policial enviado por el Ejecutivo, encontrándose un alto grado de militarización en los municipios, en algunos de los cuales el control del orden público fue asumido de facto por las comandancias del Esmad y de la Fuerza Disponible de la Policía Nacional. Constituyéndose una usurpación de funciones por parte de la fuerza pública, propia de los regímenes de excepción”<sup>126</sup>*

Sobre los abusos de fuerzas policiales en el Paro Agrario 2013 aún no se ha conocido investigaciones, medidas y tampoco se ha individualizado a los culpables; la impunidad es una constante en los casos relatados en este estudio. Desde el Congreso, algunos representantes llamaron al Esmad a control político y se propuso la eliminación del Escuadrón Móvil Antidisturbios y permitir la creación de un nuevo órgano que se fundamente en las condiciones de legalidad en el manejo de las manifestaciones. Sin embargo este control político no tuvo ninguna trascendencia, tampoco la Audiencia por el Desmonte del Esmad que organizaba la Campaña contra la brutalidad Policial y la violencia de Agentes estatales, éste último sólo contó con la presencia de miembros del Movimiento

---

<sup>125</sup> IBID

<sup>126</sup> Segundo informe de la misión de verificación de Derechos Humanos en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. 28 - 31 de agosto de 2013

Social y ningún reconocimiento por parte de las autoridades, ni de las Instituciones.

Desde la perspectiva de los medios masivos de información y la sociedad en general, existe en todos los casos naturalización de estas prácticas ilegales y violatorias de los derechos humanos por parte de la Policía Nacional.

Es evidente que este tipo de abusos de la fuerza policial no sólo se realizan por tratarse de vacíos de formación y capacitación en uso de armas de poca letalidad y en manejo de multitudes. Sino que son actos que tienen un trasfondo criminal, en el caso de Oscar Salas se manipuló armamento prohibido y según testimonios se eliminaron y crearon pruebas ; en cuanto al niño Nicolás, la brutal golpiza por parte de seis u ocho miembros del Esmad. Estos hechos parecieran hacer parte de un castigo que da la clase dirigente a la oposición en Colombia, de estrategias de terror para desarticular el movimiento social, para detener las manifestaciones sociales, para restringir el derecho a la protesta y la libre expresión. Y es innegable, más aún después del sin número de registros audiovisuales de abusos de la fuerza policial en el marco del paro agrario, que la Policía Nacional sigue tan politizada para seguir aplicando ese castigo, para seguir instaurando el terror, para seguir coartando libertades y violentando derechos en nombre de la democracia y la defensa de los derechos humanos.

A todo lo anterior se suma el efecto de la dilación de la justicia y la impunidad que rodea estos casos, lo que genera y mantiene la afectación a las víctimas. También se anexa la intensidad de la afectación, ya que la gravedad de las violaciones a los derechos humanos y particularmente los delitos en connivencia con el Estado, generan mayores secuelas que los delitos comunes. Ante las violaciones de derechos humanos, puede darse también un impacto acumulativo, si además del padecimiento por el delito, a las víctimas se les ha aislado, perseguido o causado nuevos hechos traumáticos <sup>127</sup>

Y para finalizar una reflexión que nos conduce a comprobar definitivamente esa negación e invisibilización de la problemática. Luego de los múltiples videos que comprobaban el proceder ilegal y desproporcionado de la fuerza policial en las jornadas del Paro Agrario, los muertos y heridos, la ciudadanía que se indignó al ver al campesino humilde ser agredido, perseguido y hasta robado por la policía, hoy ya no recuerda lo que ocurrió,.

*“Cuando, por cualquier circunstancia, aparecen a la luz pública hechos que contradicen frontalmente la “historia oficial,” se tiende alrededor de ellos un “cordón sanitario,” un círculo de silencio que los relega a un rápido olvido o a un pasado, presuntamente superado por la evolución de los acontecimientos.” <sup>128</sup>*

---

<sup>127</sup> BERISTAIN, Carlos Martín. Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos. 2010.

<sup>128</sup> MARTÍN-BARÓ, Ignacio. La violencia política y la guerra como causas en el país del trauma psicosocial en El Salvador .p 72

Y quienes lo recuerdan, no se han decidido a exigir los resultados de las investigaciones y procesos disciplinarios que según la fiscalía, el presidente Santos o el general Palomino se abrirían; ¿dónde están las sanciones? ¿dónde está la reparación de los campesinos? ¿Qué nos pasa como sociedad?

*“Cuando una sociedad niega el crimen, que todos conocen, cuando el horror se sabe pero no se admite, el mensaje edulcorado de inocencia y de buenaventura para el porvenir es (en la transmisión entre las generaciones) un porvenir radiante. Lo que hay es la transmisión activa de la negación, de la trivialización del crimen horroroso, el que muchos conocen y del que nadie habla.”<sup>129</sup>*

La Policía Nacional indudablemente se ha permeado por esa criminalidad, basta con revisar lo recientemente ocurrido en el Paro Agrario 2013 y 2014, donde sin ningún reparo agredían ancianos y ancianas, campesinos humildes, y a diferencia de otras jornadas de protesta habían tantos videos que probaban el proceder brutal de la policía que hasta para quienes conocían sus acciones ilegales era sorprendente. Es innegable la estigmatización y la naturalización de la barbarie, el desprecio que los agentes de los múltiples videos y fotografías tenían por los manifestantes, es desolador ver un policía destruyendo las humildes casas de los campesinos, abusar de su autoridad para imprimir en sus golpes y palabras todo su odio. ¿Cómo es posible que la policía Nacional garante de los derechos humanos, viole de maneras tan inhumanas los derechos de sus ciudadanos?

*“la herida que afecta a las personas ha sido producida socialmente, es decir, que sus raíces no se encuentran en el individuo, sino en su sociedad.”<sup>130</sup>*

Para la última semana de abril del 2014 nuevamente iniciaba el Paro Agrario por el incumplimiento de los acuerdos pactados en el 2013, otra vez el gobierno nacional les quedaba mal a los campesinos y nuevamente amenazaba con judicializar

Tras advertirles a los manifestantes que el bloqueo de vías es una conducta punible que los puede llevar a ser judicializados, el vicefiscal general Jorge Perdomo les dijo que la frontera entre ser un manifestante y un homicida es muy tenue.

*“De modo que la frontera entre la protesta legítima, entre ser un protestante y ser un homicida es muy tenue, por eso hago un llamada a la cordura, a la sensatez,*

---

<sup>129</sup> VIÑAR, Marcelo. Resistencias contra el olvido. 2007.

<sup>130</sup> MARTÍN-BARÓ, Ignacio. La violencia política y la guerra como causas en el país del trauma psicosocial en El Salvador .

*para que se proteste de forma legítima y las misiones médicas puedan llegar a su destino”.*<sup>131</sup>

Para cerrar el análisis de esta práctica, se considera de gran relevancia el testimonio del periodista independiente Fred Nuñez del Colectivo de comunicaciones Brecha, este testimonio fue dado dentro de la Audiencia por el Desmonte del Esmad que organizó para el año 2014 la Campaña contra la brutalidad policial y denota los peligros de la estigmatización y señalamiento que han naturalizado las acciones inhumanas de la Fuerza Pública.

*“Llegamos al Catumbo y habían acciones por parte de la Policía, el Esmad y el Ejército. Nosotros llegamos cuando comenzó la masacre de campesinos por parte de la policía, fueron tiros de francotirador y son balas de uso privativo de la Policía. A nosotros los policías y el ejército nos decían que éramos de la guerrilla por tener un chaleco de prensa alternativa. Nos amenazaban, decían que los iban a pegar y a matar porque éramos los medios de la guerrilla”*<sup>132</sup>

### **3.1.3 La militarización de la Sociedad Colombiana y de la institución Policial**

Es claro que Colombia es un país inmerso en una violencia sociopolítica desde hace décadas, que todo tipo de vejámenes han ocurrido en la “democracia más antigua de América” y que muchos de estos vejámenes han sido cometidos por agentes estatales y en contra de la oposición, el pensamiento crítico, el movimiento social. También es claro que la sociedad colombiana está afectada gravemente por estas situaciones y que una de las razones por las que la violencia se alimenta además de la desigualdad social y esa historia que reconocemos desde este estudio, es precisamente que los problemas no se reconocen, se disfrazan, se esconden y se manipulan alimentando la polarización. Ignacio Martín Baró mencionó tres características de una sociedad afectada por trauma psicosocial de la guerra, entre estas estaban la polarización, la militarización de la vida social y la mentira institucionalizada.<sup>133</sup>

De esta característica que ha permeado totalmente la sociedad colombiana y que irreconocemos al haberla hecho ya tan parte de nosotros. Es el caso de las Noticias, cómo se presentan, las intencionalidades parciales y la evidente ausencia de responsabilidad social desde los medios de información y sus periodistas; pero también cómo las recibimos como audiencia, con carencia de análisis, con reducida lectura de la realidad, en ocasiones hasta la lógica se

---

<sup>131</sup> Frontera entre ser un manifestante y un homicida es muy tenue: Fiscalía. Caracol Radio, Agosto 27 del 2013.

<sup>132</sup> Audiencia por el Desmonte del Esmad. Campaña contra la Brutalidad Policial. 24 de febrero del 2014

<sup>133</sup> MARTÍN-BARÓ, Ignacio. Opcit.,p 78.

desvanece, sólo parece tratarse de receptores imposibilitados de función diferente a reproducir inmediatamente el contenido recibido. La comunicación y los medios pueden ser herramientas pedagógicas que contribuyan a la formación de seres humanos, por el contrario, históricamente se han convertido en armas propagandísticas que no generan opinión sino que la imponen amañadamente, siendo éstos los que determinan la agenda social de la política nacional, sus protagonistas y marcando claramente sus antagonistas.

*“El trauma psicosocial experimentado por las personas denota entonces unas relaciones sociales enajenantes, que niegan el carácter humano del “enemigo” al que se rechaza como interlocutor en cuanto tal y al que incluso se busca destruir. La afirmación de la propia personalidad es afectada por la deshumanización del otro frente al que dialéctica mente se construye.”<sup>134</sup>*

Un periodo reciente que permite evidenciar esta militarización de la vida en Colombia, fue el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Ya mencionamos la comunicación y sus mediaciones, la información y sus mediatizaciones como herramienta en la militarización de las sociedades, pero en estos años también se incurrió en llevar a cabo la militarización de la policía

*“En este periodo hay que afirmar que mientras que los intentos más recientes de reforma de la Policía habían buscado “desmilitarizar” su funcionamiento en Colombia, durante el gobierno de Uribe su estructura orgánica, su régimen de carrera, su formación, su forma de relacionarse con las autoridades civiles, y la política de Seguridad Democrática lo que hizo fue equiparar a la Policía con una fuerza militar más, generando así un verdadero caos en la forma de entender el rol y la función policial.”<sup>135</sup>*

Estudios sobre la institución y sus reformas policiales han registrado con preocupación cómo durante los gobiernos enmarcados en la Nueva constitución de 1991 (César Gaviria, Ernesto Samper ó Andrés Pastrana) buscó reformarse la institución, al reconocer evidentes fallas y graves problemas de abuso de la fuerza y la autoridad, corrupción, entre otros y siguiendo la tendencia mundial de reformar los cuerpos de policía y encaminarlos a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En estos años, se intentó plantear una fuerza policial pensada para las comunidades y el servicio a las mismas; sin embargo y tras la lamentable presión del gobierno estadounidense ante el monstruo del narcotráfico y lo que ya habían empezado a denominar ellos como terrorismo, estas reformas fueron encaminándose y reduciéndose a la militarización de la Institución policial, con lo cual las problemáticas persistieron a lo largo de los años y empeoraron luego del gobierno de ocho años del expresidente Uribe.

---

<sup>134</sup> IBID

<sup>135</sup> HERNÁNDEZ, Edwar. Tesis: Análisis sobre los alcances y limitaciones de la estructura policial de Colombia en materia de seguridad nacional (2002-2010) Universidad del Rosario. Facultad de Ciencia Política y gobierno. Bogotá, 2012.

*“durante los últimos años de la década de los 90, los problemas del narcotráfico se agudizaron en Colombia debido a la presencia y accionar de los carteles de la mafia, que gozaban de reconocimiento nacional e internacional, en especial los de Cali y Medellín, situación que unida a la deslegitimación de la Policía Nacional, a la pérdida de su credibilidad y confianza por parte de los ciudadanos, a su falta de eficiencia en la lucha contra el narcotráfico, y a la penetración de la mafia al interior de sus mandos que se hace evidente para 1993, generaron bajo la presión de los EE.UU. un proceso constante de modernización y militarización de la Policía Nacional de Colombia, teniendo en cuenta, una serie de ayudas y cambios que de alguna forma empezaron a modificar las funciones y por lo tanto la estructura de la Institución.”<sup>136</sup>*

Para el periodo de gobierno de Uribe Vélez y su política de seguridad democrática

*“La policía nacional debido al arte operacional de guerra que el estado colombiano maneja y al conflicto armado como tal, se ha visto inmersa en funciones de carácter militar nacional limitando sus funciones de carácter ciudadano, sobredimensionando y sobre empoderando una institución de carácter civil que cumple funciones de carácter militar en todos los ámbitos, relegando las funciones primarias de las fuerzas militares encargadas de mantener la seguridad y defensa nacional.”<sup>137</sup>*

Estos años se caracterizaron por la militarización de la policía y el tratamiento de guerra que se le dio a todo tipo de situaciones, especialmente a las relacionadas con la protesta social; fue el caso de la Minga indígena del 2008 y los diferentes escenarios de la protesta social que de manera abierta eran estigmatizados como “el enemigo” por altos miembros del gobierno, incluyendo el presidente, durante este periodo el gobierno insistió en desconocer el conflicto armado interno en Colombia.

Según lo anterior, la Policía Nacional se queda orientada por completo a su militarización al encargársele la seguridad, la defensa y el orden nacional; funciones para las cuales sólo se reclama el aumento de pie de fuerza, recursos, armamento y se desconocen por completo las condiciones y las consecuencias de esta militarización de la policía

*“Entonces la Policía Nacional desde el plano de seguridad y defensa nacional en el periodo de Uribe, se ve inmersa desde el punto de vista de Kenneth Waltz en el aspecto de esa maximización de poder, que se da con el cambio tan grande de la política de seguridad democrática, en donde se hicieron cambios estructurales a la Policía Nacional para enfocarse principalmente en la idea de la seguridad democrática, que se ve expresada en la cantidad de aumento de pie de fuerza, recursos etc.,*

---

<sup>136</sup> IBID

<sup>137</sup> IBID

*que no se ve limitada, sino por el contrario, genera maximización del poder especialmente en el aspecto militar”<sup>138</sup>*

Ante esta realidad era inevitable que en los imaginarios de los agentes policiales la figura del *enemigo* se fortaleciera, el *enemigo* como diferente, manifestante, campesino, estudiante, indígena, afro. Decimos que esta imagen del *enemigo* se fortaleció porque partimos de la politización de la policía desde los denominados años de la violencia en Colombia, politización que ha permanecido, ha coexistido con los diferentes gobiernos y se ha fortalecido a partir de la política de seguridad democrática que obligó

*“cambiar la estructura operativa y funcional de la policía nacional, adicionando funciones, cambiando sus esquemas y líneas de acción, volviéndose más militar, y olvidando las funciones ciudadanas, descuidando así la población civil y limitando su accionar en lo que compete a la seguridad ciudadana, llegando a desbordar sus alcances. Este proceso, se consolida durante la presidencia militar, cuando finalmente se militariza la Policía Nacional. ”<sup>139</sup>*

Por otro lado es pertinente mencionar y reflexionar sobre las acciones conjuntas en el control de manifestaciones sociales que especialmente se presenta en zonas rurales en donde la policía ha actuado de manera arbitraria y criminal, ingresando a las viviendas de campesinos e indígenas, a veces destruyéndolas, agrediendo niños y niñas, ancianos , hurtando pertenencias de la población. Estas acciones conjuntas han dejado además cantidades de heridos y se han registrado también muertos.

*“Es así, que teniendo en cuenta el despliegue funcional en el nivel estratégico, en Colombia, se han demostrado varios casos que ponen en evidencia la sobredimensión de funciones de la policía con respecto a la seguridad nacional, y que reflejan el carácter nacional y militar que esta entidad ha asumido al pasar de los años con el arte operacional” <sup>140</sup>*

Se ha llegado a permitir el accionar conjunto de fuerzas de control de disturbios de la Policía, grupos contraguerrilla de la Policía y el ejército. Como resultado grandes violaciones de Derechos Humanos según recomendaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja para situaciones de control de multitudes

*“Es necesario contar con una fuerza adecuadamente formada, profesional y disciplinada para calmar o dispersar a una muchedumbre sin recurrir a la fuerza. Es un gran desafío para las fuerzas policiales o de seguridad, que a veces están mal preparadas o equipadas para la tarea. Sin embargo es mucho mayor para los miembros de las fuerzas armadas, ya que se preparan para enfrentarse con enemigos, no con sus ciudadanos. Por ello*

---

<sup>138</sup> IBID

<sup>139</sup> IBID

<sup>140</sup> IBID

*por lo general no están entrenados, ni equipados para controlar multitudes.”<sup>141</sup>*

Durante el año 2008 ante las manifestaciones indígenas, que reclamaban los cinco puntos sobre los cuales las comunidades indígenas solicitaban ser escuchados por el gobierno y habilitar diálogos de negociación sobre : la exclusión de los proyectos minero-energéticos de sus territorios, el rechazo de la política económica y agraria, la defensa de los derechos humanos y del final del conflicto armado, la ampliación de sus territorios, el fomento de la autonomía política, jurídica y administrativa de sus territorios. Estas manifestaciones y el movimiento indígena fue estigmatizado y recibió múltiples abusos de la fuerza por parte de la Fuerza pública y el gobierno colombiano. La situación recrudeció cuando se decidió reprimir las manifestaciones indígenas con Esmad y grupos contraguerrilla de la Policía Nacional.

*“El día 15 de Octubre de 2008, siendo aproximadamente las 10:00 de la mañana, un grupo de hombres del ESMAD y otro de la Policía contraguerrilla, ocupó el territorio de la María, disparando gases lacrimógenos y tras los gases, ráfagas de fusil. Uno de los casos tipo se presentó en el sitio el Guayabo, del Resguardo indígena la María, llegaron a la casa de habitación de la indígena, MELIDA TUNUBALÁ de 30 años de edad y su esposo EDER HERNANDO CAMBALAS de 38 años de edad, padres de ELBAR HERNANDO CAMBALAS de 3 años de edad, ANA EDILIA CAMABALAS de 5 años de edad, PABLO EMILIO CALAMBAS, de 7 años, ANA EDILIA ERIKA CAMBALAS de 11 años, quienes al escuchar las ráfagas de fusil y bombas de gas lacrimógeno salieron de su vivienda, para proteger su vida. Los miembros del **ESMAD** rompieron las puertas y ventanas de la casa, el contador eléctrico, los bombillos, quemaron el televisor, una bicicleta, la ropa de los niños, los documentos de identidad (Cédulas de los esposos, tarjetas de identidad de los niños, los carnés de salud entre otros documentos) rompieron los enceres, la losa y se llevaron las ollas, el mercado, tres gallinas, un dínamo de pulpar café, entre otros bienes de la familia. Este hecho se repitió en 7 casas más donde dejaron a las familias sin qué comer, ni dónde dormir, pues hasta los colchones y las cobijas las quemaron.”<sup>142</sup>*

Durante el Paro que se desarrollaba en el Catatumbo en el año 2013 las acciones conjuntas del ejército y los grupos contraguerrilla y antimotines de la Policía Nacional terminaron con el uso de armas de fuego contra la manifestación, varios campesinos resultaron heridos,

---

<sup>141</sup> CICR. VIOLENCIA Y USO DE LA FUERZA. 2012. P 16.

<sup>142</sup> Acción Urgente. Fuerza pública colombiana viola abiertamente la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 18 de Octubre del 2008.

*“en horas de la noche el ejército se sumó a la represión disparando con ametralladora contra los civiles campesinos que se encontraban en la Ye, cerca del casco urbano de Ocaña donde están adelantando tareas represivas el ESMAD, la policía contra guerrilla y el ejército. En total habría más de 600 efectivos de los diferentes cuerpos represivos, sin embargo hasta ahora se desconoce a qué cuerpo pertenecerían los tiradores. Aunque anoche se reportaron cuatro civiles heridos leves, se teme que pudieran haber más, sobre todo por la intensidad de los ataques y la dirección de las ráfagas de ametralladora.*

*Según la denuncias reportadas por los campesinos, en esa zona se están produciendo gravísimas violaciones a los derechos humanos y flagrantes infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ya que se está disparando de manera indiscriminada contra manifestantes civiles, así mismo les han disparado gases lacrimógenos y bombas aturdidoras a "quemar ropa" a los campesinos. Miembros del ESMAD ingresaron a las casas de los habitantes del barrio de invasión Colinas de la Esperanza, golpearon las personas al interior de las mismas, las sacaron de sus viviendas acusándolos de terroristas y guerrilleros. Además, el miércoles algunos habitantes fueron mutilados por el accionar violentos de la fuerza pública.*

*Por lo ocurrido ayer se reportan cinco heridos, siete detenidos, hay al menos 60 menores de edad y siete adultos mayores intoxicados por la inhalación de gases lanzados contra las casas, se han evacuado al refugio Pentecostal Fundación Unida 108 personas, en total 23 familias, del barrio Colinas de la Esperanza y dos casas fueron incendiadas.”<sup>143</sup>*

El Paro del Catatumbo finalizó con el saldo de 4 muertos y más de 200 heridos después de 53 días de paro y de enfrentamientos con la fuerza pública. Las decisiones del uso de estas fuerzas (contra guerrilla y anti motín policial y ejército) en simultáneo definitivamente recrudeció la situación de derechos humanos en el Catatumbo.

Las violaciones ocurridas en el accionar conjunto de militares y policías al controlar multitudes, han sido silenciadas e invisibilizadas. Se trata de violaciones que sólo parecen causar indignación a los familiares de las víctimas y en ocasiones a sus comunidades, para la sociedad colombiana, el gobierno y las demás instituciones, estas son violaciones que se olvidan o se justifican en la deslegitimación de los manifestantes.

*“Cuando, en tales situaciones se despliegan fuerzas militares, habitualmente cumplen funciones de refuerzo y están subordinadas a las autoridades civiles. El papel de los funcionarios y las organizaciones encargados de hacer cumplir la ley, independientemente de quienes sean*

---

<sup>143</sup> Prensa Rural. Continúan protestas de campesinos en el Catatumbo, bloqueo Ocaña .21 de junio de 2013.

*y como estén organizados, es el siguiente: a) Mantener el orden y la seguridad públicos; b) prevenir e investigar delitos; c) prestar asistencia en todo tipo de emergencias.”<sup>144</sup>*

Notoriamente el accionar de estas fuerzas en los hechos descritos va en contravención a los estándares normativos del uso de la fuerza y es indiferente a las responsabilidades internacionales del Estado colombiano.

Valdría la pena reflexionar y evidenciar como los anteriores razonamientos han afectado y degenerado la institución. Es interés de este estudio visibilizar el abuso de la fuerza policial como una problemática constante y sistemática en contra del movimiento social colombiano y su protesta social como estrategia de control, debilitamiento y decadencia de la oposición en Colombia. Porque es imposible solucionar una problemática dándole la espalda, negándola o maquillándola; es necesario asumir la realidad para enfrentarla, afrontarla y transformarla. Si la Policía Nacional de plantea como defensora de los derechos humanos y al servicio de la ciudadanía debe repensarse, replantearse y no sólo en su oratoria, sus documentos y reglamentos, también en sus prácticas que han configurado costumbres y patrones estructurales de violencia en contra de los ciudadanos que debe defender y proteger.

*“De hecho, la policía es una institución básicamente estática apegada al territorio y a la población, con el fin de mantener el orden a través de un uso limitado de la fuerza, en un entorno legalmente regulado como es el interior del Estado. El uso de la fuerza por los cuerpos de Policía está condicionado por su papel como defensores del ordenamiento jurídico, una tarea que necesariamente obliga a enmarcar cualquier medida de coerción dentro de la legalidad que se pretende proteger, dado que un uso indiscriminado de la violencia rompería el mismo orden que teóricamente se busca defender.”<sup>145</sup>*

Así entonces el uso de la fuerza de la Policía Nacional en el marco de las manifestaciones sociales, debe estar sujeto por su deber defensor y garantista del ordenamiento jurídico colombiano que garantiza y protege el derecho a la Protesta pacífica. En este orden de ideas, los cuerpos de la policía sólo deben acompañar la protesta pacífica, no pueden intervenir en ella y mucho menos hacer uso de su fuerza en contra de ella.

La militarización no sólo de la policía, sino de la sociedad colombiana es una práctica que pone en peligro la credibilidad de la institución policial, pero aún peor la vida, la dignidad, la integridad de miles de personas diariamente. Es una práctica que agrava dramáticamente la problemática del abuso de la fuerza policial, pero también que degrada aún más la crisis humanitaria de Colombia.

---

<sup>144</sup> CICR. VIOLENCIA Y USO DE LA FUERZA. 2012.

<sup>145</sup> HERNÁNDEZ, Edwar. Op.,cit.

*“Finalmente, la militarización de la vida social puede ocasionar una progresiva militarización de la mente. Una vez más, no se trata de un efecto simple ni mecánico; pero no parece haber muchas dudas que la violencia casi compulsiva que se apodera de las relaciones interpersonales, incluso las más íntimas, así como la destructividad sociópata que ponen de manifiesto algunos miembros o ex-miembros de las fuerzas militares, están intrínsecamente relacionadas con la preponderancia creciente de las formas de pensar, sentir y actuar militares en la vida social.”*<sup>146</sup>

Es preocupante que esta militarización se haya naturalizado hasta tal punto que se permitan y avalen vejámenes y violaciones como las que comete la fuerza pública en Colombia. *“El aspecto más grave de esta militarización psicosocial se da cuando se convierte en forma normal de ser, transmitida por los procesos de socialización.”*<sup>147</sup>

La militarización, la estigmatización y la naturalización son graves prácticas policiales que alimentan la violencia policial; sin embargo más grave aún es que estas prácticas hagan parte de los imaginarios sociales, de la vida cotidiana de una sociedad. La estigmatización de la protesta social ha legitimado los actos bárbaros en contra de la misma; ha naturalizado la represión, las violaciones de derechos humanos contra la protesta social, definitivamente sólo a través de la militarización de la sociedad se logra naturalizar la barbarie.

La violencia sociopolítica y la violencia policial en Colombia se encuentran sostenidas por estas prácticas, y es imprescindible caminar hacia el reconocimiento, la visibilización de estas realidades como mecanismo para afrontar el conflicto existente; la negación, la militarización y la justificación de estos hechos recrudece la crisis de derechos humanos en Colombia.

### **3.2. POBLACIÓN VULNERABLE VIOLENTADA POR LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL:**

Entre la población considerada vulnerable por su condición de mujer, niño o niña, persona de la tercera edad, periodista, defensor de Derechos Humanos se cometen todo tipo de abusos y violaciones en el marco de la protesta social. A lo largo de este estudio y desde las diferentes narraciones de los hechos se nombran algunas de estas violaciones que a la luz de los estándares internacionales tienen mayor gravedad al ser esta población especialmente protegida por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Sin embargo, dentro de este estudio profundizaremos las arbitrariedades cometidas en contra de los comunicadores sociales y periodistas violentados por la policía nacional en

---

<sup>146</sup> MARTÍN-BARÓ, Ignacio. La violencia política y la guerra como causas en el país del trauma psicosocial en El Salvador. P 80.

<sup>147</sup> IBID

su labor del cubrimiento de la protesta, el tratar esta población corresponde a las siguientes condiciones:

1. No hacen parte de la protesta social, pues se encuentran registrándola. Así entonces no cabe el argumento de los periodistas violentos que atacaron la fuerza policial.
2. Reciben al igual que los defensores de Derechos Humanos una especial protección en el marco de las acciones reivindicativas del movimiento social.
3. Las arbitrariedades cometidas por la fuerza policial en contra de los periodistas y comunicadores sociales permiten establecer el nivel de respeto al uso gradual de la fuerza, al respeto de los protocolos y en general a la aplicación de los diferentes reglamentos y manuales que la Policía Nacional tiene para el tratamiento de las multitudes y la garantía de la protesta pacífica;
4. Pero también es un indicador irrefutable de la brutalidad con la que se ataca y reprime la protesta social, además prueba que la violencia policial como problemática se invisibiliza, niega y manipula hasta tal punto de no permitir el registro de estos actos y en el peor de los casos que a toda costa los miembros de la policía y el Esmad roban o destruyen el material de los periodistas y comunicadores sociales.
5. Por último en el marco de las últimas grandes movilizaciones se ha evidenciado la incontrolable estigmatización contra los medios alternativos o independientes, y con el interés de no permitir que esa realidad salga a luz se han cometido todo tipo de violaciones en contra de éstos.

## **HECHOS:**

Las obstrucciones al trabajo periodístico y agresiones a la prensa durante las protestas en el Catatumbo en el año 2013 fueron especialmente denunciadas por la Fundación para la libertad de prensa denuncia con indignación las obstrucciones al trabajo periodístico y las agresiones a la prensa durante las protestas en el Catatumbo en el año 2013. Se atacó física y verbalmente a los periodistas que cubrieron las jornadas del Paro del Catatumbo.

Los medios alternativos fueron blanco de los ataques por parte de los miembros del Esmad y según informaron los periodistas también por individuos vestidos de civil que usaban el escudo privativo de la Policía y se resguardaban tras el Escuadrón.

*“A la voz de “¡si sigue grabando le rompemos las patas!”, estos individuos tomaron fotos y grabaron al equipo periodístico encargado de cubrir las protestas.*

*Pocas horas después, el periodista Milton Henao del Canal venezolano Telesur fue agredido cuando agentes del ESMAD intentaron impedirle que grabara lo que estaba sucediendo. Posteriormente fueron requisados y uniformados del Ejército y de la Policía les tomaron fotos.*

*El sábado 22 de junio periodistas de los medios Prensa Rural, Canal iTV Independencia y Cine Latino, fueron detenidos por miembros de la Policía cuando se movilizaban en un vehículo de una comisión de verificación de Derechos Humanos. Después de detenerlos fueron obligados a descender del vehículo para ser fotografiados.*

*La FLIP rechaza estos graves hechos y le solicita a la Policía Nacional que identifique a las personas que utilizaron equipo de uso privativo de la Fuerza Pública, y que sancione a los uniformados que al cometer estas irregularidades no solo obstaculizaron la labor periodística sino que pusieron en riesgo la vida de varios periodistas”<sup>148</sup>*

La Fundación para la libertad de prensa alerta la falta de garantías para el cubrimiento de la protesta social. Los periodistas fueron sometidos a detenciones arbitrarias fue el caso de seis periodistas independientes en el valle del Cauca, el exceso de la fuerza por parte de agentes del Esmad es el caso de Fred Nuñez, periodista independiente quien sufrió graves lesiones en su ojo derecho y narró la violencia verbal y física a la que fueron sometidos por parte de la policía Nacional. El acoso constante del escuadrón obligo a diez periodistas a paralizar sus labores durante tres días. Como hecho agravante la FLIP documentó que los ataques sucedieron pese a que la mayoría de periodistas portaban credenciales de prensa.

En Septiembre del año 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condeno al Estado colombiano por el caso del periodista Richard Vélez agredido por agentes de Estado en 1996, mientras cubría las protestas recordadas como “Marchas Cocaleras”. La sentencia de la Corte reconoce el contexto de violencia que padece la prensa colombiana, es de suma relevancia, pues reconoce un contexto de violencia contra la prensa colombiana, asigna efectos colectivos a las agresiones en cubrimiento contra periodistas, ordena que los integrantes de la Fuerza Pública tengan formación sobre libertad de prensa y obliga al Estado para que adopte medidas especiales para garantizar el libre ejercicio periodístico. Desde el pasado 20 de junio, fecha en la que la FLIP registró la primera agresión contra un periodista durante el cubrimiento de la protesta social en la región del Catatumbo; y en un lapso de dos meses, se han documentado trece ataques contra la prensa que han dejado un saldo de 26 periodistas víctimas.

---

<sup>148</sup> Obstrucciones al trabajo periodístico y agresiones a la prensa durante las protestas en el Catatumbo. Nota de Prensa. FLIP 24-06-2013

Dentro de las protestas que se dieron en el desarrollo del Paro Agrario 2013 Periodistas de Teleantioquia, ADN, Blu Radio y El Colombiano denunciaron agresiones del Esmad. Los periodistas afirmaron ser empujados y ultrajados por agentes de la policía con el interés de quitarles las cámaras. A causa de las granadas de aturdimiento que les fueron lanzadas uno de los periodistas sufrió una herida en la cabeza.

La FLIP manifestó su preocupación por las altas dificultades de la prensa en el cubrimiento de las manifestaciones sociales. La Fundación afirmó:

*“En Colombia, en 2013, en un periodo de 90 días, se registraron más de 40 agresiones contra periodistas que cubrían protestas sociales. Esto demuestra que durante las manifestaciones, los comunicadores se enfrentan a varios riesgos, como a ser agredidos físicamente, a ser detenidos e incluso, a ser asesinados.”<sup>149</sup>*

Esto ocurre a pesar de que, en 2012, Colombia fue condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por los hechos ocurridos en el caso del periodista Richard Vélez. En 1996, el comunicador se encontraba cubriendo las marchas cocaleras en el departamento del Putumayo, cuando fue agredido por miembros del Ejército. El organismo internacional determinó en la sentencia contra Colombia, que en dicho país existe una violencia generalizada para el ejercicio del periodismo y ordenó que se capaciten a los miembros de la Fuerza Pública para que estos hechos no se repitan.

El llamado de atención al Estado no ha sido suficiente. Los comunicadores siguen siendo agredidos, detenidos y asesinados durante el cubrimiento de manifestaciones.

Por otro lado, la protesta social se posicionó como un escenario de riesgo previsible para el periodismo y atendido de manera insuficiente por las autoridades: durante las diferentes manifestaciones la FLIP registró 23 agresiones a la prensa, con 44 comunicadores víctimas. Llama la atención que este tipo de incidentes sigan ocurriendo después de que en el 2012 ocurriera la muerte de Guillermo Quiroz, periodista de Sucre y la reciente condena de la Corte interamericana de Derechos Humanos contra el Estado colombiano por el caso de Richard Vélez, por hechos ocurridos en 1996. En ambos casos, las agresiones se presentaron mientras los comunicadores cubrían protestas.

Durante el 2013 la FLIP alertó, de manera reiterada, que los agentes de la Policía se habían convertido en los principales agresores de la prensa. De los 123 ataques que registró la FLIP, 28 fueron cometidos por esta fuerza, es decir el 23%. Por encima de las bandas criminales o de los grupos guerrilleros. Sin

---

<sup>149</sup> Dificultades de la Prensa en el cubrimiento de la protesta social en Colombia. Nota de Prensa FLIP.14 de Noviembre del 2013.

embargo, las alarmas encendidas no encontraron ningún eco que permitiera tomar los correctivos necesarios.

*“En los tres primeros meses de 2014, la FLIP ha registrado 57 agresiones contra la prensa. De estas, 13 fueron cometidas por miembros de la Fuerza Pública, es decir, el mismo 23%. De nuevo, por encima de grupos guerrilleros y bandas criminales.*

*Los últimos dos casos registrados por la FLIP resultan sumamente preocupantes, pues no solo significaron la obstrucción al trabajo periodístico, sino que terminaron con detenciones ilegales, ultrajes a los periodistas y en uno de los casos también fue eliminado el material periodístico.*

*El 19 de marzo, durante las protestas de transportadores que se realizaron en Cali, Valle del Cauca, el periodista Manuel Sánchez, del canal de televisión local ‘C’, registraba la captura de uno de los manifestantes por parte de agentes de la Policía. Al camarógrafo le resultó significativo que los hombres vistieran el chaleco al revés, impidiendo su identificación.”*

Las autoridades deben saber que la presencia de la prensa en este tipo de escenarios no sólo es legal sino necesaria. Esto porque los periodistas se convierten en testigo de los hechos y es el principal garante de la correcta actuación de la Fuerza Pública.

Estos hechos revelan la clara posición de la Policía Nacional de no respetar la labor periodística y la recurrente y obsesiva necesidad de eliminar el material registrado sobre el proceder de la policía nacional. Es importante plantearse por qué los miembros de la policía nacional en diferentes escenarios violentan al periodista aun sabiendo que desde las normas que los regulan incluyendo la reglamentación de la Institución se plantea el respeto y la garantía de los Derechos Humanos y por ende la protección de la labor periodística.

Es imprescindible que la Institución se permita la evaluación y auto crítica ante estas realidades, y es preocupante para un país como Colombia que este tipo de violaciones se sigan presentando a diario sin tener las repercusiones que deberían, no sólo de las responsabilidades de los agentes que deberían individualizarse, también de las repercusiones que hechos como éste merecen en cuanto a las sanciones colectivas, los cambios necesarios que deberían darse al interior de la Institución, la revisión de los protocolos y el necesario fortalecimiento o reformulación de la formación y capacitación en Derechos Humanos, mediación, resolución de conflictos y demás que desde la teoría la Institución plantea acorde al respeto de los Derechos Humanos, pero en el desarrollo de las labores de la policía se desdibuja por completo.

La Misión de Verificación de la situación de Derechos Humanos en Boyacá y Cundinamarca durante el Paro Agrario 2013 en su primer Informe aseguró el hostigamiento por parte de la fuerza pública y que en reiteradas ocasiones

recibieron malos tratos, por según ellos “*infiltrar periodistas a través de las ONG y ponerse un chaleco para hacerse pasar por defensores de derechos humanos*”<sup>150</sup>Lo anterior devela el imaginario que los miembros de la fuerza pública en este caso, la policía tienen sobre los periodistas y que además claramente desconocen sus deberes de protegerlos y garantizarles el derecho a realizar su trabajo.

***El 20 de junio/13 miembros del ESMAD de la Policía amenazaron a los periodistas de los medios INDEPENDENCIA TV, JULIO CÉSAR PULIDO, y de AGENCIA DE PRENSA RURAL, FABIÁN ROJAS, quienes cubrían la protesta campesina en Tibú, zona del Catatumbo, Norte de Santander. Durante los violentos ataques de la fuerza pública al campesinado en la mañana del 20 de junio los periodistas se ubicaron detrás del ESMAD y pudieron observar a dos personajes sin identificación, protegidos por el ESMAD, que filmaban a los campesinos, y el momento en que los del ESMAD lanzaban artefactos con caucheras y bombas incendiarias. Al percatarse los del ESMAD que los estaban filmando, les gritaron que estaba prohibido, y al mostrarles los carnés de periodistas los del ESMAD les gritaron que si lo que querían era que los trataran como lo que eran: “guerrilleros”, amenazándolos con atacarlos físicamente.***<sup>151</sup>

### **3.3 Valoración de proporcionalidad, gradualidad y legalidad:**

*“El paso previo a la aplicación de la violencia es la deshumanización de la víctima. Esta ausencia de “humanidad” legítima, así, el sacrificio humano. Evidentemente, es relativamente fácil utilizar un término tan cargado como el de “terrorismo” para caracterizar las acciones de personas o pequeños grupos, pero es mucho más difícil y riesgoso hacer el señalamiento de las acciones sistémicas de estados que utilizan el terror como arma política.”* Revista de Psicología de El Salvador, 28, abril-junio 1988, págs. 123-141

Los principios que regulan el uso de la fuerza policial son la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad; dependiendo de cuanto se respeten estos tres principios es posible evaluar y cualificar una acción como respetuosa del uso de la fuerza o como abuso y –o extralimitación de la fuerza policial.

Según los anteriores principios y siete situaciones en las que se han violentado los derechos humanos en el marco de la protesta social es posible realizar una

---

<sup>150</sup> Segundo informe de la misión de verificación de Derechos Humanos en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. 28 - 31 de agosto de 2013

<sup>151</sup> REVISTA NOCHE Y NIEBLA 2013. *Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. P 36.

valoración del uso y abuso de la fuerza policial identificado que tan ilegal, desproporcional e innecesaria fue la intervención policial.

<p><b>CASO DE ABUSO DE LA FUERZA POLICIAL EN MANIFESTACIONES SOCIALES.</b></p>	<p><b>PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA</b></p>
<p><b>1.ASESINATO DE NICOLÁS NEIRA</b></p>	<p><b>Legalidad:</b> Las acciones de los agentes de Policía Nacional ejecutados en contra de la humanidad del niño Nicolás Neira, violentan claramente tratados internacionales, normas y leyes nacionales; y la reglamentación que la Institución ha creado al respecto.</p> <p><b>Proporcionalidad:</b> Puntualmente no es proporcional la brutal golpiza con la que avanzó el Esmad en contra del menor. En primer lugar porque se trataba de un menor, en segundo lugar de un menor desarmado, en tercer lugar porque fue agredido brutalmente por seis agentes con sus bastones de tonfa y en cuarto lugar no menos importante porque Nicolás Neira jamás agredió a la Policía, ni atentó contra la seguridad, ni la vida de ninguna persona.</p> <p><b>Gradualidad y necesidad:</b> Evidentemente este principio es violado pues en ningún momento la manifestación había alcanzado el nivel requerido para el uso de armas no letales o de reducida letalidad (en este caso los gases lacrimógenos y bastones de tonfa), y menos su uso desproporcionado, ignorando toda reglamentación al respecto. Aunque jamás existió una acción violenta de parte del niño Nicolás en contra de la policía, ni de otro ser humano que conllevara al uso de fuerza en contra del menor, es imprescindible afirmar con vehemencia que no existe ninguna justificación para semejante ataque en contra de un menor por parte de la policía Nacional. Y que es claro que si la Policía en su defensa ante el proceso en la jurisdicción interna tuvo como argumento principal que la responsabilidad de la muerte de Nicolás</p>

	<p>recae en sus padres, por permitirle asistir a una manifestación tan peligrosa como la del primero de Mayo, debieron si quiera cuestionarse luego de los hechos ¿quién? hace inseguras las calles y la marcha del primero de mayo.</p>
<p><b>2.ASESINATO DE OSCAR SALAS</b></p>	<p><b>Legalidad:</b> El principio de la legalidad es violado al desconocer los estándares normativos sobre el uso de la fuerza policial y especialmente el Numeral 3 y 4 de las disposiciones Generales de los Principios del Uso de la Fuerza de la ONU.</p> <p>El uso del arma con la que fue herido de muerte el joven estudiante Oscar Salas, es ilegal, se trata de un arma prohibida por el Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>Aparte de esto, existen testimonios que relatan la ilegal manipulación y desaparición de material probatorio.</p> <p><b>Proporcionalidad:</b> La acción de la Policía Nacional es desproporcionada, pues el joven no se encontraba armado, tampoco representaba peligro o amenaza para la vida, ni la integridad de nadie. Y como agravante se utiliza un arma no convencional, de uso prohibido por la normativa internacional que en su uso resultó mortal para Oscar Salas.</p> <p><b>Necesidad-Gradualidad:</b> El uso de un arma no convencional, viola toda gradualidad de la escala racional del uso de la fuerza. No existe ninguna razón que justifique el uso de armas prohibidas por los estándares normativos, con intenciones y daños que claramente irán en contravención a las normas internacionales, nacionales y a la regulación institucional.</p>
<p><b>3.MARCHA LATINOAMERICANA POR LA EDUCACIÓN ESTUDIANTES UNIMINUTO -2011</b></p>	<p><b>Legalidad:</b> Las acciones del Esmad en contra del grupo estudiantil que se manifestaba pacíficamente, en una marcha programada y pactada con las autoridades (incluyendo la Policía Nacional) son ilegales porque desconocen los estándares normativos internacionales sobre el uso de la fuerza</p>

	<p>policial, la ley nacional y la reglamentación de la Institución. Resulta de gravedad que nuevamente la Policía Nacional, su fuerza disponible y Esmad violenten a la comunidad estudiantil luego de haber pactado en reuniones previas la pasividad de la manifestación. En este caso existen videos que registran la manifestación pacífica y colorida de los estudiantes que es reprimida y agrisada por una lluvia torrencial de gases lacrimógenos, balas de goma, granadas de dispersión (recalzadas) que eran disparados al cuerpo y rostro de los manifestantes hiriendo de gravedad a varios de ellos.</p> <p><b>Proporcionalidad:</b> En el registro audiovisual de los hechos se ve claramente como la policía arremete contra la manifestación violando lo pactado con los estudiantes días anteriores, y sin ningún reparo ante las súplicas de los estudiantes, quienes alzaban sus brazos como símbolo de indefensión y gritaban a la Policía que cesarán los ataques. El ataque además es totalmente desproporcional para una manifestación que se desarrollaba en total calma.</p> <p><b>Necesidad- Gradualidad:</b> Los hechos invalidan la gradualidad estipulada para el uso racional de la fuerza al violar los pactos realizados con los manifestantes días anteriores y al irrumpir la manifestación con fuerza física, que además no se justificaba ni con las acciones pacíficas del grupo, ni con el número de manifestantes. No era necesario el uso de la fuerza.</p>
<p><b>4.SEMANA DE LA INDIGNACIÓN – ESMAD REPRIME MARCHAS PACÍFICAS EN EL SUR DE BOGOTÁ</b></p>	<p><b>Legalidad:</b> Los hechos son ilegales porque el Escuadrón Móvil Antidisturbios arremete contra una pequeña manifestación pacífica, que avanzaba por la vía peatonal de la Autopista Sur. Se violan protocolos de manejo de manifestaciones y se presenta mal uso de armas de reducida letalidad como gases lacrimógenos, además se usan granadas de dispersión recalzadas que son arrojadas a corta distancia y al cuerpo y rostro de las personas, dejando varios heridos. El Esmad en su arremetida detuvo ilegalmente a defensores de</p>

	<p>derechos humanos y jóvenes que fueron ingresados a las tanquetas y golpeados brutalmente por agentes del Escuadrón, esto obligó a defensores de derechos humanos a buscar tanqueta por tanqueta a los manifestantes que habían sido detenidos, a lo anterior el Esmad reaccionó de manera más violenta y represiva</p> <p><b>Proporcionalidad:</b> Es desproporcional el accionar del Esmad contra esta manifestación porque en primer lugar se trataba de una manifestación pacífica, que no se encontraba ni siquiera obstruyendo el tráfico y que no representaba ningún peligro para la vida y la integridad de ningún ciudadano. Los manifestantes no ejecutaron ninguna agresión, ni resistencia. Los manifestantes se encontraban totalmente desarmados.</p> <p><b>Necesidad- Gradualidad:</b></p> <p>La policía Nacional utiliza en sus manuales y discursos la expresión “el uso de la fuerza policial lo decide también la actitud del ciudadano”.<sup>152</sup> Estos hechos evidencian que en la práctica las manifestaciones sociales significan un peligro y una incomodidad para la Institución y sus agentes, por tanto su sola existencia es razón de amenaza y reprensión. No existe oportunidad de diálogo, conciliación, ni mediación cuando se irrumpe una manifestación pacífica hasta con armamento no convencional como son las granadas recalzadas, y cuando se usan estas armas a corta distancia y hacia el cuerpo y rostro de los manifestantes.</p> <p>La acción de la policía fue atacar indiscriminadamente a los manifestantes y hasta a transeúntes verbal y físicamente de inmediato, rompiendo cualquier protocolo, ley o Norma; y sin ningún reparo.</p>
<p><b>5.PARO AGRARIO 2013 26/08/2013-</b></p>	<p><b>Legalidad:</b> El Esmad incumplió los pactos de No agresión, realizados en una reunión programática la noche anterior de los hechos. La comunidad, los</p>

<sup>152</sup> POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, Dirección General. La Policía Nacional por el camino de la eficiencia, la transparencia y el buen uso de la fuerza. 25

<p><b>ASESINATO DE JUAN CAMILO ACOSTA</b></p>	<p>defensores de Derechos Humanos denunciaron la infiltración de muchachos que por \$20.000 ofrecidos por el Esmad ingresaban a la manifestación para alterar el orden e incitar a la violencia, la infiltración fue una constante en las denuncias realizadas por los defensores de derechos humanos, los periodistas y los manifestantes; la Policía también utilizó agentes vestidos de civiles pero armados que realizaban grabaciones e incitaban a la violencia dentro de las manifestaciones. La acción puntual en la que cayó muerto el joven y estudiante Juan Camilo Acosta, es ilegal, porque desconoce la normativa internacional, las leyes nacionales y el reglamento protocolario de la Institución en cuanto al tratamiento de las manifestaciones que se convierten en disturbios. El Esmad dispara con un arma que dispara gases lacrimógenos al pecho del Joven y a una distancia no permitida, violentando la integridad y la vida del estudiante.</p> <p><b>Proporcionalidad:</b> No es proporcional la acción ejecutada por el Esmad porque el estudiante se encontraba desarmado y no significaba un peligro para otro ciudadano, ni para los miembros del escuadrón. Además la Policía debe respetar el uso correcto del armamento de reducida letalidad para no causar daños irreparables e innecesarios.</p> <p><b>Gradualidad:</b> La gradualidad del uso de la fuerza no se respeta, cuando la policía incumple los acuerdos de No agresión pactados la noche anterior de la manifestación, los agentes usan de inmediato armas de reducida letalidad y con un uso incorrecto que causa daños innecesarios a los manifestante e irreparables como el de la vida de Juan Camilo Acosta.</p>
<p><b>6. PARO AGRARIO 23 DE AGOSTO 2013- UBATÉ, CUNDINAMARCA. DETENCIÓN ILEGAL</b></p>	<p><b>Legalidad:</b> La acción de disolver marchas pacíficas es claramente una acción ILEGAL, la policía debe garantizar los derechos de los ciudadanos y debe hacer respetar las manifestaciones pacíficas. La persecución de un ciudadano que huye del abuso de la fuerza policial que disuelve una marcha pacífica, es también ILEGAL, el Ingreso violento y a</p>

<p><b>Y TORTURA</b></p> <p><i>Durante los años 2013 y 2014 se ha intensificado una práctica inhumana que es necesario evidenciar y denunciar. Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, manifestantes, ciudadanos transeúntes, estudiantes, entre otros han sido víctimas de las detenciones ilegales por parte de la Policía, especialmente por miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios en el marco de paros, protestas y otras manifestaciones. Las personas son detenidas de manera ilegal, conducidas a camiones o tanquetas, torturadas y golpeadas, amenazadas de muerte y luego liberadas o en los peores casos judicializadas.</i></p>	<p>la fuerza por parte del Esmad a una casa es una acción ILEGAL, la brutal golpiza propinada a un sujeto en condición de indefensión por varios agentes y con bastones de Tonfa es ILEGAL, conducir al sujeto golpeado e indefenso a un Camión es ILEGAL; torturarlo, rasurarle sus cejas y amenazarle con extraerle los dientes, mutilarle los dedos y con matarlo es un acto CRIMINAL . Es también ilegal haberle negado a la comunidad que el ciudadano se encontraba dentro del camión, y aún más grave NEGARLE atención de salud. Es ILEGAL atacar y golpear con una piedra a la ciudadana que reclamaba por las violaciones cometidas contra el señor, violentar su casa, su hogar, su familia (...) y especialmente sus tres niños quienes fueron asediados con gases lacrimógenos.</p> <p><b>Proporcionalidad:</b> Ninguna de las acciones es proporcional. Los sujetos se encontraban en indefensión y jamás representaron un peligro real para los agentes, ni para la ciudadanía en general, por el contrario y en gran nivel, el peligro lo representan los policías que ejecutaron estas violaciones. El accionar del Esmad en estos hechos es totalmente desproporcionado y causa daños innecesarios e irreparables en la comunidad y en los ciudadanos violentados de manera criminal.</p> <p><b>Necesidad- Gradualidad:</b> Claramente no se respeta la gradualidad, pues el Esmad en todos los hechos actúa con irracionalidad, el nivel de la fuerza usado en cada una de las acciones es insustentable y criminal. Dentro de la Gradualidad, el uso correcto de la Fuerza Policial jamás se estima la tortura, ni siquiera en las peores condiciones, no existe nada que pueda justificar el comportamiento criminal de los agentes de policía.</p> <p><b>La misión de verificación Ad hoc en su segundo informe manifestó con gran preocupación :</b></p> <p><i>“La Policía actuó por fuera del marco de sus competencias, adoptando acciones propias de las Fuerzas Armadas al dar una respuesta militar a expresiones eminentemente de la Población civil. <b>La información general y</b></i></p>
---	---

	<p><i>puntual recaudada por la Comisión permite afirmar que a los manifestantes y pobladores del Departamento de Boyacá [y Cundinamarca] se les ha dado un tratamiento de “enemigo” y por tanto la acción policial en el marco del Paro Agrario, ha estado encaminada a su “derrota” y no al control y protección, en desarrollo de las protestas.<sup>153</sup></i></p>
<p><b>7. PARO AGRARIO 2014 y 1 de mayo-CALI.</b></p> <p><b>AGRESIÓN A NIÑA NATALIA BERNAL y PRESIDENTE DE SINTRAUNICOL JOSÉ MILCIADES SÁNCHEZ.</b></p>	<p><b>Legalidad:</b> La Marcha se desarrollaba pacíficamente y la Policía Nacional hizo abuso de su fuerza lanzando artefactos al cuerpo y rostro de los manifestantes. Natalia Bernal una niña de catorce años que se manifestaba con sus compañeros de colegio recibió el impacto de uno de estos artefactos en su ojo izquierdo, Natalia puede perder la visión. En los mismos hechos el líder sindical fue herido en su rostro.</p> <p>Los artefactos arrojados por la Policía son armamento prohibido, se trata de las granadas recargadas que disparan esquirlas, vidrio, pólvora, residuos metálicos, vidrios a la humanidad de los manifestantes y que han sido mortales. Y que además siempre son lanzadas a corta distancia y al cuerpo y rostro de los manifestantes, esto se ha podido comprobar mediante material audiovisual y en la observación que ha realizado este estudio sobre el uso y abuso de la fuerza policial en el marco de las manifestaciones sociales.</p> <p><b>Proporcionalidad:</b> El uso de armas prohibidas como las usadas, que están recargadas de esquirlas, pedazos de metal y otros no pueden responder al principio de proporcionalidad, estas armas están creadas para causar daños graves y eso va en contravía al principio de proporcionalidad. Como agravante, las víctimas se encontraban marchando pacíficamente y en general la</p>

<sup>153</sup> Segundo informe de la misión de verificación de Derechos Humanos en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, Paro Agrario 2013. 28- 31 de Agosto.

	<p>manifestación se desarrollaba pacíficamente. No es proporcional atacar con armas y menos con este tipo de armas una manifestación pacífica, ni siquiera una violenta.</p> <p><b>Necesidad- Gradualidad:</b> No se respeta la escala de gradualidad de la fuerza, pues se reacciona de manera violenta e ilegal con una manifestación pacífica, es decir los ciudadanos jamás ejercieron agresión alguna para validar el uso de armas por parte del Esmad. Es ineludible aclarar que no existe ninguna reacción que valide o haga necesario el uso de armas prohibidas como las recargadas contra un manifestante, aún menos cuando son lanzados a corta distancia hacia su rostro y cuerpo.</p>
--	--

El anterior ejercicio permite evaluar el uso de la fuerza en el marco de la protesta social, a partir del análisis de algunas violaciones cometidas por la policía en contra de los manifestantes. El cuadro presenta todo tipo de arbitrariedades y describe hechos que evidencian la violencia y barbarie de las intervenciones policiales a la luz de los principios básicos del uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

La retórica oficial de los gobiernos de turno en Colombia promueve los derechos humanos, así como lo hace también la Institución policial. Sin embargo en la realidad los derechos humanos son violados continuamente en el marco de la protesta social por la Policía Nacional. Los gobiernos colombianos han ratificado pactos y convenciones internacionales en las que se comprometen a garantizar derechos y a no privar de ellos a sus ciudadanos por acción u omisión. Sin embargo las acciones de la Policía Nacional y el gobierno resultan contrarias a estos instrumentos.

*“En esta lógica perversa se trata, en lo sustancial, de violentar los derechos humanos respetando los derechos humanos. Es decir, con el beneplácito de las cortes, y ojalá, también, con la legitimidad otorgada por ciudadanías pasivas, atemorizadas. Mutatis mutandis, esta tendencia se expresa, también, en la creciente criminalización de las luchas sociales. Si el luchador social era antes un rebelde, un desadaptado, ahora es, simple y sencillamente, un criminal, cuando no un terrorista.”* <sup>154</sup>

---

<sup>154</sup> DOBLES OROPEZA, Ignacio. Ignacio Martín Baró y la psicología de la liberación: un desafío vigente.

La impunidad sigue siendo una constante en los casos de violencia policial dentro de las manifestaciones sociales. Y organismos de control como la Procuraduría no han aplicado las sanciones respectivas, basándose en argumentos que se contrarían con la realidad, estigmatizando y revictimizando a las víctimas.

En Colombia se habla de la protección y promoción de los derechos humanos, mientras se da un espaldarazo a los mismos. En el caso de la violencia policial por más que la Institución crea un código de conducta para la atención y el acompañamiento de las manifestaciones que busca ser coherente con los estándares normativos de derechos humanos y con el ordenamiento jurídico interno, la práctica está demarcada por la violencia, la estigmatización de la protesta, la naturalización de la barbarie y el tratamiento de las manifestaciones sociales como “enemigo”.

Se debe resignificar la protesta social en Colombia, debe pasar de una práctica considerada de “alta peligrosidad” por las autoridades, la Fuerza Pública, los entes de control y la misma sociedad, a ser una práctica que fomenta y consolida una sociedad deliberativa, transformadora y democrática.

## 4. CONCLUSIONES

### 1. VIOLENCIA POLICIAL Y VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA

- El presente estudio considera el reconocimiento y visibilización de la problemática como medida imprescindible para posibilitar transformaciones. Así entonces, es pertinente **solicitar la aceptación de esta realidad a las directivas de la institución, sus agentes, entes veedores, otras de la labor policial y a la sociedad en general; es imprescindible asumir la realidad para poder transformarla.** Mientras la institución y las autoridades sigan pretendiendo ocultar, negar y/o naturalizar la problemática de la violencia policial, será mayor la degradación de las relaciones policía-ciudadanía, se recrudecerán los hechos de violencia, y esto será nocivo para la Institución Policial, pero también para la consolidación de una democracia en Colombia.

La sociedad colombiana debe construir nuevas relaciones que rompan con la constante “dominación a través del terror o miedo”, estas relaciones que infunden terror como método de control no solo destruyen a las personas directamente implicadas, claramente causan un daño irreparable a la sociedad colombiana, un daño generacional.

*“Dicho en términos positivos, es necesario trabajar por establecer un nuevo marco para la convivencia, un nuevo “contrato social” en el mejor de los sentidos que permita la interacción colectiva sin que la discrepancia se convierta en negación mutua; hay que trabajar por un sinceramiento social, que lleve a conocer las realidades antes de definir las, a aceptar los hechos antes de interpretar los, hay finalmente que esforzarse por educar en la razón y no en la fuerza, de manera que la convivencia se funde en la complementariedad mutua para resolver los problemas y no en la violencia para imponer la propia alternativa”* <sup>155</sup>

---

<sup>155</sup> MARTÍN BARÓ, Ignacio. Guerra y salud mental. Conferencia pronunciada en San Salvador el 22 de Junio de 1984, en la inauguración de la "I Jornada de la Salud Mental" y publicada en "Estudios Centroamericanos". P 503.

- Es impostergable la tarea de transformar a través de la comunicación y la educación las relaciones entre la ciudadanía, especialmente la sociedad civil que se moviliza y la policía Nacional. Generar iniciativas de reconciliación desde las diferentes posiciones, recreando diversos espacios deliberativos en los que sea posible el consenso a través del reconocimiento del otro, como un igual en la diferencia, destruyendo la figura del “enemigo”, este estudio ha evidenciado a partir de los hechos que es así como la Policía Nacional reconoce al movimiento social colombiano y a los manifestantes.

Es claro que se trata de un proceso, pero también es claro que la problemática cada vez alcanza mayores niveles de deshumanización, y que se requiere la inmediata intervención. La atención a esta problemática debe ser inmediata, pues como ya se ha mencionado en anteriores ocasiones los hechos de violencia policial en la protesta social son cada vez más graves, así como mayor la deshumanización de los agente policiales que ejecutan las violaciones, del gobierno que la respalda o promueve mediante la estigmatización y criminalización de la protesta social estos macabros hechos; de la sociedad colombiana que naturaliza o invisibiliza a su conveniencia las violaciones criminales que ejecutan los miembros de la policía, especialmente del escuadrón móvil antidisturbios contra el movimiento social colombiano y su protesta.

Se debe responder de manera coherente con las iniciativas de diálogo para la paz que se gestan en el país. Este estudio tiene el deber de insistir en que no es posible hablar de paz reprimiendo brutalmente la protesta social, coartando al movimiento social y el pensamiento crítico. No es posible hablar de reconciliación entre los grupos insurgentes y el gobierno colombiano cuando en las calles todos los días se libran batallas en las que campesinos, estudiantes, mujeres, ancianos, niños son atropellados y violentados por exigir sus derechos, esos que un Estado Social de Derecho está en el deber de garantizar y que han sido ignorados por años. No es conveniente, ni coherente con los estándares normativos internacionales justificar la represión y el abuso de fuerza policial contra una protesta social con el deber de garantizar derechos como la movilidad de otros ciudadanos.

La problemática de la violencia policial se alimenta a diario con esta historia de odios y derechos negados o violentados. Se alimenta a diario desde los periódicos, la televisión, las declaraciones del gobierno, las fuerzas militares o de policía, se alimenta en la escuela al refrendar la historia oficial e invisibilizar las otras historias, en la universidad al impedir el pensamiento crítico, se alimenta a diario junto al conflicto social, político y armado que vive Colombia desde hace más de medio siglo. La violencia policial se ha fortalecido y enraizado a través de prácticas que recrudecen aún más esta problemática social. Prácticas como la militarización de la

policía; la fuerte estigmatización de la protesta social y el pensamiento crítico; la invisibilización, la naturalización y/o negación de esta problemática procedentes del mismo estado, sus instituciones, los medios de información masivos y que permean a la sociedad colombiana en general.

## 2. ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL

- No es Posible mantener la estigmatización y el señalamiento a la Protesta social. Una sociedad que se encuentra en diálogos para poner fin a una Guerra de más de 50 años no puede seguir estancada en las causas que originan o alimentan el conflicto social, político y armado en Colombia.

Durante el Paro Agrario 2013 , cuando el gobierno debió asumir a causa de la gravedad y multiplicidad de abusos de la policía que estas violaciones sí existían las palabras del presidente de la Nación fueron: “la Fuerza Pública está cumpliendo con su deber de no dejar bloquear las vías del país, tiene que actuar con prudencia, con la proporcionalidad de la fuerza y los abusos no son permitidos” Aun así, el gobierno siguió afirmando de manera repetitiva que la manifestación estaba infiltrada por la insurgencia, y que buscaban “generar una sensación de miedo en el país”.

Utilizar la fuerza policial para acallar y desarticular la protesta social es abusar de esta fuerza, por tanto no caben frases como la pronunciada por el Señor Presidente durante este mismo Paro y en continuidad a las anteriores "la situación está totalmente bajo control, pues cuando hay bloqueos, se solucionan.", la afirmación es facilista y despectiva, desconoce las realidades de los campesinos, las difíciles condiciones históricas a las que han sido sometidos y la desigualdad social que esto implica. Santos dice dar garantías a la protesta social, luego la estigmatiza, y más tarde le recuerda a sus hombres que la solución de la situación es sencillamente retirar como sea a los campesinos, para mantener el control de la situación; todo en un mismo discurso. Este tipo de afirmaciones innegablemente alimentan la estigmatización y la problemática de la violencia policial, tal como lo afirmo Todd Howland, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia.

*“estigmatizar la protesta puede generar hechos de violencia, además no contribuye a solucionar una problemática que justifica el Paro Agrario.”<sup>156</sup>*

---

<sup>156</sup> ONU advierte que estigmatizar paro puede generar hechos de violencia. Caracol Radio. Abril 28 del 2014.

### 3. MEMORIA Y VERDAD

- Es imprescindible que el Estado colombiano reconozca esa otra historia; la de los campesinos, indígenas, obreros; la historia de las luchas sociales y la conquista de derechos. Es imprescindible que se admitan los horrores y terrores de la historia.

*“Cuando una sociedad niega el crimen, que todos conocen, cuando el horror se sabe pero no se admite, el mensaje edulcorado de inocencia y de buenaventura para el porvenir es (en la transmisión entre las generaciones) un porvenir radiante. Lo que hay es la transmisión activa de la negación, de la trivialización del crimen horroroso, el que muchos conocen y del que nadie habla.*  
“<sup>157</sup>

Por tanto, debe existir voluntad del Estado en cumplir su deber de preservar la memoria y promover la construcción de memoria histórica como elemento invaluable para la sociedad colombiana.

*“Especialmente cuando recordar, evocar son prohibidos y transformados en un acto delictivo, lo que los convierte automáticamente en un acto sagrado de resistencia y dignidad.”<sup>158</sup>*

Hacer de la memoria colectiva un elemento primordial para la construcción de una nueva sociedad, valorar las luchas por la memoria que se han dado históricamente bajo la represión, la prohibición, el señalamiento y estigmatización, la mentira institucionalizada, y la militarización de la sociedad. Es además un deber insoslayable para el Estado colombiano afrontar las anteriores prácticas para debilitar la violencia, propiciar la desmilitarización de la sociedad colombiana y la reconciliación mediante el reconocimiento de las realidades; haciendo posible entonces la construcción de una sociedad más humana y justa, que asuma la diferencia y la deliberación como riqueza y no, como amenaza.

### 4. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO CON LAS VÍCTIMAS

- El Estado colombiano debe asumir su responsabilidad internacional como garante de los derechos de los ciudadanos y atender su deber en la atención y acompañamiento de víctimas, en este caso las víctimas de violencia sociopolítica ejecutada por agentes policiales. Es ineludible aceptar que son las organizaciones sociales quienes asumen, en su

---

<sup>157</sup> VIÑAR, Marcelo. Resistencias contra el olvido. 2007.

<sup>158</sup> IBID

mayoría, la labor de acompañamiento y atención a víctimas, en especial cuando se trata de víctimas de crímenes estatales o ejecutados por agentes del estado.

Prestar cuidado y atención a las victimizaciones que se originan cuando las víctimas de la violencia policial reclaman verdad, justicia, reparación integral y no repetición. En la realidad se evidencia no solo victimización, también incapacidad y aún peor falta de voluntad para resarcir los derechos que han sido violados.<sup>159</sup> Reivindicar la lucha por la verdad, la justicia, reparación y NO repetición de las víctimas y sus familias. El empoderamiento que han logrado desde su caminar solitario, y solo solidario por otros familiares, otras víctimas o compañeros del movimiento social es admirable. La mayoría de víctimas y familiares se han empeñado en trabajar a diario por la sensibilización de las autoridades y de la sociedad colombiana ante esta problemática, aún en medio del terror y el miedo que persiste por amenazas y hostigamientos que denuncian ellos vienen de miembros de la Policía Nacional

El Estado colombiano se debe concienciar sobre la necesidad inmediata de reparación para las víctimas, a partir de las reparaciones integrales se inicia la reconstrucción de la sociedad, la transformación de patrones estructurales y prácticas arraigadas en la cultura, en el qué hacer, en la vida cotidiana.

*“ Mientras más se posponga el ejercicio de reparaciones, más lejos se estará de avanzar hacia la consolidación de una sociedad justa y de una democracia estable. Un proyecto de sociedad y de Estado que pretenda superar la ignominia de la violencia, el conflicto y la exclusión inevitablemente tendrá que partir de un compromiso reflexivo orientado a la reconstrucción de la confianza pública, de la institucionalidad democrática y de los proyectos de vida truncados por la violencia ”<sup>160</sup>*

## 5. IMPUNIDAD Y VIOLENCIA POLICIAL

- Se debe afrontar y abatir la cultura de impunidad en Colombia, y en particular desde la Institución policial, las autoridades, los entes de control, los medios de comunicación y la sociedad en general se debe rechazar la impunidad y exigir la verdad, la justicia y la reparación integral en los abusos de la fuerza policial cometidos contra el movimiento social colombiano en el marco de la protesta social.

---

<sup>159</sup> GARCÍA MÉNDEZ, Hada Luz. La violencia sociopolítica en Colombia, un tipo de victimización.

<sup>160</sup> DÍAZ, Claudia, SANCHEZ, Nelson y UPRIMNY, Rodrigo. Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. Memoria Histórica del CNRR. Bogotá: DeJusticia.2009.

Si queremos hablar de Paz y de reconciliación, es necesario también castigar los hechos de violencia en contra de los ciudadanos y no permitir que se sigan repitiendo estos vergonzosos y condenables hechos en los que funcionarios del Estado atentan contra la población.

Sobre las investigaciones, pese a que este estudio no profundizó sobre ellas a causa de su ausencia o su estancamiento, y a que se privilegió el relato de las víctimas y sus familiares. La investigación de las violaciones de derechos humanos perpetradas por la Policía Nacional debe ser investigada, debe realizarse un seguimiento de los hechos y los procesos, estas violaciones no pueden quedar en la impunidad.

Es ineludible hacer un llamado a la Institución y a los entes de control para llevar a cabo las debidas investigaciones y mientras estas se lleven a cabo no permitir que los funcionarios involucrados desarrollen funciones como el control de manifestaciones sociales.

Las decisiones que se tomen al avanzar las investigaciones en la línea penal, disciplinaria y administrativa darán mayor especificidad y claridad a los límites normativos del uso de la fuerza, y empezaran a establecer las sanciones y castigos respectivos.

## **6. DE LA INSTITUCIÓN, EL USO DE LA FUERZA POLICIAL, LAS ARMAS LETALES Y DE LETALIDAD REDUCIDA**

- Los estándares normativos que limitan el uso de la fuerza policial en las manifestaciones sociales, precisan que “Limitar el Uso de las armas debe considerarse una política operacional de prioridad “<sup>161</sup> reducir los daños, lesiones o muertes es un deber de la Institución Policial y de su Estado “Dado que el uso de la fuerza contra la población propia es una de las medidas más extremas que un Estado puede tomar”<sup>162</sup>. Se debe rechazar y sancionar ejemplarmente el uso de armas no permitidas que causan daños lamentables a los manifestantes; de igual manera debe condenarse la mala manipulación de armas de reducida letalidad como granadas de dispersión, gases lacrimógenos y otras eléctricas, el uso errado de estas armas ha resultado mortal y lamentable en diferentes casos. La Policía Nacional debe considerar que en caso de que un cuerpo policial tenga intenciones de abusar del uso de su fuerza y dar tratamiento de “enemigo” a la protesta social, cualquier arma hasta un bastón de Tonfa puede ser mortal.

Es imprescindible que la Institución establezca lo que hoy conocen como “armas no letales”, como “armas de letalidad reducida”, no solo por

---

<sup>161</sup> Policía Nacional de Colombia. Op,cit., p 16.

<sup>162</sup> OSSE, Anneke. Amnistía Internacional países bajos. Entender la labor Policial. Recursos para activistas de Derechos Humanos. 2007.

experiencias a nivel mundial sobre el uso de estas armas que ha resultado considerablemente mortal. También porque solo los hechos relatados y analizados desde este estudio revelan que el uso de este tipo de armas en las manifestaciones sociales no sigue ningún protocolo establecido, ni cuida la gradualidad y proporcionalidad debida, así entonces estas armas en Colombia han resultado también mortales y han causado lamentables e irreparables daños en los ciudadanos que ejercen su derecho a la protesta social.

Por tanto, la institución debe hacer investigación y seguimiento de estos hechos, y en el deber del buen uso de este tipo de armamento, debe reconocer que la manipulación desproporcionada, no gradual e irrespetuosa de protocolos, regulaciones y Normas es totalmente ILEGAL, y debe ser investigada y castigada.

Debe prohibirse terminantemente la portación y el empleo de armas de fuego y munición letal para el acompañamiento de manifestaciones públicas, los estándares normativos así lo dictan. Es necesario que la regulación de la Institución sea mucho más clara y sancionatoria al respecto. Y que se haga revisión de los hechos en que manifestantes han perdido la vida o han resultado heridos a causa de arma de fuego; es necesario esclarecer los hechos y no mantenerlos en la impunidad.

La Institución debe hacer revisión al uso de “machetes” por parte del Esmad, existen registros audiovisuales que prueban el uso de este tipo de armas por parte del escuadrón contra los manifestantes que además se encontraban manifestándose pacíficamente, los hechos se presentaron en la Minga Indígena del 2008, María Piendamó y en los Paros Agrarios 2013, 2014) casos que registraron un gran número de manifestantes heridos por arma blanca.

Se requiere fomentar la formación y capacitación de los integrantes del Esmad, y en general de la Policía Nacional sobre el uso de todo tipo de armas, y el uso de éstas en el marco de la protesta social. Los hechos hablan de abuso de la fuerza, hablan claramente de la necesidad de fortalecer la formación de los agentes; pero también de la necesidad de entender la formación no como algo que se reduce a talleres explicativos de temáticas, si la Policía Nacional pregona desde su discurso el respeto y la promoción de derechos humanos, debe promoverlo desde todo tipo de relaciones, incluyendo las internas.

Las garantías dadas para el uso de armas de poca letalidad deben ser estudiadas, dimensionar la pertinencia en las dinámicas violentas y represivas a la protesta social y asumir este tipo de decisiones con mayor responsabilidad sobre la persona humana y sus derechos fundamentales.

*“El accionar de agentes estatales no debe desincentivar el derecho de reunión sino protegerlo, por lo cual la desconcentración de una*

*manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas. Los operativos de seguridad que deben implementarse en estos contextos deben contemplar las medidas de desconcentración más seguras y menos lesivas para los manifestantes”* <sup>163</sup>

- La Institución policial debe re encontrarse en su función protectora y garantista de los derechos de los ciudadanos, es imprescindible que la Policía Nacional re dirija sus prácticas para enfrentarse a la problemática de la violencia policial como patrón estructural.

*“Más aún, si se pretende contar con una policía democrática, concebida fundamentalmente como un servicio social, en los términos pioneros enunciados por Sir Robert Peel cuando creó la policía londinense en el siglo pasado (...) que tiene como objetivo principal la protección de los ciudadanos y no su control o su sometimiento al poder político”* <sup>164</sup>

Claramente los abusos de fuerza de la Policía deterioran las relaciones de la Institución y los ciudadanos. Es urgente volver a estas relaciones de manera positiva, evitar los confrontamientos y posibilitar el diálogo, la deliberación. Sin embargo, lo anterior solo es posible cuando la policía asuma la problemática de la violencia policial y se inicien las investigaciones disciplinarias y/o penales necesarias; además de la necesaria despolitización de la Institución, es ineludible resignificar la construcción del movimiento social colombiano como enemigo, también la que el movimiento social ha construido de la policía. Es urgente forjar nuevas dinámicas, nuevas prácticas que construyan nuevas relaciones.

*“Sin duda alguna, la ineficiencia en la prestación del servicio de policía y la aparición de actos que atentan contra la integridad institucional, se convierten en amenazas desastrosas para cualquier organización policial, las cuales al materializarse pueden socavar la confianza, credibilidad y legitimidad que requiere frente a la sociedad para cumplir su misión “* <sup>165</sup>

Se han establecido reglamentaciones a nivel institucional que aunque requieren de revisión y actualización, en la mayoría de sus disposiciones comulgan con los estándares normativos acerca del accionar adecuado de agentes de la Policía en el contexto de las manifestaciones sociales y el manejo de orden público. De esta manera se ha reglamentado como primera medida de atención y control a multitudes o manifestaciones sociales recurrirse a medios NO violentos como la mediación y el diálogo

---

<sup>163</sup> CIDH Informe sobre la situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en América, párrafos 56 y 63.

<sup>164</sup> Investigación aplicada USO DE LA FUERZA. Documento de trabajo n° 4, Notas y experiencias para la reforma policial en México.

<sup>165</sup> Policía Nacional de Colombia. Op.,cit. . p 16.

entre las partes, solo es permisible utilizar la fuerza cuando sea estrictamente necesario y para fines lícitos de la aplicación a la ley.<sup>166</sup>

Aún, cuando existen estas regulaciones es pertinente aclarar que el accionar de los agentes de policía al enfrentarse a manifestaciones sociales sigue estando en contravención a estos estándares internacionales y nacionales promulgados; y por ende a la misma reglamentación formulada por la Institución a través de sus manuales, reglamentos o protocolos.

Por tanto, pese a que los protocolos y reglamentos son en su mayoría claramente descriptivos, es imprescindible hacerse preguntas como: ¿Cómo se valora el principio de la necesidad?, ¿cómo se valora lo “estrictamente necesario”?, la pregunta se hace mucho más pertinente cuando se parte de la realidad a la aplicación de esas normas, leyes, reglamentos.

Luego de las graves violaciones ocurridas en los últimos años contra la protesta social, en consecuencia a la nueva Ley de Seguridad ciudadana y otras propuestas por el gobierno, es pertinente la revisión de los protocolos y la inclusión de un protocolo para el denominado “levantamiento de bloqueos” que ha dejado demasiadas evidencias sobre su brutalidad e ilegalidad. Y que además se ha utilizado como excusa ante los abusos de fuerza cometidos por los agentes policiales, pues en muchas ocasiones no hay bloqueos pero si se justifica la represión, la violencia y represión en contra de la manifestación y cualquier circundante con el “levantamiento de bloqueos” de calles o carreteras.

La Policía Nacional de Colombia NO posee un protocolo para el manejo de manifestaciones tan grandes como las que se desarrollan, tampoco un protocolo para desbloquear vías sin cometer abusos de fuerza. Se debe trabajar en fortalecer la regulación Interna, actualizarla y aterrizarla a la realidad colombiana. Y anular de estas regulaciones instrucciones que puedan resultar estigmatizadoras y abran la puerta a la ambigüedad. Es el caso de la construcción que realiza el Manual de la Policía sobre “*los indicios de peligrosidad de las masas*” y que es determinante para las intervenciones de la policía en el marco de la protesta social. Estos indicios los demarca a partir de concepciones estigmatizadoras como el carácter político o reivindicatorio de las manifestaciones, y aún más la clase y categoría de los ciudadanos convocados que describen como categoría socioeconómica, cultural, laboral, profesional de los manifestantes.

---

<sup>166</sup> NACIONES UNIDAS. Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía Manual ampliado de derechos humanos para la policía.

Estos “*indicios de la peligrosidad de las masas*” son los referentes que tienen los miembros de grupos como el ESMAD o fuerza disponible en el momento de evaluar la gravedad de las situaciones y las “amenazas” existentes para accionar su fuerza. Resulta tan discriminativa la conformación de estos indicios, que contribuye con la configuración de la manifestación social como “enemigo”. Lo anterior va en contravención de normas internacionales y nacionales de derechos humanos y las referentes sobre el uso adecuado de la fuerza policial.

- La Institución y el gobierno Nacional NO pueden seguir afirmando que repetitivos y diversos hechos de violencia y abuso de la fuerza, perpetrados por agentes policiales que representan al Estado contra la ciudadanía, sean hechos aislados, menos aun cuando se evidencian “modus operandi” : el caso de la violencia contra las mujeres campesinas, en el paro agrario; el caso del uso de armas de letalidad reducida lanzados desde corta distancia y al cuerpo de los manifestantes, el caso de las armas recargadas prohibidas, lanzadas a rostro y cuerpo de los manifestantes, aún en manifestaciones pacíficas; los casos de detención ilegal, dentro de camiones o tanquetas donde se tortura física, mentalmente a la persona y se le amenaza de muerte”; los casos de golpizas brutales a menores por parte del Esmad, hay testimonios y registros de golpizas por más de cinco agentes y de su ensañamiento de golpear con bastones de tonfa la cabeza de los jóvenes, este tipo de actos criminales ha causado traumas encefálicos graves y en el caso del niño Nicolás Neira, la muerte.

Ante el Paro agrario 2013 y el proceder criminal de la Policía el defensor del pueblo se vio obligado a afirmar :

*“No resulta admisible la excusa frecuente de que “se trata de casos aislados”, sino que hay que asumir también la responsabilidad desde el más alto nivel, pues la frecuencia de las irregularidades y los diversos espacios y oportunidades en que se presentan constituyen una alarma institucional, que demanda correctivos muy profundos.”<sup>167</sup>*

De nada sirve que Colombia ratifique Tratados Internacionales, tenga una Constitución que nos denomine como un Estado Social de Derecho y que exista una reglamentación institucional, sí en la práctica las normas y los procedimientos no se cumplen, si se pasa por encima de los derechos de los ciudadanos, sí la vida misma no tiene valor para quienes tienen el deber de preservarla.

---

<sup>167</sup> La policía debe identificar a los miembros del Esmad, Comunicado Defensor del Pueblo, Jorge Armando Otálora. Diario El Tiempo.22 de Septiembre del 2013.

- En los últimos meses se ha presentado el Pelotón Antimotines del Ejército Nacional, ante estos hechos es pertinente recordar que en el actuar conjunto de la Policía Nacional y el Ejército para el control de las manifestaciones y en el caso de disturbios, siempre las violaciones resultan mucho más repudiables e inhumanas, por tanto se puede concluir que si ya la policía históricamente ha dado tratamiento de “enemigo” a la protesta social, ese imaginario se les fortalece en el actuar con el ejército. Se debe solicitar la transformación del imaginario concebido y el tratamiento dado a la protesta social como enemigo, y con urgencia se requiere llamar la atención ante hechos como la militarización que hace el Presidente Santos de campos y ciudades durante y después del Paro Agrario del 2013. Por último se debe estudiar, evaluar la formulación, formación y el qué hacer del pelotón antimotines del ejército, en aras de evitar mayores violaciones en contra del movimiento social colombiano y su protesta. No es viable fortalecer aún más la militarización de la sociedad colombiana, no es posible seguir militarizando la vida misma en Colombia. No hay duda que el accionar conjunto de grupos contraguerrilla y Esmad de la Policía y el ejército ha intensificado la problemática, en estas situaciones las violaciones cometidas en contra de la población resultan más graves.

*“el riesgo que supone usar a las fuerzas militares para cuidar las calles y los posibles desórdenes. Se trata de un mensaje preocupante, es casi decirles a los manifestantes que no protesten porque tenemos armas de fuego en las calles. Esta medida supone poner en riesgo a los propios militares, a la policía y a los civiles. Los militares no están para controlar protestas, ni siquiera para controlar mitines, desórdenes y vandalismo. Eso lo debe hacer la Policía de la mano de la Fiscalía.”<sup>168</sup>*

- La Policía Nacional no puede seguir optando por la infiltración de las manifestaciones. Se ha comprobado la infiltración de policías dentro de las manifestaciones que aún vestidos de civil se encuentran armados y que además de grabar y tomar fotografías, también promueven desórdenes. En el Paro Agrario 2013 los campesinos y la misión observadora denunciaron la infiltración de miembros de la policía que portaban arma de fuego y artefactos explosivos, luego de iniciar los desórdenes estos policías atacaban violentamente a los campesinos.

De la misma forma, la Dirección de la Policía debe alertarse ante la no identificación de sus agentes en las acciones de uso de la fuerza, existe

---

<sup>168</sup> IBID

material audiovisual donde se evidencia que además de portar capuchas los miembros de la policía se voltean la chaqueta o se tapan el número de identificación para impedir su reconocimiento. Los agentes de la policía que incurran en violaciones que impliquen sanciones individuales deben poder ser identificados para que los casos no se queden en la impunidad, y para reducir las probabilidades de que se presenten estas violaciones.

La formación en Derechos Humanos y en el acompañamiento a las manifestaciones sociales es urgente, siempre se suele reiterar desde el discurso institucional que esta formación existe y se dan números de registros; sin embargo para una Institución preocupada por su ciudadanía es más propia la reacción de reevaluarse y transformar si es necesario sus metodologías o lo que se crea conveniente para brindar mayor seguridad y bienestar a sus ciudadanos. Es necesario cuestionarse, qué tipo de seguridad puede dar una policía dotada de armas que usa irresponsablemente con toda la población sin diferenciación alguna.

Los últimos años, cada vez con más frecuencia, autoridades como la Alcaldía de Bogotá han procurado crear espacios de preparación y negociación de las manifestaciones, estas reuniones obviamente están integradas por organizadores y funcionarios de la policía. Lastimosamente, los acuerdos que se realizan en estas reuniones son en su mayoría incumplidos y especialmente por la Policía Nacional como ejemplo están: la semana de la indignación y su represión; la marcha latinoamericana por la educación y otras estudiantiles; y el Paro Agrario del 2013 en Fusagasugá donde cayó muerto luego de un disparo al pecho y a corta distancia con un arma que lanza gases el joven Juan Camilo Acosta. Es imprescindible que estos espacios se mantengan, pero además que se recreen posibilitando un diálogo real entre las partes que se traduzcan en acuerdos reales de NO agresión y no en mayores razones para verse como enemigos.

Resulta desastroso que la policía se convierta en una amenaza para la ciudadanía, la democracia y los derechos humanos. Lo más desastroso no solo es socavar la confianza, credibilidad y legitimidad de una Institución y sus hombres, sino convertirse en una amenaza para la vida, la libertad, la integridad humana.

## **7. DE LA NECESARIA DIFERENCIACIÓN ENTRE PROTESTA PACÍFICA , DISTURBIOS INTERNOS Y ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO**

- Desde este estudio se considera pertinente resaltar la diferencia de las manifestaciones sociales con las situaciones de disturbios interiores , tensión y alteración de orden público; los múltiples registros audiovisuales revelan como son atacadas y reprimidas manifestaciones pacíficas, que luego son denominadas como situaciones de alteración de orden público,

por medio de esta confusión se manipula la realidad, los hechos y se da mayor oportunidad a la impunidad y la intensificación de la problemática.

Debe ser una prioridad para la policía NO recurrir a medios violentos en el control de manifestaciones sociales. La fuerza solo debe utilizarse cuando sea estrictamente necesario, es decir cuando exista un peligro REAL. La policía Nacional NO puede violentar ciudadanos por el hecho de estar manifestándose, y menos cuando se trata de adultos mayores, niños y niñas, mujeres embarazadas, discapacitados. Existen registros y denuncias de repetidas y graves violaciones de la policía, especialmente del Escuadrón contra grupos especialmente protegidos. La policía tiene mayor deber de proteger a esta población, así como mayor sanción si abusa de su fuerza contra ellos.

La Policía Nacional, en teoría está para realizar acompañamiento de las manifestaciones, para promover la mediación y resolución de conflictos, NO para disolver manifestaciones a través de la violencia, hacer un uso de la fuerza adecuado es decir legal, proporcional y necesario implica no atacar manifestaciones pacíficas, por el contrario garantizarlas a través del acompañamiento respetuoso de las mismas.

## **8. LA VOLUNTAD POLÍTICA Y EL DESMONTE DEL ESMAD**

- Desde este estudio se respalda el clamor de las víctimas y familiares del Esmad o Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional. El estudio se une a las exigencias de la Campaña contra la violencia policial. Este grupo debe desmontarse, y se deben promover nuevas formas de relación con las manifestaciones, y con los ciudadanos en general. No es conveniente para la Institución, ni para la protesta social que se promueva un escuadrón violento, represor y con un actuar tan ilegal como éste. El Esmad, que ha llegado a ser denominado como el "Escuadrón de la muerte" por quienes han padecido sus abusos, en su accionar ha desconocido los límites de su fuerza, los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, las normas internacionales, nacionales e institucionales que lo rigen; sus acciones son desproporcionales, ilegales e inhumanas y han causado desde graves lesiones hasta varias muertes. No existen registros oficiales de las barbaridades cometidas por el escuadrón antidisturbios en Colombia, no hay aceptación de la responsabilidad de la policía ante estos hechos; sin embargo existen diferentes denuncias, acciones urgentes, registros de las organizaciones sociales, material audiovisual periodístico y otros que no solo relatan, sino comprueban el actuar ilegal de este grupo especial de la Policía Nacional.

El Escuadrón Móvil Antidisturbios se ha convertido en estos trece años en violador de derechos como la vida, la integridad, la libertad de expresión y de protesta pacífica. También ha sido utilizado para desalojar familias de

sus viviendas o territorios, lo que ha permitido todo tipo de violaciones indignantes especialmente a grupos considerados vulnerables y doblemente protegidos por el Derecho Internacional: mujeres, niños y niñas, ancianos, grupos étnicos.

El desmonte de este grupo especial es coherente con el deber que el estado colombiano tiene internacionalmente ante el derecho de la reunión, la expresión y la protesta, además de la responsabilidad de garantía de disposiciones internas relacionadas con estos derechos. Se deben realizar todos los esfuerzos y las tareas necesarias para dar garantía real a la protesta y a la oposición en Colombia, la protesta social no puede seguir viéndose como un enemigo por el contrario debe valorarse como fundamento de la construcción de una sociedad democrática, deliberativa, propositiva y transformadora.

- Debe existir una voluntad política real de quienes ostentan el poder, para asumir la violencia policial como una problemática enraizada y sustentada en el conflicto social y político colombiano. Voluntad para asumir la politización de la Institución Policial y para combatirla, voluntad para iniciar las investigaciones, para individualizar culpables, para establecer responsabilidades de mando, para sancionar y castigar, para no seguir respaldando o solapando la criminalidad. Voluntad para la evaluación y la transformación de la Institución de la Policía, pero también de otras como la Fiscalía que tiene en cola procesos de hace diez, nueve y siete años, que nunca da una respuesta considerada y sincera a los familiares; voluntad de otros entes de control para denunciar los abusos y promover las buenas prácticas y los derechos humanos. La voluntad más decisoria, sin duda alguna, sería de los gobiernos, de NO permitirse jamás usar el terror como arma política, no permitirse utilizar sus fuerzas policiales para destrozarse, acribillar, aterrorizar, desarticular, asesinar, torturar, violentar NUNCA MÁS la oposición, el pensamiento, la criticidad, la deliberación, el movimiento social colombiano y todas sus manifestaciones.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha manifestado en su informe del 2013 al Consejo de Derechos Humanos de la ONU:

*“la promoción y protección de los derechos humanos requiere no sólo un marco jurídico adecuado sino también esfuerzos constantes para garantizar su aplicación efectiva.”<sup>169</sup>*

---

<sup>169</sup> Informe al Consejo de Derechos Humanos, *sure the promotion and protection of human rights in the context of peaceful protests*, doc. ONU A/HRC/22/28, 21 de enero de 2013, párr. 78.

## BIBLIOGRAFÍA

ABRAMOVICH, Víctor. De las violaciones masivas a los patrones estructurales: Nuevos enfoques y clásicas tensiones en el sistema interamericano de Derechos Humanos.

ACERO, Hugo. Reforma policial y uso legítimo de la fuerza en un estado de derecho, una mirada a la experiencia de Colombia.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Armas y Mantenimiento del Orden, normas para evitar el uso indebido. 2004.

ARÉVALO NARANJO, Liz. Acompañamiento psicosocial en el contexto de la Violencia sociopolítica ; una mirada desde Colombia.

ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. Recomendaciones para intervenciones estatales respetuosas de los Derechos Humanos en el marco de las manifestaciones públicas. Noviembre 2007.

Audiencia Pública por el desmonte del Esmad. 24 de Febrero del 2014.

BERISTAIN, Carlos Martín. Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos. 2010.

CICR. VIOLENCIA Y USO DE LA FUERZA. 2012.

CIDH Informe Anual 2006.

CIDH informe Anual 2009.

CIDH Informe sobre la situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en América,

CIDH. Informe Anual Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. 2009.

CINEP. Noche y Niebla, 2013 Banco de Datos violencia política enero- Julio 2013

CINEP.REVISTA *NOCHE Y NIEBLA* 2013. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia.

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

Colombia Nunca Más, memorias de crímenes de lesa humanidad. Seguridad Nacional y la Contrainsurgencia.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y CSSP. Violencia Estatal en Colombia. Un informe alternativo presentado al comité contra la tortura de las Naciones Unidas.. Ginebra, 2004.

Comunicado de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Colombia. Julio 10 del 2013.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José). San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Caracazo vs Venezuela. Reparaciones, Agosto del 2002.

Decreto 4222, Numeral 8 del artículo 2 del 23 de noviembre del 2006

DÍAZ, Claudia, SANCHEZ, Nelson y UPRIMNY, Rodrigo. Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. Memoria Histórica del CNRR. Bogotá: DeJusticia.2009.

DOBLES OROPEZA, Ignacio. Ignacio Martín Baró y la psicología de la liberación: un desafío vigente.

ESPINOSA, Adriana y TAPIAS, Ángela. Psicología y acompañamiento a las víctimas.

Examen Periódico Universal. Informe de la situación de Derechos Humanos en Colombia 2008-2013.

FERNÁNDEZ, Pablo. Formación para el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial.

FIDH. La protesta social pacífica: ¿un derecho en las américas? Informe para la Federación Internacional de Derechos Humanos.2006.

GABALDÓN, Luis Gerardo. Función, Fuerza, física y Rendición de cuentas en la Policía Latinoamericana: Proposiciones para un nuevo modelo policial.

GABALDÓN, Luis Gerardo. Incertidumbre y uso de la fuerza en el trabajo policial.

GABALDÓN, Luis Gerardo. Variables y justificaciones asociadas al uso de la fuerza por la policía: una visión comparada. Universidad de los Andes y Universidad Andrés Bello. Venezuela. 2009.

GARCÍA MÉNDEZ, Hada Luz .La Violencia Sociopolítica en Colombia, un tipo de victimización. Recuperado de <http://psicologiajuridica.org/archives/719>.

GIRÓN, Claudia. Pedagogía social de la memoria histórica en Colombia.

HADA LUZ Desai. S., Arias. I., Thompson M.P. & Basile K.C. (2002). Childhood victimization and subsequent adult revictimization assessed in a nationally representative sample of women and men. Violence Vict.

HERNÁNDEZ, Edwar. Tesis :Análisis sobre los alcances y limitaciones de la estructura policial de Colombia en materia de seguridad nacional (2002-2010) Universidad del Rosario. Facultad de Ciencia Política y gobierno. Bogotá, 2012.

HERNÁNDEZ. Gerardo. Los derechos humanos, una responsabilidad de la Psicología Jurídica. Universidad Santo Tomás, Colombia. Artículo de reflexión.

Recuperado

de:

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-99982010000200014](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200014)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Año 2011.

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre Medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas. Naciones Unidas. Enero del 2013.

Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos, 7 de marzo 2006

LAPOP 2009, Perspectivas del Barómetro de las Américas.

LEY 1453 DE 2011, junio 24. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. Criminalización de la protesta y penalización de la vida de los ciudadanos. ODHACO. Diciembre del 2013.

Ley de Seguridad Ciudadana. Criminalización de la protesta y penalización de la vida de los ciudadanos. ODHACO. Diciembre del 2013.

LIRA, Elizabeth; BECKER, David y CASTILLO, María Isabel. Psicoterapia de víctimas de la represión política bajo dictadura: un desafío terapéutico, teórico y político. En *Todo es según el dolor con el que se mire*, eds. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos. 1989.

Los derechos humanos y el derecho humanitario en los principios rectores de la aplicación profesional de la ley. CICIR

Manifestaciones Pacíficas en Colombia: vulneración de derechos humanos y graves preocupaciones. ODHACO, Contribución para el informe de ACNUDH. Noviembre 2012.

Manual de Capacitación en Derechos para la Policía. Serie capacitación profesional N 5. Naciones Unidas. HCHR, Centro de Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra. 1997.

Manual para el Servicio de Policía en la Atención, Manejo y Control de Multitudes, RESOLUCIÓN NÚMERO 03514 DE 2009. Policía Nacional de Colombia.

MARTÍN BARÓ, Ignacio. Guerra y salud mental. Conferencia pronunciada en San Salvador el 22 de Junio de 1984, en la inauguración de la "I Jornada de la Salud Mental" y publicada en "Estudios Centroamericanos".

MARTÍN BARÓ, Ignacio. La violencia política y la guerra como causas en el país del trauma psicosocial en El Salvador. *Revista de Psicología de El Salvador*, 28, abril-junio 1988.

MARTÍN-BARÓ, Ignacio. *Psicología social de la guerra: Trauma y terapia*. UCA EDITORES. San Salvador, El Salvador. 1990.

MARTÍN-BARÓ, Ignacio. The psychological consequences of political terrorism. Conferencia. Universidad de California. 1989.

MARTÍNEZ, Fernando. Investigación aplicada USO DE LA FUERZA. Documento de trabajo n° 4, Notas y experiencias para la reforma policial en México. Proyecto: Generación de Red de investigadores y profesionales

NACIONES UNIDAD. Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía Manual ampliado de derechos humanos para la policía.

NACIONES UNIDAS. Derechos humanos y aplicación de la ley. Guía para instructores en derechos humanos para la policía.

OSSE, Anneke. Entender la labor Policial. Recursos para activistas de Derechos Humanos. Amnistía Internacional países bajos. 2007.

OTÁLORA, Jorge. La policía debe identificar a los miembros del Esmad, Comunicado Defensor del Pueblo. Diario El Tiempo. 22 de Septiembre del 2013.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976.

PERELMAN, Marcela. La regulación de los operativos de seguridad en el marco de las manifestaciones públicas

Periódico de la Policía Nacional de Colombia. Ed. 7 de Nov del 2011.

PITA, María Victoria. Formas de morir y formas de vivir, el activismo contra la violencia policial. CELS 2010.

POLICÍA NACIONAL. Criterios para el empleo de armas no letales. 2009.

POLICIA NACIONAL. La Policía Nacional por el camino de la eficiencia, la transparencia y el buen uso de la fuerza.

POLICÍA NACIONAL. La Policía Nacional por el camino de la eficiencia, transparencia y el buen Uso de la Fuerza..

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente, celebrado en la Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de Septiembre de 1990.

Programa Contravía, entrega 189. Colombia, 2008.

Programa: Por el Respeto. Posición Editorial: CANAL CAPITAL y PARO AGRARIO 2013. <http://www.youtube.com/watch?v=D5dOAYZmyy8>

Salvamento de Voto del Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio a la Sentencia C-742 del 2012 de la Corte Constitucional colombiana.

SAMAYOA, Joaquín. La guerra y la Deshumanización. UCA ED. San Salvador, El Salvador. 1990.

Segundo informe de la Misión de Verificación de Derechos Humanos en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca. Paro Agrario 2013. 28- 31 de Agosto.

Sentencia C225/95. Corte Constitucional Colombiana.

Sentencia C 024/94. Corte Constitucional

Sentencia C 444 de 1995. Corte Constitucional colombiana.

Sentencia C 578 de 1995. Corte Constitucional colombiana.

Sentencia C-742 del 2012 de la Corte Constitucional colombiana.

Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Walter Bulacio vs Argentina. Sentencia del 18 de septiembre del 2003.

Sentencia de la Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y familiares Vs Colombia. 3 de septiembre del 2012.

SLUZKI, Carlos. 1995. Violencia familiar y violencia política. En *Nuevos paradigmas, cultura y subjetividad*, ed. Dora Fried Schnitman, 351-370. Buenos Aires: Paidós.

TISCORNIA, Sofía. Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios. "Violencia institucional, seguridad ciudadana y derechos humanos" del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

'Todos tenemos responsabilidad': Garzón sobre protestas en Catatumbo. EL TIEMPO. JUSTICIA. 25 de junio de 2013

TUDELA, Patricio. Sociedad y Policía: Desarrollo y retos de la función policial en las democracias latinoamericanas. Diciembre de 2007.

UPRIMNY, Rodrigo. Bloque de constitucionalidad, derechos humanos y nuevo procedimiento penal.

VARGAS, Alejo. De una policía militarizada a una Policía civil: el desafío colombiano en el posconflicto armado.

vinculados con materias policiales y de derechos humanos en México.

VIÑAR, Marcelo. Resistencias contra el olvido. 2007.